



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 20 de noviembre de 1997

Núm. 266

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P. 97/43 "Pavimentación de calles en La Mata de Curueño"	6.000.000	3.000	Seis	120.000
P.P. 97/62 "Pavimentación de calles en Villamartín de Don Sancho -4.ª fase-"	10.000.000	5.000	Seis	200.000
POL. 97/208 "Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Mozóndiga"	15.000.001	7.500	Seis	300.000
POL. 97/218 "Abastecimiento de agua -2.ª fase- y captación en Jiménez de Jamuz". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo K, subgrupo 2, categoría b), grupo E, subgrupo 1, categoría c) y grupo I, subgrupo 5, categoría b)	30.000.000	15.000	Seis	600.000
POL. 97/296 "Renovación red de saneamiento en Carrizo de la Ribera". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría d) y grupo G, subgrupo 3, categoría d)	24.000.000	12.000	Cuatro	480.000
FCL 97/102 "Mejora y ampliación sondeo artesiano, red abastecimiento y saneamiento en Valdemora"	8.000.000	4.000	Seis	160.000

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
POL.-Rmtes. 97/321 "Depósito en Borrenes"	7.000.000	3.500	Seis	140.000
POL. Rmtes. 97/323 "Mejora del abastecimiento de agua en el municipio de Matallana de Torfo (Pardavé)"	7.000.000	3.500	Seis	140.000

La obra número 43 del Plan Provincial/97 y la número 208 del POL/97, la licitación está supeditada al periodo de la información pública al que está sometido el proyecto respectivo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas, que han de regir esta licitación, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfños.: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

León, 14 de noviembre de 1997.-El Diputado de Cooperación, P.D., del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.
10689 7.125 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Ponferrada 1.ª

- NOTIFICACION VALORACIONES BIENES INMUEBLES EMBARGADOS-

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA - 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

H A G O S A B E R: En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la empresa deudora PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO S.A., por sus débitos al Ayuntamiento de PONFERRADA, de los conceptos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS e IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, de los años 1.994 a 1.996, por importe de principal de 3.256.391,- Pts., más 651.278,- Pts. de



recargos de apremio, y 10.000.000,- Pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 13.907.669,- Pts., he dictado con fecha 9 de Octubre de 1997 la siguiente:

"PROVIDENCIA /

Por el arquitecto y el aparejador de la Excm. Diputación Provincial de León D. Pablo Vicente Herranz y D. Ramón Eguiagaray Gallastegui respectivamente, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargados a la empresa deudora que comprende este expediente PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO S.A., con el siguiente resultado:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS Y VALORACION DE LAS MISMAS

3.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO ONCE . PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 3.2.4., de una extensión superficial de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda; frente, Vial o calle Segunda Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 3.2.3. del polígono; izquierda, parcela 3.2.5 del polígono y fondo, parcela 3.2.8 del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS OCHENTA Y UNA CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 222, del Libro 34 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.515 del Archivo, finca registral número 4.076 e inscripción primera.

VALORACION:

1.575 M2 X 2.800 PTAS/M2 = 4.410.000
IMPORTE TOTAL..... 4.410.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL PESETAS.

9.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y UNO . PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.3, de una extensión superficial de mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda; frente, Vial o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcelas 13.2 del polígono; izquierda, parcela 13.4 del polígono y fondo, parcela 11 del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS SESENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 77, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.156 e inscripción primera.

VALORACION:

1.774 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 4.789.800
IMPORTE TOTAL..... 4.789.800

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

10.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y DOS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.4, de una extensión superficial de mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados. Linda; frente, Vial o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcelas 13.3 del polígono; izquierda, parcela 13.5 del polígono y fondo, parcela 11 del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 79, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.158 e inscripción primera.

VALORACION:

1.636 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 4.417.200
IMPORTE TOTAL..... 4.417.200

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS.

12.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y CUATRO . PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.6, de una extensión superficial de mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda; frente, Vial o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia y confluencia de esta calle con la calle Segunda Paralela a la Via de Circunvalación, y vista desde éstas; derecha, entrando, parcelas 13.5 del polígono; izquierda, parcela 13.7 del polígono y fondo, parcela 11 del polígono vía de Circunvalación del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 83, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.162 e inscripción primera.

VALORACION:

1.978 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.340.600
IMPORTE TOTAL..... 5.340.600

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS PESETAS.

13.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y CINCO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.7, de una extensión superficial de

dos mil doscientos veintidos metros cuadrados. Linda; frente, Vial o calle Segunda paralela a la Via de Circunvalación, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcelas 13.6 del polígono; izquierda, parcela 13.8 del polígono y fondo, Via de Circunvalación polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO QUINCE CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 85, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.164 e inscripción primera.

VALORACION:

2.222 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.999.400
IMPORTE TOTAL..... 5.999.400

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

14.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y SEIS . PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.8, de una extensión superficial de dos mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. Linda; frente, calle o Via Segunda Paralela a la Via de Circunvalación y confluencia de esta calle con la Via o Calle Quinta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcelas 13.7 del polígono; izquierda, parcela 13.9 del polígono y fondo, Via de Circunvalación del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO TRECE CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 87 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.166 inscripción primera.

VALORACION:

2.188 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.907.600
IMPORTE TOTAL..... 5.907.600

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS.

15.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y SIETE . PARCELA DE DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.9, de una extensión superficial de cinco mil setecientos setenta metros cuadrados. Linda; frente, Confluencia de la Calle Segunda Paralela a la Via de Circunvalación y Via o Calle Quinta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcelas 13.8 del polígono; izquierda, parcela 13.10 del polígono y fondo, Via de Circunvalación del polígono y terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 89, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.168 e inscripción primera.

VALORACION:

5.770 M2 X 2.300 PTAS/M2 = 13.271.000
IMPORTE TOTAL..... 13.271.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL PESETAS.

16.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y OCHO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.10, de una extensión superficial de dos mil noventa y cinco metros cuadrados. Linda; frente, Via o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.9 del polígono; izquierda, parcela 13.11 del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 91, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.170 e inscripción primera.

VALORACION:

2.095 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.656.500
IMPORTE TOTAL..... 5.656.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

17.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.11, de una extensión superficial de dos mil ciento catorce metros cuadrados. Linda; frente, Via o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.10 del polígono; izquierda, parcela 13.12 del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 93, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.172 e inscripción primera.

VALORACION:

2.114 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.707.800
IMPORTE TOTAL..... 5.707.800

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTAS SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

18.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.12, de una extensión superficial de dos mil ciento once metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.11 del polígono; izquierda, parcela 13.13 del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 95, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.174 e inscripción primera.

VALORACION:

2.111 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.699.700

IMPORTE TOTAL..... 5.699.700

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS PESETAS.

19.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y UNO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.13, de una extensión superficial de dos mil cincuenta y siete metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.12 del polígono; izquierda, parcela 13.14 del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO SEIS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 97, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.176 e inscripción primera.

VALORACION:

2.057 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.553.900

IMPORTE TOTAL..... 5.553.900

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS.

20.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y DOS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.14, de una extensión superficial de dos mil noventa y siete metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.13 del polígono; izquierda, parcela 13.15 del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 99, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.178 e inscripción primera.

VALORACION:

2.027 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.472.900

IMPORTE TOTAL..... 5.472.900

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS.

21.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y TRES. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.15, de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 13.14 del polígono; izquierda, Vía Central del polígono y fondo, terrenos de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 101, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.180 e inscripción primera.

VALORACION:

1.967 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 5.901.000

IMPORTE TOTAL..... 5.901.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS UNA MIL PESETAS.

22.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y CUATRO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.1., de una extensión superficial de dos mil ocho metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.2 del polígono; izquierda, Vial Central del polígono y fondo, parcela 14.12. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 103, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.182 e inscripción primera.

VALORACION:

2.008 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 6.024.000

IMPORTE TOTAL..... 6.024.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESETAS.

23.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y CINCO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.2., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.3 del polígono; izquierda, parcela 14.1 del polígono y fondo, parcela 14.11. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 105, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.184 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500

IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

24.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y SEIS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.3., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.4 del polígono; izquierda, parcela 14.2 del polígono y fondo, parcela 14.10. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 107, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.186 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500

IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

25.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y SIETE. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.4., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.5 del polígono; izquierda, parcela 14.3 del polígono y fondo, parcela 14.9. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 109, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.188 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500

IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

26.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y OCHO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.3., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.6 del polígono; izquierda, parcela 14.4 del polígono y fondo, parcela 14.8. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 111, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.190 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500

IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

27.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SESENTA Y NUEVE. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.4., de una extensión superficial de dos mil doscientos doce metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, calle o Vía Segunda Paralela a la Vial de Circunvalación; izquierda, parcela 14.5 del polígono y fondo, parcela 14.7. del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 113, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.192 e inscripción primera.

VALORACION:

1.212 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 3.636.000

IMPORTE TOTAL..... 3.636.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS.

28.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.7., de una extensión superficial de mil novecientos tres metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.8 del polígono; izquierda, entrando Calle o Vía Segunda Paralela a la vial de circunvalación y fondo, parcela 14.6. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO POR CIENTO.

Inscrita al folio 115, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.194 e inscripción primera.

VALORACION:

1.903 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 5.709.000
IMPORTE TOTAL..... 5.709.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL PESETAS.

29.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y UNA. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.8., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.9 del polígono; izquierda, parcela 14.7. del polígono y fondo, parcela 14.5. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 117, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.196 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

30.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y DOS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.9., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.10 del polígono; izquierda, parcela 14.8 del polígono y fondo, parcela 14.4. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 119, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.198 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

31.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y TRES. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.10., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.11 del polígono; izquierda, parcela 14.9 del polígono y fondo, parcela 14.3. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 121, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.200 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

32.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y CUATRO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.11., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 14.12 del polígono; izquierda, parcela 14.10 del polígono y fondo, parcela 14.2. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 123, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.202 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

33.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y CINCO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.12., de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle quinta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, Vial Central del polígono; izquierda, parcela 14.11 del polígono y fondo, parcela 14.1. del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 125, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.204 e inscripción primera.

VALORACION:

1.967 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 5.901.000
IMPORTE TOTAL..... 5.901.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS UNA MIL PESETAS.

34.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y SEIS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.1., de una extensión superficial de dos mil trece metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.2 del polígono; izquierda, entrando, Vial Central del polígono y fondo, parcela 12. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 127, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.206 e inscripción primera.

VALORACION:

2.013 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 6.039.000
IMPORTE TOTAL..... 6.039.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS.

35.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y SIETE. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.2., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.3 del polígono; izquierda, parcela 15.1 del polígono y fondo, parcela 12. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 129, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.208 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

36.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y OCHO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.3., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.4. del polígono; izquierda, parcela 15.2. del polígono y fondo, parcela 12. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 131, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.210 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

37.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO SETENTA Y NUEVE. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.4., de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.5. del polígono; izquierda, parcela 15.3. del polígono y fondo, parcela 12. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 133, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.212 e inscripción primera.

VALORACION:

2.025 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 5.467.500
 IMPORTE TOTAL..... 5.467.500

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

38.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO OCHENTA. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.5., de una extensión superficial de cuatro mil ciento catorce metros cuadrados. Linda; frente, Vía o calle Cuarta paralela a la Avenida de Galicia y confluencia de esta calle con la calle o Vía segunda paralela a la Vía Central del Polígono, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.6. del polígono; izquierda, parcela 15.4. del polígono y fondo, parcela 12. del polígono. SU CUOTA ES DE DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 135, del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.214 e inscripción primera.

VALORACION:

4.114 M2 X 2.500 PTAS/M2 = 10.285.000
 IMPORTE TOTAL..... 10.285.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

39.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO OCHENTA Y DOS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.7., de una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda; frente, calle o Vía Segunda Paralela a la Vía Central del Polígono, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 15.8. del polígono; izquierda, parcela 15.6. del polígono y fondo, terrenos de la Entidad Mercantil Setas del Bierzo. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 139 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.218 e inscripción primera.

VALORACION:

1.744 M2 X 2.700 PTAS/M2 = 4.708.800
 IMPORTE TOTAL..... 4.708.800

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL PESETAS.

41.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO OCHENTA Y SEIS. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 15.11., de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y un metros cuadrados. Linda; frente, calle o Vía quinta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, Vial Central del polígono; izquierda, parcela 15.10. del polígono y fondo, instalaciones de Renfe. SU CUOTA ES DE UN ENTERO DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 147 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.226 e inscripción primera.

VALORACION:

1.961 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 5.883.000
 IMPORTE TOTAL..... 5.883.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS.

42.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO NOVENTA, PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 16.4., de una extensión superficial de dos mil cuarenta metros cuadrados. Linda; frente, calle o Vía Cuarta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 16.3 del polígono; izquierda, calle o Vía Segunda Paralela a la Vía Central del polígono; y fondo, parcela 16.5 del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 155 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.234 e inscripción primera.

VALORACION:

2.040 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 6.120.000
 IMPORTE TOTAL..... 6.120.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

43.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO NOVENTA Y UNO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 16.5., de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Linda; frente, calle o Vía Quinta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, Calle o Vía Segunda Paralela a la Vía Central del Polígono; izquierda, parcela 16.6 del polígono; y fondo, parcela 16.4 del polígono. SU CUOTA ES DE CERO ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 157 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.236 e inscripción primera.

VALORACION:

1.476 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 4.428.000
 IMPORTE TOTAL..... 4.428.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL PESETAS.

44.- RUSTICA: ENTIDAD NUMERO NOVENTA Y CUATRO. PARCELA DE TERRENO que forma parte del PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO, al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 16.8., de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda; frente, calle o Vía Quinta Paralela a la Avenida de Galicia, y vista desde ésta; derecha, entrando, parcela 16.7 del polígono; izquierda, Vial Central del Polígono; y fondo, parcela 16.1. del polígono. SU CUOTA ES DE UN ENTERO DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 163 del Libro 36 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.517 del Archivo, finca registral número 4.242 e inscripción primera.

VALORACION:

1.968 M2 X 3.000 PTAS/M2 = 5.904.000
 IMPORTE TOTAL..... 5.904.000

Asciende la presente Valoración a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL PESETAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese a la empresa deudora y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de quince días aporten a cada uno de los expedientes los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación.

Y según lo acordado en la anterior providencia y no siendo posible practicar la notificación de la valoración de los inmuebles embargados a la empresa deudora por haberse ausentado del domicilio que consta en los instrumentos de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (R.D.E. num. 285, de 27 de noviembre), se notifica la valoración practicada a los inmuebles embargados y anteriormente descritos, mediante el presente anuncio, con la advertencia de que, en caso de discrepancia con la misma, podrá ser presentada en esta Oficina Recaudatoria valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este-Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia..

Contra el contenido de la presente notificación, que no agota la vía administrativa, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 del Reglamento General de Recaudación, o concurran las circunstancias contempladas en el artículo 101 del citado Reglamento y 135 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, 9 de octubre de 1997.-Firma (ilegible).

9662

75.000 ptas.

- NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS -

CON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA - 1º DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. **EMILIANO ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ**, con domicilio en Ponferrada, Calle José Válgoma Suárez, 18-1° C, correspondiente al Ayuntamiento de Ponferrada, del concepto, años e importe que después se dirán, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO /

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento citado, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de Julio de 1.996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, mas el recargo de apremio y costas del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

DECLARO EMBARGADAS, las remuneraciones en concepto de SUELDO, SALARIO, JORNAL O RETRIBUCION DE CUALQUIER CLASE, devengue D. **EMILIANO ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ**, con D.N.I. número 10.038.567-X, domiciliado en la Calle José Válgoma Suárez, 18-1° C, de Ponferrada como productor de la empresa **COTO MINERO DEL SIL S.A.**, A-24001075, con domicilio fiscal en Los Alinos (Toreno), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho Precepto, hasta cubrir el descubierto que a continuación se indica, que asciende en total a la cifra de **NOVENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS**, por el débito que se expresa:

Concepto del Débito: **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Profesional)- Ayudante Técnico Sanitario**

Años: 1.995 a 1.996.

Ayuntamiento: **PONFERRADA**

Importe del principal de la deuda	34.120 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio	6.824 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	50.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	90.944 pts.
---	--------------------

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la empresa **COTO MINERO DEL SIL S.A.**, para que efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe en la Cuenta Restringida de recaudación que esta Unidad mantiene con la Entidad Bancaria **CAJA ESPAÑA 2096 0020 25 2013424904**, con la advertencia de que, no se reputará legítimo cualquier pago que efectúe por el concepto indicado y que, de no cumplirlo como se ordena, le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a lo previsto en los artículos 131-4 de la Ley General Tributaria, 116 y 118 del Reglamento General de Recaudación.

Resultado que, el deudor que comprende este expediente, D. **EMILIANO ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ**, es desconocido en el domicilio fiscal que figura en los instrumentos de cobro, se le notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se le advierte para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso ORDINARIO conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre -Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común- ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, (Artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del Recurso Contencioso Administrativo, requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación Provincial de León (artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre), bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 6 de octubre de 1997.-Firma (ilegible).

9666

8.250 ptas.

Demarcación de Ponferrada 2.ª

DON ROBERTO LOPEZ DIEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA SEGUNDA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991),

modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor **DON JUAN VICENTE PELLIO MENDEZ**, con N.I.F. 71.497.425, con domicilio en Barrio de San Juan, Caballes de Abajo (Villablino).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible el tipo de subasta señalada que asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS - 7.529.543.- Pts.**

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º 21, 3.ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 7 de Abril de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

LOTE	VALORACION
NUMERO DESCRIPCION DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL LOTE	EN PESETAS

FINCA NUM. 1 -

URBANA: Nave de planta baja, en el paraje denominado Chaniechans en el término de Caballes de Abajo, del Municipio de Villablino, con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. LINDA: Norte, Fundación Alvarez Carballo; Sur, calle de seis metros de ancho; Este, calle de ocho metros de ancho; Oeste, Avelino Uría Ferreira. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1285, Libro 118 del Ayuntamiento de Villablino, folio 220 y finca Registral número 11.827.

La anterior finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- Hipoteca unilateral a favor del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, en garantía de la devolución de un principal de CUATRO MILLONES DE PESETAS, siendo el capital pendiente de amortizar al día 25 de Julio de 1.996 de DOS MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL SETECIENTAS TRECE PESETAS.

- Embargo a favor de Autocambios Juan, Sociedad Limitada, con domicilio en Gijón, Avenida Shultz, 144 bajo, en reclamación de OCHENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS DE PRINCIPAL mas SESENTA MIL PESETAS que se calculan para intereses, gastos y costas, seguido en autos de Juicio ejecutivo 171/93 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

- Banco Español de Crédito..... 2.709.713 pts.
- Autocambios Juan, S.L..... 141.344 pts.

Total cargas 2.851.057 pts.

VALORACION DE LA FINCA	10.380.600 pts.
A DEDUCIR CARGAS SUBSISTENTES	-2.851.057 pts.

TIPO PARA LA SUBASTA 7.529.543 pts.

Ponferrada, 10 de octubre de 1997.-Firma (ilegible).

9661

6.500 ptas.

Unidad de Astorga

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de Astorga.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se instruyen en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Local que después se relacionan, por los Ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, fue dictada la siguiente:

"Diligencia de embargo.-Notificados a los deudores que a continuación se relacionan, el título ejecutivo y la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero, y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en los artículos 103.2 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de los bienes de los citados deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, y de lo prevenido en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados como propiedad de los mencionados deudores, los vehículos que a continuación se reseñan.

La afección del embargo alcanza a las responsabilidades de los deudores citados perseguidos en los expedientes, por los descubiertos que se detallan.

Concepto de los débitos: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica.

Ejercicios: 1994, 1995 y 1996.

La relación de los deudores, domicilios, matrículas de los vehículos embargados e importe total de los descubiertos a que quedan afectos, es la que figura a continuación:

AYUNTAMIENTO DE: ASTORGA

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Camicerio Sudón, José Luis	Postigo, 9. Astorga	LE-5560-F	101.111
Comercial Maragata SL	Murallas, 1. Astorga	LE-0773-I	58.632
C.B. Construcciones Otero	Oliegos, 11. Astorga	LE-5388-E	54.468
Cuiñas Sierra, Julio	S. José Mayo, 2. Astorga	LE-1178-A	54.468
Dulces La Confianza SL	Sanabria, 7. Astorga	LE-0034-O	110.358
Farinha Da Silva, José Carlos	Pandorado, 52. Astorga	MA-0233-AC	51.468
Fernández López, Raúl Manuel	Oliegos, 5. Astorga	M-2925-BK	54.468
Figuera Ribadas, María Jesús	Mártires, 10. Astorga	LE-2977-N	36.044
Fuertes Fernández, Miguel Angel	Cameros	LE-0055-O	81.654
García Fonseca, M ^a Belén	José Díez Novo, 6. Astorga	H-8159-A M-947806 SA-2332-F	153.825
González García, Roberto	Plinio el Joven, 6. Astorga	LE-2200-O	46.044
González García, Vicente	Plinio el Joven, 6. Astorga	T-4938-F	24.866
González Quindós, Pedro	Sol, 42. Astorga	B-465355	54.468
Herrero Zazueta, Alejandro	Ramiro I. Astorga	LE-0974-V	100.283
Iglesias Martínez, Hermelinda	Santa Cruz de Montes	O-5390-AG	54.468
Jiménez Bermúdez, María	Sahagún, 18. León	LE-6809-G	54.468
Jiménez Pérez, Natalia	Bastión, 87. Astorga	VA-3225-E LE-3391-F	96.288
Magno de los Angeles, José A.	Convento, 6. Astorga	LE-5015-C	86.430
Mallo Mallo, José María	Fontana, 2. Astorga	VA-2398-I	71.131
Martin Ferrero, José Javier	Cesar Augusto, 1. Astorga	LE-5575-M	63.870
Martinez González, José Martin	Pabellones Renfe. Astorga	B-6193-EZ	54.468
Mesias Pena, Eladio	Cr Madrid-Coruña. Astorga	LE-7784-B LE-6379-D	88.936
Pérez García, Ana María	Cr Madrid-Coruña. Astorga	M-1931-ND	182.059
Pires Letes, Adilia Dos Anjos	Peñalba, 3. Astorga	LE-8493-P	54.468
Porto Turiel, Juan José	P. Sta. Colomba. Astorga	B-3701-NL	54.468
Rio Fuente, Gregorio	Cr. León, 82. Astorga	LE-2189-G M-7321-DT	123.806
Santos Pérez, José Francisco	Ponferrada, 55. Astorga	S-0111-B	428.812
Simón de las Heras, Miguel A.	San Pedro, 57. Astorga	M-9390-HJ M-7965-BK	72.570
Turrado Riesco, Manuel	Madrid-Coruña, 99. Astorga	LE-5553-V	72.366

AYUNTAMIENTO DE: BENAVIDES DE ORBIGO

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Cuevas Domínguez, José Carlos	Costanicas, 5. Benavides O	LE-9575-F	40.412
García Pérez, Antonio	Gob. Rement. Benavides O	LE-3268-V	40.412

AYUNTAMIENTO DE: BUSTILLO DEL PÁRAMO

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Franco García, Agustín	Ronda, 22. Astorga	M-1937-BZ	21.804

AYUNTAMIENTO DE: CARRIZO DE LA RIBERA

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Álvarez Arias, José Manuel	Carrizo de la Ribera	LE-0102-H	40.412
Díez González, Francisco	La Presa. Quiñones Rio	M-0737-DS	40.412
Fernández Magaz, Esteban	C. Valllellano, 25. Carrizo	LE-0922-D LE-9665-G	40.412
González González, Frco. Javier	Cr. Quintanilla. Carrizo R.	LE-5547-L	40.412

AYUNTAMIENTO DE: ENCINEDO

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Arias Cañas, José Manuel	Meco. Madrid	MU-2841-N	36.884
Comejo García, J. Antonio	Encinedo	LE-3818-M	21.804

AYUNTAMIENTO DE: QUINTANA DEL CASTILLO

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Martinez Martinez, Jesús	Las Eras, 44. Mornondo C	O-2950-N	40.412

AYUNTAMIENTO DE: SAN JUSTO DE LA VEGA

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Blanco Cordero, Ramiro	La Carrera, 14. S. Justo V.	LE-8088-J	63.092
Fernández Morán, Luis Miguel	Estación. Barrios	VA-0949-C	40.412
Peiáez Prieto, Manuel	Nistal de la Vega	LE-1547-V	63.092
Ramiro Angel, José Maria	San Justo de la Vega	LE-0002-X	63.092

AYUNTAMIENTO DE: SANTA COLOMBA DE SOMOZA

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Carrera García, María Jesús	Sta. Colomba Somoza	VA-1925-J	40.412
Lorden Liebana, Secundino	Carral, 25. S. Justo Vega	LE-30031	24.536

AYUNTAMIENTO DE: SANTA MARINA DEL REY

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Iglesias Vieira, Manuel	Sistiadero, 7. S. Martín C.	LE-8377-D	93.290
Pérez Carrizo, Magín	Cr. Pinos. San Emiliano	M-1090-AF	45.452
Sánchez Martínez, José	Con. Prado. Sta. Marina R.	B-797177 LE-4947-O LE-2133-G	150.692

AYUNTAMIENTO DE: TRUCHAS

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Menéndez Sáez, Ceferino	Villarino del Sil.	LE-3110-P	40.412

AYUNTAMIENTO DE: TURCIA

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Pérez García, Isidro	Gnral. Franco. Rabade	LE-1562-E	63.092

AYUNTAMIENTO DE: VALDERREY

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Iglesias García, Pascual	Tejados de Sequeda	LE-3089-J ZA-0050-A	69.896

AYUNTAMIENTO DE: VILLAGATÓN

DEUDOR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Fontano Coello, Manuel	Oliegos, 18-1º. Astorga	LE-2356-U	493.453

AYUNTAMIENTO DE: VILLOBISSO DE OTERO

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Cabezas García, Gonzalo	Cogorderos	B-3426-IY	48.728
Hernández Jiménez, José	S. Antonio. La Carrera Ot.	M-8649-C M-6754-DB	47.216

AYUNTAMIENTO DE: VILLAREJO DE ORBIGO

DEUDORES	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
Benavides Vega, Francisco A.	Real, 82. Veguellina O.	M-4639-DB	16.804
Martínez Muñoz, Juan Manuel	Convento, 4. Villoria O.	LE-7818-J	40.412
Nassib Mustapha	El Pino, 1. Villona Orbigo	LE-2158-H	54.776
Tabuyo Domínguez, Fernando	Santa Teresa, 12. Astorga	LE-1845-P	40.412

Los embargos practicados se anotaron en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Ayuntamiento a que corresponden los débitos.

No siendo posible notificar a los deudores relacionados la diligencia de embargo, conforme a lo previsto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que constan en los documentos cobratorios, o por haberse ausentado de dichos domicilios e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente edicto, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que en el plazo de 5

días pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación los vehículos embargados con su documentación y llaves, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se cursará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde fueren hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Se advierte a los deudores, a sus cónyuges, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros y desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados por medio del presente anuncio a todos los efectos legales, y que, de no estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha de la interposición del recurso ordinario. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ya citada); no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 10 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.
9660 24.700 ptas.

* * *

Unidad Administrativa de Cistierna

NOTIFICACION Y VALORACION DE INMUEBLES

DON ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación, para la realización de los débitos existentes a cargo del deudor D. ABILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, correspondientes al Municipio de Cistierna, por los conceptos de I.B.I. URBANA, ALCANTARILLADO Y PLUSVALIAS de los años 1993 a 1996 por importe principal de 590.170,-Ptas., más 118.034,-Ptas de recargos de apremio, y 300.000,-Ptas. presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.008.204,-Ptas. fue practicada la valoración de los bienes embargados el día 17 de marzo de 1.997, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA.-Por el Servicio técnico de la Excm. Diputación Provincial de León fue practicada la valoración de los bienes embargados al deudor que comprende este expediente, D. ABILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, con el siguiente resultado:

DEUDOR: Abilio Gutiérrez Rodríguez

Descripción de los bienes embargados:

URBANA.-FINCA NUMERO CUATRO.-Local Comercial en la planta baja del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernandez Valladares, a la que se tiene acceso por calle particular. Tiene una superficie construida de ciento treinta y ocho metros y un decimetro cuadrado, y útil de ciento treinta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, que linda: Frente, calle; derecha entrando, finca cinco; izquierda, espacios para elementos comunes y finca segregada; y fondo, espacio para elementos comunes y patio común. Le corresponde una cuota en la propiedad horizontal de 1,33 por ciento y en el total de la finca de 1,09 por ciento. Es la finca número 6.954, al folio 199 del tomo 378, libro 85 del Ayuntamiento de Cistierna, descrita en la inscripción primera y en la nota al margen de la inscripción primera. INSCRITA a favor de D. ABILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ por título de compra y para su sociedad de gananciales, según se dice en la inscripción sexta.

VALORACION: Local:138,10 M/2 x 35.000 Ptas M/2.....4.883.500,-Ptas.

Al no haber recibido la notificación de la valoración practicada ni el deudor ni su cónyuge, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese notificación por medio de Edicto que se exhibirá en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de estas oficinas de Recaudación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

En cumplimiento de la anterior Providencia se publica el presente edicto notificando al deudor D. ABILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ y a su cónyuge, Dña. SOCORRO GONZALEZ FERNANDEZ, la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia por su parte con la misma, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; transcurridos los cuales sin presentarla se entenderá firme la valoración practicada.

Contra la transcrita providencia y contenido de la presente, que no pone fin a la vía administrativa, podrán presentar el recurso ordinario que establece el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Edicto.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 8 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.
9663 5.620 ptas.

* * *

Demarcación de La Bañeza

NOTIFICACION VALORACION DE INMUEBLES

D. Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza.

Hace saber: que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. Felipe GUTIERREZ RUBIO correspondientes al Ayuntamiento de QUINTANA DEL MARCO por los conceptos de Agua/basura; Contribuciones Especiales; I.B.I. Rústica y Urbana; Arbitrios Municipales Varios, años 1.992 a 1.996, por importe principal de 60.290 pts., más 12.058 pts de recargos de apremio, y 150.000 pts presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 222.348 pts, fué practicada valoración de los bienes que le fueron embargados el día 13 de enero de 1.997, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA.-Por el Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de León, fué practicada valoración de los bienes inmuebles embargados al deudor que comprende este expediente D. Felipe GUTIERREZ RUBIO, con el siguiente resultado:

Deudor: Felipe GUTIERREZ RUBIO

Descripción de los bienes embargados:

URBANA.- Casa en Genestacio de la Vega, en la Carretera La Bañeza - San Adrian del Valle s/n. De quince metros de fachada y seis de fondo, en estado ruinoso. Linda: Frente, calle de situación; Derecha entrando, camino de servidumbre que a su vez linda con David Astorga López; Izquierda, Concepción Martín Ramajo y calle Pozo; Fondo, Concepción Martín Ramajo. Referencia Catastral 4253208TM6475S00011Y

VALORACION.-

Solar: 90 m2 x 2.500 Ptas/m ²	225.000 Ptas.
Edificación: 90 m2 x 26.000 Ptas/m ²	2.340.000 Ptas.
Envejecimiento: 99% s/ 2.340.000 Ptas.....	2.316.600 Ptas.
TOTAL.....	248.400 Ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor y su cónyuge, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días."

Y siendo desconocido el domicilio del deudor,

Le notifico el contenido de la anterior providencia mediante el presente edicto, advirtiéndole, que de no estar conforme con la valoración practicada, PODRA PRESENTAR VALORACION CONTRADICTORIA EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS en esta Oficina de Recaudación y que si no estuviera conforme con el contenido de la presente, podrá presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recibo de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del recurso contencioso administrativo, requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación Provincial de León (Art.110.3 de la citada Ley); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido, que la interposición de recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 7 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.
9667 5.100 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por el señor Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio:

Municipio: ARDON

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
RAMFIL CB		E24240525	VILLALOBAR	LG VILLALOBAR	IVA/300/92/93	25.000

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
FERNANDEZ PUENTE M EULALIA		9715223	T VILLALOBAR	CMNO REAL,15	IRTP/190/95	25.000

Municipio: BOCA DE HUERGANO

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
VILLAR DEL BLANCO AMABLE AURELIO		9722787	C SIERO REINA	LG SIERO DE LA REINA	IRTP/IVA/2T/96	25.000

Municipio: BOÑAR

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
HERRERA RUIZ PETRA		9188743	J BOÑAR	TR CAMPILLO PORT. 2 2	IRPF/IVA/1T/96	25.000

Municipio: CARROCERA

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
SERRADILLA FERNANDEZ PLACIDO		9740886	H VIÑAYO	LG VIÑAYO	IRPF/103/94	194.424

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
LEAL GUTIERREZ JOSE		9712422	M CARROCERA	LG CARROCERA	IRPF/190/94	25.000

Municipio: CASTROTIERRA

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
ANCARLE SL		B24271561	CASTROTIERRA	LG CTRA MATALLANA K 22	IRTP/110/2T/96	20.000

Municipio: CISTIERNIA

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o		Cto./Mod./Prdo.	Importe
GRILE SL		B24208993	CISTIERNIA	CL RAIMUNDO MORAN, 7	IRTP/190/95	25.000

Municipio: CUADROS

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
TRANSPORTES MELSUR SL		B24206559	CAMPO SANTIB CL REA 31	SOCIE/202/2T/96	79.810
TRANSPORTES MELSUR SL		B24206559	CAMPO SANTIB CL REA, 31	SOCIE/202/3T/96	79.810

Municipio: LEON

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GARCIA GARCIA MANUEL		9662279	W LEON CL DEL SIL, 17	IRPF/95	53.782
GARCIA GARCIA ANGEL		9685594	H LEON CL CONCORDIA, 20	IRPF/95	164.116
ROBLES CASTAÑON MANUEL		9733322	R LEON CL CIPRIANO HUERGA,15	IRPF/101/94	47.251
PELLITERO ROBLES JULIAN EVARISTO		9703499	Y LEON AV JOSE AGUADO, 34 6 2	IRPF/103/94	36.452
VIGIL SANCHEZ RAFAEL EMILIO		10813500	G LEON CL LA SAL, 6 3 D	IRPF/95	109.080
RODRIGUEZ PEREZ JESUS ALFONSO		9756093	E LEON CL VEINTISEIS MAYO,6 4	IRPF/95	92.698

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL IVA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
RODRIGUEZ CARRILLO ESPERANZA		9644923	B LEON CL RODRIGUEZ VALLE, 33	IVA/96	48.759
FERNANDEZ RAMOS ANGEL		9724230	Z LEON CL GARCIA PAREDES,16 B	IVA/96	13.276
PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE SL		B24280851	LEON AV MARIANO ANDRES,81	IVA/96	46.708
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL SL		B24293540	LEON CL REPUBLICA ARGENT,1	IVA/96	583.750

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
LEON ASADOR SL		B24227860	LEON CL SAN AGUSTIN 2 8 D	IRTP/110/1T/94	25.000
ORTEGA MONTERO EMILIO JAVIER		10799678	M LEON CL BABIECA, 6 BJ	IRPF/4T/95/96	25.000
BARRUL BARRUL ANTONIO		9781187	T LEON CL GOMEZ SALAZAR,10 BJ	IRPF/1T/2T/94	25.000
CARRASCO JIMENEZ GERSON		71427435	S ARMUNIA CL FDCO GCIA L, 12 2 D	IRPR/1T/2T/96	25.000
PROMOTORA JAZAN SL		B24205981	LEON CL MAESTRO URIARTE,21	IRTP/IVA/2T/96	25.000
CHEYCA SOCIEDAD LIMITADA		B24020885	LEON CL FUERO, 15	IRTP/IVA/2T/96	25.000
GAGO Y SAN JOSE SL		B24211047	LEON CL BURGO NUEVO, 8	IRTP/IVA/2T/96	25.000
TRAFICO TRANSPORTES Y CONSIGNACIONE		B24317885	LEON AV PADRE ISLA, 70 1	IRTP/1T2T3T/96	25.000

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
FERNANDEZ ALIJA AGUSTIN		71547086	C LEON CL PEÑA VIEJA, 6 1	IRPF/IVA/3T/96	25.000
CONSTRUCCIONES GOMEZ MENDEZ E HIJOS		B24336141	LEON CL LAS FUENTES, 1 1 D	IRTP/110/2T/96	25.000
JCYMIB INVERSIONES Y EXPLOTACIONES		A24335408	LEON CL RAMIRO VALBUENA, 8	IRTP/110/3T/96	25.000
CAFE BEHEMIOS SL		B24301772	LEON CL JUAN FERRERAS, 7	IRTP/IVA/95/96	25.000
ORGAMEDICA SL		B24292120	LEON AV BORDADORES, 35	IRTP/300/3T/96	25.000
CRISTALERIA ARTBLACK S A L		A24209082	LEON CL MOISES LEON, 3 1	IRTP/IVA/95/96	25.000
PUENTE TOMAR SA		A24083255	LEON CL ALFONSO V, 7	IRTP/IVA/95/96	25.000
GARCIA ALONSO MIGUEL ANGEL		10194937	A LEON CL CERVANTES, 5 2 D	IRPF/IVA/3T/96	25.000
FRUALDI SL		B24279911	LEON CR VILECHA MERCALEON	IRTP/110/1T/96	25.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO		B24301186	LEON AV 18 DE JULIO, 2	IRTP/110/3T/95	20.000
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO		B24301186	LEON AV 18 DE JULIO, 2	IRTP/110/2T/96	20.000

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO	B24301186	LEON AV 18 DE JULIO, 2	IRTP/110/1T/96	20.000
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO	B24301186	LEON AV 18 DE JULIO, 2	IRTP/110/3T/96	20.000
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO	B24301186	LEON AV 18 DE JULIO, 2	IRTP/110/4T/95	20.000
CENTRO ESTUDIOS Y OPOSICIONES INDEP	B24275414	LEON CL ALCAZAR TOLEDO, 2 5	IRTP/110/1T/96	20.000
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266	LEON CL CONVENTO, 2	IVA/300/2T/96	20.000
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266	LEON CL CONVENTO, 2	IVA/300/3T/96	20.000
LEON FRUIT SL	B24276719	LEON CR VILECHA MERCA CE 28	IRTP/110/3T/96	20.000
LEON FRUIT SL	B24276719	LEON CR VILECHA MERCADOS CE	IVA/300/2T/96	20.000
LEON FRUIT SL	B24276719	LEON CR VILECHA MERCADOS CE	IVA/300/3T/96	20.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO,PREVIO REQ., DEC.CON STUD.COMPENSACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
ASOC LEIKO	G24324949	LEON CL SERRADORES, 7	IVA/300/1T/96	20.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO DECLARACION NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
ALDEANO GONZALEZ VALENTIN REPRESENT	B24267973R	LEON CL COVADONGA, 5 2 D	SOCIE/201/94	10.000

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GARCIA FERNANDEZ JESUS	10184973 K	LEON CL RAMON Y CAJAL, 48	IRPF/131/3T/96	37.161
INSTALACIONES TELEFONICAS FERNANDEZ	B24081713	LEON AV QUEVEDO, 23 14 B	SOCIE/202/1T/96	31.808
FARTO ALONSO M PILAR	9755012 E	LEON CL FLORES LEMUS, 2 5 F	IRPF/131/2T/96	14.031
CONSTRUCCIONES ENSEDEZ SL	B33423880	LEON CL ALFEREZ PROVISIO.2	IRTP/110/1T/96	201.892
GRANJA BARRIENTOS M ISABEL	9703862 R	LEON CL PADRE RISCO, 23 6 C	IRPF/131/2T/96	9.811
CONSTRUCCIONES ENSEDEZ SL	B33423880	LEON CL ALFEREZ PROVISI, 2 P	IRTP/110/2T/96	32.549
VALLADARES VILLA BELARMINO	12238897 E	LEON CL PENDON BAEZA, 10 5	IRPF/131/4T/96	19.957
VALLADARES VILLA BELARMINO	12238897 E	LEON CL PENDON BAEZA, 10 5	IVA/310/3T/96	43.838
GONZALEZ VALLE JOSE MANUEL	10745748 X	LEON AV S JUAN SAHAGUN, 13 I	IRPF/100/94	65.546
CALVO GUERRERO JOSE MANUEL	9786600 P	LEON CL S IGNACIO LOYO, 50 2	IVA/310/3T/96	9.461
GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO	9774523 Y	LEON CL UROGALLO, 2	IRPF/103/95	12.477
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	9735827 L	LEON CL RODRIGUEZ VALLE, 21	IRPF/131/4T/96	14.626
ALONSO VIDAL MARIO	9793760 S	LEON CL PEÑA BLANCA, 4 3 DC	IRPF/100/94	37.567

Asunto: SANC.TRIBUT.PRESENTAR FUERA PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO,DECLARAC

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CONSTRUCCIONES MAYORAL SL	B28412708	LEON CL BERNARDO CARPIO, 15	OPER.TER/347/95	15.000

Asunto: SANC.TRIBUT.PRESENTAR FUERA PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO,DECLARAC

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CONSTRUCCIONES ENSEDEZ SL	B33423880	LEON CL ALFEREZ PROVIS. 2 P	OPER.TER/347/95	31.000
ASOC LEIKO	G24324949	LEON CL SERRADORES, 7	IVA/300/2T/96	20.000

Asunto: SANCION TRIBUTARIA. PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MENDEZ DOVAL SL	B24294340	LEON CL CONDE TORENO, 11 6	IRTP/190/95	25.000
JOSE ANGEL TEJERINA SL	B24057929	LEON CL MARTIN SARMIEN, 26 B	OPER.TER/347/95	15.000
MECANO CB	E24232175	LEON CL FRAY BERNAR. SAH.13	OPER.TER/347/95	15.000
GENETICA AMERICANA SL	B24204422	LEON CL CONDE REBOLLEDO, 17	IRTP/190/95	25.000
COMUNIDAD HEREDEROS DE MARIA LUI	G24340325	LEON CL BURGO NUEVO, 17	IVA/390/95	15.000
BAR LA RADIO SL	B24270969	LEON CL LOPEZ CASTRILLON, 12	OPER.TER/347/95	15.000

Asunto: LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
FUERTES DIEZ FRANCISCO JOSE		9774029 H LEON	CL PEÑA LARZON 2 EX 3	IRPF/100/92	29.016
MARTINEZ MARTINEZ SANTIAGO		9708780 C LEON	CL CARDENAL LORENZ,5 3	IRPF/100/89	16.917

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
AROMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL		B24294829 LEON	CL OBISPO ALVA.MIRA,4	IRTP/190/95	25.000
BOÑAR ALONSO BALTASAR		9716139 L LEON	CL JOSE M PEREDA,13 1	IVA/390/95	25.000
LOPEZ PALOMEQUE JOSE CARLOS		9970659 K LEON	PS CONDESA SAGASTA,8 3	IVA/390/95	25.000
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO		B24301186 LEON	AV 18 DE JULIO 2	OPE.TER/347/95	25.000
MATA CABALLERO JOSE LUIS DE LA		9705412 X LEON	CL GUMERS. AZCARA.19 B	IVA/390/95	25.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO		9742766 N LEON	CL JOSE M VICENTE L. 4	IVA/390/95	25.000
TITU Y JUAN SL		B24318412 LEON	CL FRAY LUIS LEON,12 1	OPER.TER/347/95	25.000
RESTAURANTESAN FROILAN SDAAD COOP		F24297053 LEON	CL RAMON Y CAJAL, 5	OPER.TER/347/95	25.000
ROBERTOS ASOCIADOS SL		B24240855 LEON	AV PADRE ISLA,70 1 DC	IRTP/190/95	25.000
GAGO Y SAN JOSE SL		B24211047 LEON	CL BURGO NUEVO, 8	OPER.TER/347/95	25.000
DECORACION ISMAEL SL		B24295677 LEON	CL INOCENCIO R , 5	OPER.TER/347/95	25.000
MODERNO SL		B24044752 LEON	AV QUEVEDO, 35	IRTP/190/95	25.000
LEGIN SL		B24068173 LEON	CL BURGO NUEVO, 14 1 H	IVA/390/95	25.000
NOTIFICACIONES LEONESAS SL		B24256257 LEON	CL ORDOÑO II, 8 2 D	OPER.TER/347/95	25.000
CAMPECASA SL		B24204737 LEON	CL BILBAO 8 9 B	OPER.TER/347/95	25.000

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER RQTO PARA PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CASARES PEREZ MONTSERRAT		9774968 Z LEON	CL FDEZ LADREDA, 16 7	IRPF/100/94	25.000
ALONSO VIDAL MARIO		9793760 S LEON	CL PEÑA BLANCA, 4 3 DC	IRPF/100/94	25.000

Asunto: SANC. TRIBU.POR NO ATENDER RQTO PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
LLAMERA RODRIGUEZ JOSE		9701658 M	CL HERMA. MACHADO,20 4	IRPF/100/94	25.000

Asunto: RECARGO AUTOLIQ. LEY 18/91 INGRESO F.PLAZO SIN RQTO.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CONSTRUCCIONES LUIS GONZALEZ SL		B24036949 LEON	GENERAL SANJURJO,15 1	SOCIE/202/3T/96	76.505

Asunto: RECARGO AUTOLIQ. LEY 18/91 INGRESO F.PLAZO SIN RQTO.

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
ESCALONILLA LEON JOSE MANUEL		9733148 P LEON	CL CONDE TORENO,36 BJ	IRPF/101/95	36.845
VALCARCE FERNANDEZ, CELIA MARIA		44428992 F LEON	CL LOPE FENAR, 19 2 C	IRPF/101/94	23.476

Municipio: MANSILLA DE LAS MULAS

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO DECLARACION NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CHAPISTERIA URDIALES SL		B24276164	MANSILLA MUL AV PICOS DE EUROPA	SOCIE/201/94	10.000

Municipio: PAJARES DE LOS OTEROS

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MARCOS MUÑOZ MACARIO NARCISO		9730145 H PAJARES OTER	CL REAL	IRPF/131/4T/96	13.823

Municipio: POLA DE GORDON (LA)

Asunto: RECARGO AUTOLIQ. LEY 18/91 INGRESO F.PLAZO SIN RQTO.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
OTERO SUAREZ NURIA	71432961 K	POLA GORDON	AV CONSTITUCION, 83 3	IRPF/101/95	12.892
OTERO SUAREZ NURIA	71432961 K	POLA GORDON	AV CONSTITUCION, 83 3	IRPF/101/93	38.598
OTERO SUAREZ RAQUEL	71432960 C	POLA GORDON	CL LA CONSTITUCI, 83 3	IRPF/101/93	38.598
OTERO SUAREZ RAQUEL	71432960 C	POLA GORDON	CL LA CONSTITUCI, 83 3	IRPF/101/95	12.892

Municipio: RIAÑO

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
VADINIA RIAÑO SL	B24277048	RIAÑO	CL VALCAYO	SOCIE/200/94	25.000

Municipio: ROBLA (LA)

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
ESTRUCTURAS LUSO CB	E24287518	LA DEVESA	CL EL LLANO	IRTP/190/95	25.000
PINTO CAETANO MARIO LUIS	X0674901 N	LA ROBLA	CL REAL 21 BJ	IVA/390/95	25.000

Municipio: SAHAGUN

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
HARINUEVA SL	B24003378	SAHAGUN	CL RONDA ESTACION, 17	IVA/300/1T2T/95	25.000

Municipio: SAN ANDRES DEL RABANEDO

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
ARIAS FERNANDEZ ALFREDO	9746678 Z	TROBAJ CMNO	CL VALDIVIA, 1 4 B	IRPF/95	69.828

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
HIJOS DE LEONARDO SANTOS	B24268500	S ANDRES RAB	AV CONSTITUCION, 93	IRTP/IVA/96	25.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
SERVICIO DE AYUDA FINANCIERO JUDIC	B24322232	S ANDRES RAB	CL ORBIGO, 13 2 IZ	IRTP/110/1T/96	20.000
SERVICIOS DE AYUDA FINANCIERO JUDIC	B24322232	S ANDRES RAB	CL ORBIGO 13 2 IZ	IRTP/110/2T/96	20.000

Asunto: SANC.TRIBUT.NO ATENDER REQ.NOTIFIC.PERSONAL AL A.T.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
FERRERAS GONZALEZ SANTIAGO	9675777 E	TROBAJO CMNO	CL DOÑA URRACA, 37 2 IZ	SOCIE/200/94	25.000

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio		Cto./Mod./Prdo.	Importe
GARCIA FERNANDEZ JESUS	10184973 K	S ANDRES RAB	CL ESLA, 8 10 J	IVA/310/3T/96	12.726

Asunto: SANC.TRIBUT.PRESENTAR FUERA PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO,DECLARAC

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CUBERO GARCIA MARTA	9791642	J S ANDRES RAB CL ESLA, 10 9 H	OPER.TER/347/95	15.000

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
EMPRESA LEONESA OBRAS RESTAURACIONE	A24068215	TROBA. CMNO. CL DOIZ VELA., 68	IRTP/190/95	25.000
EMPRESA LEONESA ORAS RESTAURACIONES	A24068215	S ANDRES RAB CL DAOIZ VELA, 68	OPER.TER/347/95	25.000

Asunto: RECARGO AUTOLIQ. LEY 18/91 INGRESO F.PLAZO SIN RQTO.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GARCIA FERNANDEZ JESUS	10184973	K S ANDRES RAB CL ESLA, 8 10 J	IRPF/100/96	12.614

Municipio: SANTAS MARTAS

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
DALAOUI EL MOSTAFA	X0950248	A VALDEARCOS CL RENFE	IRPF/131/2T/96	2.895

Municipio: SANTOVENIA DE LA VALDONCI

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO DECLARACION NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
DECOREL SL	B24206047	VILLACEDRE PG JANO	SOCIE/201/94	10.000

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GESTION Y DISTRIBUCION FRUTAS SL	B24283103	VILLACEDRE CL VIRGEN IMP 98 BJ	IRTP/190/95	25.000

Municipio: VALDEFRESNO

Asunto: RECARGO AUTOLIQ. LEY 18/91 INGRESO F.PLAZO SIN RQTO.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
FERNANDEZ GONZALEZ NAZARIO	9633845	L VILLASECA SO LG VILLASECA SOBARRIBA	IRPF/101/94	18.607

Municipio: VALDERRUEDA

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MORENO ESQUINAS ANTONIO	26443173	G PTE ALMUEY HOTEL MEZO	IRPF/130/4T/95	20.000

Municipio: VALVERDE LA VIRGEN

Asunto: SAN.TRIB.NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
FIDALRU SL	B24269011	S MIGUEL CNO TR QUINTA	IRTP/1T/2T/96	25.000

Asunto: SANC.TRIB.DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
RAMOS CASTRO PABLO		9327995	T VIRGEN CMNO CL LA PAZ 5 6	IRPF/131/4T/96	19.957
SOBEJANO CAÑO ISIDORO		9732320	P VIRGEN CMNO CR LEON AS. 49 2 A	IRPF/131/4T/96	9.761

Municipio: VILLANUEVA DE LAS MANZANA

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VECASU SL		B24264566	VILLACELAMA CR PALANQUINOS	OPER.TER/347/95	25.000

Municipio: VILLAQUILAMBRE

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MILLAN GONZALEZ M CARMEN		9700942	W VILLASINTA T CL ERA, 4	IRPF/94	175.139

Asunto: SAN.TRIBU.NO ATENDER 1º RQTO.PRESENTACION DECLARACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
OCIMINA SL		B24303190	VILLOBISPO CL MIG HER 4 BJ	OPE.TER/347/95	25.000

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

* * *

Hace saber: Que por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio:

Municipio: LEON

Asunto: LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF	D o m i c i l i o	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GUTIERREZ SANTALLA RUBEN		71499186	Y LEON AV PADRE ISLA, 62 1 IZ	IRPF/100/2ºP/93	5.399

El Jefe de la Dependencia Provincial, Alvaro García-Capelo Pérez.

* * *

El ingreso de las cantidades deberá hacerse dentro de los plazos siguientes:

-Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente.

-Si la publicación se hace dentro de la segunda quincena del mes: Hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, en su caso será exigido el ingreso en vía ejecutiva con el recargo de apremio (20%).

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las formas siguientes:

1.-A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), mediante carta de pago que se facilitará en las oficinas de la Agencia Tributaria.

2.-En la caja de esta Agencia Tributaria, de 9 a 14 horas de la mañana, mediante carta de pago que se facilitará en dicha Agencia.

Contra los actos anteriores podrá interponerse, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso de reposición ante esta oficina o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (sita en avenida José Antonio, 4 - León). Ambos medios impugnativos no podrán simultanearse.

Hace saber: Que por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio:

Municipio: CUADROS

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. PAGOS FRACCIONADOS IMPTO SOCIEDADES

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
TRANSPORTES MELSUR SL	B24206559	CAMPO SANTIB CL REAL, 31	SOC./202/1T/97	283.248

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se les comunica que se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Municipio: LEON

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. PAGOS FRACCIONADOS IVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VIDALES ALONSO GEMMA	9739215	A LEON CL LA CAÑADA, 7	IVA/310/2T/97	69.220

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se les comunica que se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
LLAMERA RODRIGUEZ JOSE	9701658	M LEON CL HERMA. MACHADO, 20 4	IRPF/94	137.753

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se les comunica que se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. PAGOS FRACCIONADOS IRPF

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VIDALES ALONSO GEMMA	9739215	A LEON CL LA CAÑADA, 7	IRPF/131/2T/97	35.245

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se les comunica que se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Municipio: VILLANUEVA DE LAS MANZANA

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. PAGOS FRACCIONADOS IVA

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GONZALEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO	9765800	T PALANQUINOS CL LA FAM	IVA/310/1T/97	79.289

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se les comunica que se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse dentro de los plazos siguiente:

-Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente.

-Si la publicación se hace dentro de la segunda quincena del mes: Hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, en su caso será exigido el ingreso en vía ejecutiva con el recargo de apremio (20%).

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las formas siguientes:

1.-A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), mediante carta de pago que se facilitará en las oficinas de la Agencia Tributaria.

2.-En la caja de esta Agencia Tributaria, de 9 a 14 horas de la mañana, mediante carta de pago que se facilitará en dicha Agencia.

Contra los actos anteriores podrá interponerse, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso de reposición ante esta oficina o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (sita en avenida José Antonio, 4- León). Ambos medios impugnativos no podrán simultanearse.

En consecuencia, por la presente se les pone de manifiesto el expedientes comunicándoles que disponen de un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular las alegaciones que consideren pertinentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el señor/a Delegado/a o señor/a Administrador/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

León, 16 de octubre de 1997.-El Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

9702

134.000 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Astorga

Dña. Casilda Pérez Flórez, como Jefe de Sección en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Astorga.

Hace saber: que por el Administrador de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos, a los contribuyentes que figuren a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1.924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1.992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

MUNICIPIO: Llamas de la Ribera

ASUNTO: Liquidación Sanción por dejar de ingresar dentro de plazo
 DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 71547644 Suarez Alvarez Av Principal 57 390 0A/94 113.091
 Javier

MUNICIPIO: La Bañeza

ASUNTO: Liquidación Sanción por presentar fuera de plazo.
 DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 10187682 Gonzalez Cordero Batalla Lepanto 390 0A/94 10.000
 Josefa. N|| 4

ASUNTO: Liquidación Sanción por no atender requerimiento.

DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 10182215 Zapatero Turrado Cebolleros 2 300 2T/96 25.000
 Inocencio

MUNICIPIO: Santa Elena Jamuz.

ASUNTO: Liquidación Provisional Impuesto Sobre el Valor Añadido.
 DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 B24089575 Construcciones Lg Villanueva 390 0A/96 296.685
 Francisco Moro SL Jamuz.

MUNICIPIO: Riego de la Vega.

ASUNTO: Liquidación Provisional IVA.
 DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 b24085458 Construcciones Lg. Toral Fondo. 390 0A/96 286.835
 Hnos Mendoza SL

MUNICIPIO: Zotes del Páramo.

ASUNTO: Liquidación Sanción por no atender requerimiento.
 DNI/CIF NOMBRE DOMICILIO CONCEPTO/PER. IMPORTE
 71546810 Vidales Vizcaino Lg Zotes Páramo 110 2T/96 25.000
 Jose Maria

MUNICIPIO: Carrizo.

ASUNTO: Liquidación Sanción por no atender requerimiento.

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER	IMPORTE
B24277014	Importaciones y dis- tribuc. al menor SL	Conde Vallell. N 2	300 4T/94	25.000

MUNICIPIO: Laguna Negrillos.

ASUNTO: Liquidación Sanción por no atender requerimiento.

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER.	IMPORTE
9805696	Murciego Gutie- rrez Carlos An.	Santa Cruz 9	130/2T-96	25.000

MUNICIPIO: Astorga.

ASUNTO: Liquidación Provisional de IVA

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER.	IMPORTE
10179109	Gonzalez Gon- zalez Agustin	Santiago Cres- po, 2	390 0A/96	43.114
B24058372	Promotora Guia- na	Magin Revillo 6	390 0A/96	171.558

ASUNTO: Liquidación pago fraccionado a cuenta de Imp. Sociedades

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER.	IMPORTE
B24302721	Dotaciones y su- ministros SL	Manuel Gu- llon 31	202 1T/97	44.120

ASUNTO: Liquidación Sanción por no atender requerimiento.

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER	IMPORTE
10197756	Garcia Bayon Jesús Miguel	León 77	130 2T/96	25.000
10194206	Prieto Caste- llanos M. Sol	León 77	130 2T /96	25.000

ASUNTO: Liquidación Sanción por presentar fuera de plazo

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER.	IMPORTE
15946824	Palenzuela Lo- pez M. Lourdes	Ramiro I 32	390 0A/94	10.000

ASUNTO: Liquidación ART.61.3 L.G.T.-Recargo-.

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO/PER	IMPORTE
10183226	Alvarez Alonso Alberto	Marcelo Macias	1 300 4T/95	9.289

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.- En la Delegación y/o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: en metálico o cheque conformado.
- 2.- A través de Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Administración.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso dentro de los plazos indicados.

Astorga, 22 de octubre de 1997.-El Jefe de la Sección, Casilda Pérez Flórez.-V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.

10042

35.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación a D. CARLOS TORIO VILLAR, Presidente de la Junta de Compensación del Polígono 58, del acuerdo que a continuación se transcribe, en los últimos domicilios conocidos, c/ Alcalde Miguel Castaño, nº 82 y c/ General Sanjurjo, nº 23-bajo, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLIGONO 58: ALEGA-CIONES FORMULADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACION.- Visto el expediente nº 40/96 del Negociado de Urbanismo, relativo a Proyecto de Urbanización del polígono 58 (obras necesarias para su finalización), redactado por el Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, y visto el escrito presentado con fecha 7 de mayo de 1997 por D. Carlos Torio Villar, Presidente de la Junta de Compensación del polígono, se emite el siguiente Informe:

Previa la oportuna tramitación, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de 16 de octubre de 1996, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del polígono 58 (obras necesarias para su finalización), con estimación parcial de las alegaciones formuladas durante el período de información pública por D. Carlos Torio Villar, Presidente de la Junta de Compensación, en lo referente a descontar del Proyecto la demolición y renovación de 42 m2 de acera en las calles Riosol y Cabrera, con un coste de 1.815.800 pts., y desestimándose el resto de las alegaciones formuladas por las razones expuestas en el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, que se transcribe en el acuerdo adoptado.

Dicho acuerdo plenario ha sido recurrido en vía contencioso-administrativa por la Junta de Compensación del polígono ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (recurso contencioso-administrativo nº 128 de 1997).

En sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 4 de marzo de 1997, notificado el posterior 7 de abril, se acuerda requerir a D. Carlos Torio Villar, Presidente de la Junta de Compensación, a fin de que, en el plazo máximo de un mes, proceda a realizar las obras necesarias para finalizar la urbanización del polígono 58, incluidas en el mencionado Proyecto de Urbanización, debiendo finalizarse en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de las mismas, apercibiéndose a la Junta de Compensación de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos de iniciación y ejecución, por este Ayuntamiento se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

Con fecha 7 de mayo de 1997, D. Carlos Torio Villar presenta escrito de alegaciones en relación con el contenido de este último acuerdo.

En dicho escrito, en primer lugar, alude a las alegaciones ya formuladas durante el período de información pública del Proyecto de Urbanización, no obstante las cuales, dicho Proyecto fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 16 de octubre de 1996, que ha sido recurrido por la Junta de Compensación mediante recurso contencioso-administrativo nº 128/97 en el que se halla abierta pieza separada sobre la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado, en la que aún no ha recaído resolución firme.

En segundo lugar, alega que el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de marzo de 1997, adolece de nulidad de pleno derecho, por tener un contenido imposible, en base a dos motivos:

1.- Porque se dicta en ejecución de un acuerdo anterior, el del Pleno de 16 de octubre de 1996, que está sub iudice, recurrido en vía contencioso-administrativa y cuya suspensión está tramitándose en pieza abierta en el recurso nº 128/97.

2.- Porque el acuerdo notificado es de imposible ejecución: en él se obliga a la Junta a realizar unas obras de urbanización que no pueden ejecutarse, porque para ello sería necesario comenzar por desalojar a los expropiados antiguos propietarios de las fincas sitas en la Avda. San Ignacio de Loyola, a fin de demoler dichas fincas y ejecutar las obras de urbanización, no siendo posible dicho desalojo, como se acredita mediante el Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de León con fecha 10 de marzo de 1997, que ha denegado la ocupación de las fincas. Al ser física y jurídicamente imposible realizar dichas obras, el acto notificado ha de reputarse nulo de pleno derecho.

Por ello, la Junta de Compensación alega indefensión, invocando el artículo 24 de la Constitución Española.

Por último, en el escrito de alegaciones presentado, se hace alusión a las cantidades debidas por este Ayuntamiento a la empresa encargada de las obras de urbanización del polígono 58, DEVCOLSA.

A la vista de cuanto antecede, entiende la que suscribe que no procede volver a examinar las alegaciones ya formuladas en su día y que fueron desestimadas por el Pleno Municipal de 16 de octubre de 1996, contrayéndose el presente Informe al examen de las causas de nulidad alegadas respecto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 1997.

a) En cuanto al primero de los motivos de nulidad alegados, procede su desestimación, por cuanto la interposición de recurso contencioso-administrativo, no afecta a la eficacia y ejecutividad de los actos administrativos, salvo que se acuerde su suspensión por la Sala.

No constando que se haya acordado tal suspensión en el día de la fecha, y menos en la fecha de adopción del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 4 de marzo de 1997, no existe causa de nulidad del acuerdo adoptado ni impedimento legal alguno en orden a la ejecución del mismo.

Para el supuesto de que la Sala acordara la suspensión de la ejecutividad del acuerdo plenario de 16 de octubre de 1996, por este Ayuntamiento se adoptarán las medidas oportunas, sin que ello suponga, como digo, la nulidad de los acuerdos adoptados sino únicamente la suspensión de su ejecutividad como medida de carácter cautelar.

b) El segundo motivo de nulidad alegado es que el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 4 de marzo de 1997, es de imposible ejecución, por las razones que se exponen en el escrito, anteriormente señaladas.

Al respecto, se ha emitido Informe de fecha 13 de mayo de 1997 por el Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En cumplimiento de la Providencia dictada, en relación con el escrito presentado el día 7 de este mes por D. Carlos Torio Villar, en lo que se refiere a la imposibilidad de ejecución de las obras de urbanización contenidas en el Proyecto de Urbanización del Polígono 58 (obras necesarias para su finalización), se informa lo siguiente:

En el apartado I de la Memoria del mencionado proyecto se dice textualmente:

"Por esta razón el presupuesto se divide en dos fases. En la primera se incluyen las obras necesarias para que todas las parcelas dispongan de los servicios urbanísticos necesarios para adquirir la condición de solar, así como la terminación total del abastecimiento y el saneamiento.

En la segunda, que a su vez se divide en dos, se incluye, en la primera parte, la prolongación del paseo de Salamanca, la calle "D", las zonas verdes y las reparaciones de las obras ejecutadas anteriormente. En la segunda parte se incluye la eliminación de los desvíos provisionales, tanto de abastecimiento como de saneamiento, que se construyeron de forma obligada, invadiendo la calzada de la avenida de San Ignacio, como consecuencia de que existen antiguos edificios fuera de alineación. Cuando desaparezcan estos edificios (su desaparición está contemplada en el Plan Parcial y forma parte de su desarrollo) deberán modificarse estos servicios, de manera que se ubiquen en el lugar previsto en el proyecto primitivo de urbanización del Polígono.

Con esta estructura del presupuesto puede contratarse, bien la fase primera, bien la fase segunda, bien ambas si-

multáneamente, pero en cualquier caso la parte segunda de la fase segunda no podrá ser contratada ni ejecutada, en tanto en cuanto no desaparezcan las edificaciones que impiden su ejecución."

En la última página del proyecto, donde se recoge el resumen total del presupuesto de ejecución por contrata, que alcanza la cifra de 115.009.032 pts., se divide el mismo en tres partes, a saber:

- 1ª Fase: 17.480.333 pts.
- 2ª Fase-I: 73.719.615 pts.
- 2ª Fase-II: 23.809.084 pts.

Esta 2ª Fase-II es la que, de conformidad con lo indicado en la Memoria, no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no se proceda a la demolición de los edificios que la fachada a la avenida de San Ignacio impiden su realización y que forman parte de las obligaciones de la Junta de Compensación.

Pero sí puede realizarse el resto del proyecto, por un importe total de ejecución por contrata de 91.199.948 pts., lo que supone el 79,3% de la totalidad de la obra."

Es decir, en la Memoria del Proyecto de Urbanización presentado, se señala expresa y claramente que las obras de eliminación de los desvíos provisionales, tanto de saneamiento como de abastecimiento, que se construyeron invadiendo la calzada de la Avda. de San Ignacio como consecuencia de la existencia de antiguos edificios fuera de alineación, y las de modificación de estos servicios, de manera que se ubiquen en el lugar previsto en el primitivo Proyecto de Urbanización, no pueden ser ejecutadas en tanto en cuanto no desaparezcan las edificaciones que impiden su ejecución.

Igualmente, en el Informe del Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras de fecha 14 de marzo de 1996, emitido en contestación a las alegaciones formuladas por D. Carlos Torio Villar durante el período de información pública del Proyecto, cuyo Informe se transcribe literalmente en el acuerdo plenario de 16 de octubre de 1996 y que sirve de base para la desestimación de dichas alegaciones, se señala lo siguiente: "En lo que se refiere al desvío de los servicios de la Avenida de San Ignacio, hemos de decir que se ejecutaron en la forma en que actualmente se encuentran, por existir algunos edificios fuera de alineación que impedían su ejecución en la forma prevista, ahora bien, entendemos que el Plan Parcial debe ser ejecutado en su totalidad en la forma proyectada, por lo que estas obras, cuya ejecución es provisional, deben realizarse cuando desaparezcan estos edificios en la forma prevista, para lo cual, contrariamente a lo que se dice en dicha alegación, no hay que salir del término municipal de León, ni es necesario destruir ningún pavimento de los actualmente existentes".

A la vista de los expuestos antecedentes, no cabe alegar nulidad de pleno derecho del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 4 de marzo de 1997 por el 2º motivo expuesto por la Junta de Compensación (imposibilidad de ejecución), ya que en dicho acuerdo se requiere a la Junta para que, en el plazo señalado, finalice las obras de urbanización del polígono 58, incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado, y, en este Proyecto, se señala expresa y claramente que las obras en cuya imposibilidad de ejecución se fundamenta la nulidad del acuerdo, no pueden ser ejecutadas hasta tanto no desaparezcan las edificaciones que impiden su realización, extremo éste que, asimismo, se recoge en el Informe del Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras emitido en contestación a las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación durante el período de información pública del Proyecto y transcrito en el acuerdo plenario de 6 de octubre de 1996, siendo, por tanto, sobradamente conocido por la Junta de Compensación y recogido expresamente tanto en el Proyecto de Urbanización como en el acuerdo plenario citado, la imposibilidad de ejecución de las mencionadas obras en el momento actual.

Por ello, el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 4 de marzo de 1997, no tiene un contenido imposible, ya que la orden de ejecución de obras en él contenida, ha de entenderse referida necesariamente a las obras de urbanización que, según consta en el Proyecto de Urbanización aprobado, pueden ser ejecutadas en la actualidad (que suponen un 79,3% de la totalidad de las mismas), excluidas las de eliminación y modificación de los servicios de abastecimiento y saneamiento construidos provisionalmente invadiendo la calzada de la Avda. San Ignacio de Loyola, como consecuencia de la existencia de antiguos edificios fuera de alineación, sin perjuicio de la obligación de la Junta de Compensación de ejecutar estas últimas obras en el momento en que se puedan ocupar y demoler dichas edificaciones.

Por tanto, se acuerda confirmar el adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 1997, desestimando las causas de nulidad alegadas por D. Carlos Torio Villar, Presidente de la Junta de Compensación, en escrito presentado el 7 de mayo de 1997, por los motivos que se contienen en el cuerpo del presente Informe y conceder a la Junta de Compensación un último y definitivo plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, para la iniciación de las obras de urbanización contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente en sesión plenaria de 16 de Octubre de 1.996, que han de entenderse referidas, necesariamente, a las que, según consta en dicho Proyecto, pueden ser ejecutadas en la actualidad, excluidas, pues, en este momento, las obras contempladas bajo la denominada Fase 2ª-II del Presupuesto del mencionado Proyecto, tal y como se señala por el Sr. Ingenie-

ro Municipal de Vías y Obras en Informe emitido con fecha 13 de Mayo de 1.997, de cuya copia se dará traslado a los interesados, consistentes en la eliminación de los desvíos provisionales de abastecimiento y saneamiento construidos invadiendo la calzada de la Avda. San Ignacio de Loyola, como consecuencia de la existencia de antiguos edificios fuera de alineación y las de modificación de estos servicios de manera que se ubiquen en el lugar previsto en el proyecto primitivo de urbanización del polígono, obras estas últimas que, tal y como se recoge en el repetido Proyecto, no podrán ser ejecutadas hasta tanto no se puedan ocupar y demoler dichas edificaciones, en cuyo momento será obligación de la Junta de Compensación proceder a su realización.

Dichas obras deberán finalizarse en el plazo máximo de tres meses, desde el inicio de las mismas.

Apercibiéndose a la Junta de Compensación de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos de iniciación y finalización, por este Ayuntamiento se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras, a su costa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."

León, 4 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10372

25.500 ptas.

* * *

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, adoptó acuerdos provisionales aprobando la modificación de diversas Ordenanzas fiscales-reguladoras de impuestos y tasas municipales, que afectan a los siguientes tributos:

a) Impuestos:

Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Impuesto sobre Actividades de Económicas.

b) Tasas:

—Tasas por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

—Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

—Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

—Tasas por recogida, transporte y eliminación de residuos clínicos infecciosos.

—Tasas por el servicio de extinción de incendios.

—Tasas de alcantarillado.

—Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasas por la prestación de servicios de competencia municipal por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.

—Tasas por licencias de apertura de establecimientos.

—Tasas por licencias urbanísticas.

—Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios.

Igualmente, el Pleno municipal, en la misma sesión, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la

Ordenanza Reguladora de los precios públicos por suministro de agua y servicios complementarios.

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el próximo día 1 de enero de 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos y las modificaciones que en los mismos se contienen se exponen al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de noviembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Mario Amilivia González.

10716

15.250 ptas.

MATANZA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 12 de noviembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación de la prestación del servicio de bar en el centro socio-cultural municipal de Matanza, el cual se somete a información pública en el plazo de 8 días hábiles, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria del concurso por procedimiento abierto, tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de acuerdo con los siguientes datos:

1.—Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Matanza (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

C) Número de expediente: 01/97.

2.—Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Gestión indirecta por arrendamiento del servicio público de explotación del bar del Centro Socio-Cultural Municipal de Matanza.

B) Lugar de ejecución: C/ Las Escuelas, n.º 4, de Matanza.

C) Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables de uno en uno hasta un máximo de 75 años.

D) Ejecución de obras: La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total, 5.000 ptas. al mes.

5.—Garantías.

a) Provisional: 1.000 ptas.

b) Definitiva: 50.000 ptas.

6.—Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Matanza (León).

B) Domicilio: C/ El Medio, 22.

C) Localidad y código postal: Matanza-24207

D) Teléfono y fax: 75 90 03

7.—Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación: No se necesita.

B) Otros requisitos: Ninguno.

8.—Presentación de ofertas.

A) Fecha: Durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado "Proposición económica y criterios valorables", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de gestión indirecta del servicio de bar en el Centro Socio-Cultural Municipal de Matanza".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. No siendo posible la proposición de variantes o alternativas a la prestación del servicio.

A los efectos de acreditación de los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso, se acompañará en este sobre:

—Para acreditar situación laboral de desempleo, justificante del INEM.

—Para acreditar la residencia en el municipio, certificación de empadronamiento.

—Para acreditar las cargas familiares, certificación de convivencia y declaración anual última del IRPF.

—Para acreditar profesionalidad, cualquier forma admitida en derecho.

B) Sobre B, denominado de "Documentos", expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de gestión indirecta del servicio público de bar en el Centro Socio Cultural Municipal de Matanza" y contendrá la siguiente documentación:

1.—Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.—Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.—Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, o fedatario público, cuando se actúe por representación.

1.3.—En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.—Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

C) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Matanza.

9.-Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Matanza, finalizado el plazo de presentación de proposiciones y, en su caso, de subanación de defectos, cuando lo determine la mesa de contratación.

10.-Otras informaciones: Ninguna.

11.-Gastos de anuncios: A cargo de la Administración convocante.

12.-Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de don.....), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de bar en el Centro Socio Cultural Municipal de Matanza, mediante arrendamiento, se compromete a asumir dicho arrendamiento con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones particulares, ofreciendo el canon de..... ptas. mensuales.

..... a..... de..... de 199...

Matanza, 13 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

10540

15.625 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la L.C.A.P., se hace público que el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 1997, adjudicó definitivamente, mediante procedimiento negociado, la obra de "Habilitación torre noroeste del Palacio como Casa Consistorial", a la empresa Leonesa de Obras y Contratas, S.L., en la cantidad de 12.440.000 pesetas.

* * *

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas en dichos cargos por el Pleno de la Corporación, puedan solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toral de los Guzmanes, 12 de noviembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

10600

565 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1997, el proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Pavimentación de calles en Chozas de Abajo", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de "Pavimentación de calles en Chozas de Abajo", con arreglo al desglosado número 4 del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Ismael Castro Patán.

2.-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se fija en 3 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del planteo, si no hubiere reservas.

3.-Tipo de licitación: El precio licitatorio se fija en 9.000.000 ptas., IVA incluido.

4.-Garantías provisional y definitiva: Provisional de 180.000 ptas. Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

5.-Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

6.-Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Apertura de proposiciones.-La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.-Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción: "Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta en procedimiento abierto de las obras de pavimentación de calles en Chozas de Abajo". Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

En el supuesto de que la empresa no esté calificada, se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica.

El sobre B se titulará "Oferta Económica" y contendrá:

a) La proposición económica, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

El abajo firmante don....., mayor de edad, de profesión..... domiciliado en..... y con DNI número..... expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., toma parte, y se compromete a realizar las obras de.....

Y hace constar:

1.º-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º-Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º-Que se compromete a realizar las obras de..... con el precio de..... pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

4.º-Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 LCAP.

Declara

Uno.-Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos.-Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de..... pesetas.

Tres.-Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro.-Que adjunta la documentación exigida.

Chozas de Abajo, 11 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Manuel Villadagos Colado.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1997, el proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Reparación del pavimento en calles de Meizara", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de "Reparación del pavimento en calles de Meizara", con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Javier García Anguera.

2.-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se fija en seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

3.-Tipo de licitación: El precio licitatorio se fija en 18.500.000 ptas., IVA incluido.

4.-Garantías provisional y definitiva: Provisional de 370.000 ptas. Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

5.-Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

6.-Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Apertura de proposiciones.-La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.-Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción: "Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta en procedimiento abierto de las obras de reparación del pavimento en Meizara convocada por el Ayuntamiento de Chozas de Abajo".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

En el supuesto de que la empresa no esté clasificada, se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica.

El sobre B se subtitulará "Oferta Económica" y contendrá:

- a) La proposición económica, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

El abajo firmante don....., mayor de edad, de profesión..... domiciliado en..... y con DNI número..... expedido en....., con

fecha....., en nombre propio (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., toma parte, y se compromete a realizar las obras de.....

Y hace constar:

1.º-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º-Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º-Que se compromete a realizar las obras de..... con el precio de..... pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

4.º-Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 LCAP.

Declara

Uno.-Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos.-Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de..... pesetas.

Tres.-Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro.-Que adjunta la documentación exigida.

Chozas de Abajo, 11 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.

* * *

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1997, el proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Mejora del firme y pavimentación de calles en Mozóndiga, primera fase", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de "Mejora del firme y pavimentación de calles en Mozóndiga, primera fase", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Benjamín Fernández Aller.

2.-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se fija en 3 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

3.-Tipo de licitación: El precio licitatorio se fija en 10.000.000 ptas., IVA incluido.

4.-Garantías provisional y definitiva: Provisional de 200.000 ptas. Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

5.-Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

6.-Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Apertura de proposiciones.-La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.-Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción: "Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta en procedimiento abierto

de las obras de reparación de "Mejora del firme y pavimentación de calles en Mozóndiga, primera fase".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.
- Documento que acredite la clasificación del contratista.

En el supuesto de que la empresa no esté clasificada, se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica.

El sobre B se titulará "Oferta Económica" y contendrá:

- La proposición económica, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

El abajo firmante don....., mayor de edad, de profesión..... domiciliado en..... y con DNI número..... expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., toma parte, y se compromete a realizar las obras de.....

Y hace constar:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
- Que se compromete a realizar las obras de..... con el precio de..... pesetas (letra y cifras), IVA incluido.
- Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 LCAP.

Declara

Uno.—Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos.—Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de..... pesetas.

Tres.—Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro.—Que adjunta la documentación exigida.

Chozas de Abajo, 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.

10544

34.875 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de ejecución contenciosa 109/97, seguida en autos 258/97 por María Rosario Merino Fernández con-

tra Sociedad Cooperativa Aujasa Norte, por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Equipo informático, con ordenador Sunshine e impresora Epson LQ-1070, valorado, 57.000 pesetas.

Equipo informático, con ordenador Santron e impresora Epson LX300, valorado en 49.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica Olivetti. ET 112, valorada en 10.000 ptas.

Fotocopiadora Lauier 6213, Copier, valorada en 89.000 ptas.

Seis mesas de oficina, valoradas en 30.000 ptas.

Dos archivadores, valorados en 12.000 ptas.

Ocho sillas de oficina, valoradas en 12.000 ptas.

Tres sillones de oficina, valorados en 12.900 ptas.

Los bienes se encuentran depositados en la persona de don Domiciano González Ferrera, domiciliado en León, calle Juan de la Cosa, 14, 3.º E.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de León, en primera subasta el día 17 de diciembre de 1997, en segunda subasta el día 12 de enero de 1998 y en tercera subasta el día 4 de febrero de 1998, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10.15 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones y riesgo al comprador:

1.ª Los licitadores deberán acreditar haber depositado previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta judicial número 2132000064025897, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes.

5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª El correspondiente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

10553

8.750 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 20 de noviembre de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 266

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco y D. Germán Fernández García, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Cipriano Elías Martínez Álvarez y D. Guillermo Murias Andonegui, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 26 DEL PASADO MES DE MARZO.- Se so-

meten a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter ordinario y extraordinario, fueron celebradas por el Pleno el día 26 del pasado mes de marzo, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1065/91, promovido por la Excma. Diputación Provincial de León, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (RG 3219/90 y RS 577-90), de fecha 5 de marzo de 1991, por el que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada, por extemporáneo, interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, relativo a retenciones a cuenta por trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1979 y 1980, por importe de 6.730.045 pts. y 8.242.827 pts., respectivamente; sentencia por la que, estimando el recurso interpuesto por la Diputación Provincial, se declara nula, por no ser conforme a derecho, la Resolución de fecha 5 de marzo de 1991, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, procediendo la aplicación del 2% sobre los honorarios profesionales y no el del 12% exigido por la Administración, por lo que no procede la retención declarada por ésta con independencia de las obligaciones tributarias de los profesionales que percibieron dichos honorarios.

b) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 229/97, interpuesto por la Excma.

Diputación Provincial de León, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 19 de noviembre de 1996, autos número 525/96, dictada en virtud de demanda promovida por D. José Estalote Calo, sobre despido; sentencia por la que, desestimando el recurso de duplicación formulado por la Excm. Diputación Provincial de León, se confirma el fallo de instancia que condenaba a la Diputación a la readmisión o a la indemnización en la cantidad de 1.105.000 pts., así como al pago de los salarios de tramitación legalmente procedentes, con expresa imposición de costas a la recurrente que incluirá honorarios del Letrado recurrido en cuantía de 25.000 pts.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS INCLUIDAS EN PLANES DE COOPERACIÓN.-

Se conoce la comunicación remitida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña en la que pone de manifiesto el acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento renunciando a la realización de las obras de "Pavimentación de calles en Llama de la Guzpeña", nº 38 del Plan Provincial de 1997, por no poder hacer frente a la aportación municipal, que asciende a la suma de 4.500.000 pesetas.

Conforme con lo que, en relación con esta cuestión, dictaminó la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de abril, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** anular las obras de "Pavimentación de calles en Llama de la Guzpeña", nº 38 del Plan Provincial de 1997.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

4.1.- DACIÓN CUENTA CESIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES.-

JUNTA VECINAL DE CABREROS DEL RÍO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Cabreros del Río para la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales pertenecientes a dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que la Junta Vecinal de Cabreros del Río es titular del siguiente bien patrimonial:

* Solar en La Adobera en término de Cabreros del Río, con una superficie de 2.000 m², inscrita con el número 15 del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal; que linda: al Norte, con finca excluida de concentración parcelaria propiedad de D. Fermín Baró Pozo; al Sur, con finca de concentración parcelaria, polígono 108, parcela 108, propiedad de María del Carmen Álvarez Baró y Hnos.; al Este, con finca de concentración parcelaria polígono 109, parcela 109, propiedad de D^a Daría García Melón; y al Oeste, con resto de la finca matriz, propiedad de la Junta Vecinal de Cabreros del Río. Se valora en seiscientos mil pesetas (600.000 pts.) y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2º.- Que se ha tramitado expediente de cesión gratuita del bien anteriormente descrito a favor de la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma, con los requisitos que se describen en el informe del S.A.M., y en el que se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Memoria de la Presidencia justificativa de la cesión gratuita del bien descrito a la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma para que sea destinada a la construcción de la Sede Social de la citada Corporación.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, en su reunión celebrada el día 27 de agosto de 1995, aceptando la oferta de donación de la Junta Vecinal de Cabreros del Río.

c) Informe y memoria emitida por Letrado estimando el carácter de corporación de derecho público de las Comunidades de Regantes y de que los fines que se persiguen con la cesión redundarán en beneficio de los usuarios del término.

d) Informes del Secretario sobre la legislación aplicable, acreditando la no existencia de deudas pendientes de liquidación, con cargo al Presupuesto Municipal.

e) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal sobre la inclusión del bien en el Inventario de Bienes de la misma.

f) Certificado de estar inscrita la finca objeto de cesión, en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1260, libro 25, folio 134, finca 4.695.

g) Dictamen emitido por el Arquitecto Sr. Liébana Fresno, señalando que el terreno objeto de cesión no está incluido en ningún plan de ordenación, reforma y adaptación ni afecto a finalidad específica.

h) Certificación del acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1997, por la totalidad de sus miembros, aprobando inicialmente el expediente de cesión gratuita.

i) Exposición pública del expediente, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 34/97, de 11 de febrero, sin que durante el tiempo reglamentario de quince días se haya presentado reclamación alguna.

j) Certificación del contenido del acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, con el quórum de la mayoría legal absoluta de los miembros de dicha Corporación, por el que se cede, gratuitamente, a la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma el bien descrito inicialmente.

k) Certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cabreros del Río ratificando el de la Junta Vecinal sobre cesión de terrenos a la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma.

Visto el informe emitido por el Técnico del S.A.M., del que se desprende:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la toma de razón del trámite de dación de cuenta de este expediente en uso de la delegación otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que el contenido de los arts. citados, 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalan que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro; condiciones que no encuentran acomodo en los fines, ni en el sujeto a quien pretende ser destinada la cesión. Las comunidades de usuarios del dominio público hidráulico, en este caso regantes, son corporaciones de derecho público reguladas por el Estado, en cuanto que una parte de sus funciones representan un interés general sujetas al derecho administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa. Por otra parte, estas corporaciones con base asociativa, conforme a sus estatutos y ordenanzas, regulan la participación y representación en relación a sus respectivos intereses, cuyos titulares de bienes y participantes en el uso del agua vienen obligados a contribuir, satisfaciendo en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, sin que puedan confundirse la parte de actividad de naturaleza jurídico-pública (organización y funcionamiento, etc.), con otra parte que representa el interés particular de los usuarios sujeta al derecho privado y normas asociativas o contractuales. Ni los usuarios de agua de riego pueden confundirse con los habitantes del término, ni a las comunidades de regantes puede atribuírsele la falta de ánimo de lucro.

En los acuerdos adoptados por la junta vecinal y ayuntamiento no se desprende motivación alguna que contemple a la comunidad de regantes en alguno de los supuestos que señalan los artículos de la normativa anteriormente indicados.

3º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales que exige la legislación vigente.

Vistos los arts. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Conocida la propuesta contenida en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 15 del presente mes de abril, estimando que para la localidad de Cabrerros del Río la ubicación en esta zona de edificio y sede de la Comunidad representa un beneficio importante, como lo demuestra el hecho de haber ofertado otros Municipios terrenos similares para que allí se constituyera la infraestructura necesaria para la Comunidad puesto que ello provocaría una afluencia de personas a la localidad, una actividad a mayores en el pueblo, creación de puestos de trabajo y por tanto, un interés público vecinal que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de Cabrerros del Río, se **ACUERDA**, por unanimidad, dar por cumplido el trámite de dación de cuenta y entender que la cesión gratuita es para fines que redundan en beneficio de los habitantes de la localidad de Cabrerros del Río.

4.2.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.-

JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Camponaraya, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Camponaraya, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad y en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, cuya descripción es la siguiente:

* Parcela nº 1 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente o Sur con vial de Polígono; drcha. con parcela nº 2; izqda. con parcela de equipamiento; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1120 m². Valorada en 4.725.000 (cuatro millones setecientos veinticinco mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 34, Finca nº 8.785.

* Parcela nº 2 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela 3; izqda. con parcela 1; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1.000 m². Valorada en 4.095.000 (cuatro millones noventa y cinco mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 35, Finca nº 8.786.

* Parcela nº 3 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 4; izqda. con parcela nº 2; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1.000 m². Valorada en 3.813.600 (tres millones ochocientos trece mil seiscientos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 36, Finca nº 8.787.

* Parcela nº 4 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 5; izqda. con parcela nº 3; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1.015 m². Valorada en 3.998.400 (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 37, Finca 8.788.

* Parcela nº 5 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 6; izqda. con parcela nº 4; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1.045 m². Valorada en 4.153.800 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 38, Finca 8.789.

* Parcela nº 6 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 7; izqda. con parcela nº 5; y fondo con límite del Polígono. Con una superficie de 1.080 m². Valorada en 4.370.352 (cuatro millones trescientas setenta mil trescientas cincuenta y dos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 39, Finca 8.790.

* Parcela nº 7 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 8; izqda. con parcela nº 6; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 1.160 m². Valorada en 4.781.280 (cuatro millones setecientos ochenta y una mil doscientas ochenta pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 40, Finca 8.781.

* Parcela nº 8 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 9; izqda. con parcela nº 7; y fondo con límite del Polígono. Con una superficie de 1.280 m². Valorada en 5.358.150 (cinco millones trescientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 41, Finca 8.792.

* Parcela nº 9 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 10; izqda. con parcela nº 8; y fondo con parcela de equipamiento. De una superficie de 1.000 m². Valorada en 4.389.000 (cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 42, Finca 8.793.

* Parcela nº 25 del Sector I del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 24; izqda. con parcela de equipamiento; y fondo con parcela nº 29. De una superficie de 600 m². Valorada en 2.499.999 (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 58, Finca 8.809.

* Parcela nº 8 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 7; izqda. con parcela nº 9; y fondo con parcela nº 19. Con una superficie de 1.300 m². Valorada en 9.446.400 (nueve millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 74, Finca 8.825.

* Parcela nº 9 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 8; izqda. con parcela nº 10; y fondo con parcela nº 20. De una superficie de 1.300 m². Valorada en 9.398.232 (nueve millones trescientas noventa y ocho mil doscientas treinta y dos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 75, Finca 8.826.

* Parcela nº 20 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 21; izqda. con parcela nº 19; y fondo con parcela nº 9. De una superficie de 1.180 m². Valorada en 4.507.734 (cuatro millones quinientos siete mil setecientos treinta y cuatro pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 86, Finca 8.837.

* Parcela nº 22 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 11 y 12; izqda. con parcela nº 23; y fondo con parcela nº 21. De una superficie de 603 m². Valorada en 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 88, Finca 8.839.

* Parcela nº 23 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 22; izqda. con parcela nº 24; y fondo con parcela nº 21. De una superficie de 611 m². Valorada en 2.532.600 (dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 89, Finca 8.840.

* Parcela nº 24 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 25; izqda. con parcela nº 21; y fondo con parcela nº 23. De una superficie de 480 m². Valorada en 2.016.000 (dos millones dieciséis mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 90, Finca 8.841.

* Parcela nº 26 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del polígono; drcha. con parcela 26.bis; izqda. con parcela nº 27; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 814 m². Valorada en 5.691.000 (cinco millones seiscientos noventa y una mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 92, Finca 8.843.

* Parcela nº 26.bis del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con vial del Polígono; izqda. con parcela nº 26; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 2.500 m². Valorada en 18.208.800 (dieciocho millones doscientas ocho mil ochocientos pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 93, Finca 8.844.

* Parcela nº 36 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: frente con vial del Polígono; drcha. con parcela nº 35; izqda. con parcela nº 37; y fondo con límite del Polígono. De una superficie de 932 m². Valorada en 3.906.000 (tres millones novecientos sesenta y seis mil pesetas). Inscrita al Tomo 1.119, Libro 65, Folio 103, Finca 8.854.

2º.- Que se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la ejecución y realización de obras de reparación de caminos y construcción de la Casa del Pueblo, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

3º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia, de 2 de diciembre de 1996, dictada por el Sr. Presidente ordenando la incoación del expediente de venta de parcelas del Polígono Industrial, como bien de propios.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 2 de diciembre de 1996.

c) Que las parcelas están inscritas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Ponferrada y copia de la escritura pública nº 43, de 13 de enero de 1997, de permuta, división de finca y adjudicación de parcelas a la Junta Vecinal de Camponaraya por PROSILVA y que la Junta Vecinal carece de Presupuesto de 1996.

d) Informe sobre valoración técnica, de fecha 2 de diciembre de 1996, y otros documentos relacionados con la titularidad de los bienes.

e) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1996, para la venta del inmueble reseñado, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta pública y procedimiento abierto.

f) Información pública mediante edictos colocados en los tablones de anuncios y publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 30/96, de 6 de febrero, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones, expedida por el Secretario de la Entidad.

g) Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, con fecha 27 de diciembre de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de las parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios; y 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Camponaraya, del mismo Ayuntamiento, para que pueda enajenar en pública subasta diecinueve parcelas del Polígono Industrial, que se han descrito en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos sin que puedan destinarse a la financiación de gastos corrientes.

JUNTA VECINAL DE NARAYOLA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Narayola, para la enajenación, mediante subasta, de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Narayola, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

Nº 1.- Finca rústica de regadío en Las Chanas, nº 174-2 del Polígono 5 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con acequia, Sur con camino, Este con la nº 175 de Rubén Carballo Granja, y Oeste con la nº 174-3 de Tomás García Martínez y Hermana. Tiene una superficie de 1.520 m², es indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al Tomo 1.150, Libro 69, Folio 62, Finca 9.446. La valoración es de 570.000 pesetas (quinientos setenta mil).

Nº 2.- Finca rústica de regadío en la Cemba de Ponferrada, nº 207-2 del Polígono 2 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con camino de Carracedelo a la Cemba, Sur con desagüe, Este con la nº 207-3 de la Comunidad de Regantes, y Oeste con la nº 201-1 de la Junta Vecinal de Dehesas. Tiene una superficie de 2.840 m², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3º al Tomo 1.527, Libro 44, Folio 118, Finca 5.202. La valoración es de 533.920 pesetas (quinientos treinta y tres mil novecientos veinte).

Nº 3.- Finca rústica de regadío en la Cemba, nº 210 del Polígono 3 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con camino de la Cemba, Sur con acequia, Este con la nº 211 de Pedro López Voces, Oeste con la nº 209 de Antonio Fariñas Calvo. Tiene una superficie de 2.050 m², es indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3º al Tomo 1.527, Libro 44, Folio 119, Finca 5.204. La valoración es de 768.750 pesetas (setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta).

Nº 4.- Finca rústica de regadío en la Cemba, nº 219-1 del Polígono 1 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con acequia, Sur con camino de las Chanas, Este con la nº 218 de Juan Fernández Valcarce y otro, y Oeste con la nº 219-2 de Lorenzo García Rodríguez. Tiene una superficie de 6.550 m², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está

inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3º al Tomo 1.527, Libro 44, Folio 117, Finca 5.200. La valoración es de 3.275.000 pesetas (tres millones doscientas setenta y cinco mil).

Nº 5.- Finca rústica de regadío en Las Chanas, nº 104 del Polígono 5 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con acequia, Sur con camino, Este con la nº 103 de Baldomero Carrera Fierro, y Oeste con la nº 105 de David Merayo Merayo. Tiene una superficie de 3.420 m², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al Tomo 1.150, Libro 69, Folio 61, Finca 9.445. La valoración es de 1.710.000 pesetas (un millón setecientos diez mil).

2º.- Que se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, financiar las obras de construcción de la Casa del Pueblo.

3º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia del Presidente de la Junta Vecinal, de 2 de diciembre de 1996, ordenando la incoación del oportuno expediente para la venta de las referidas parcelas.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 4 de diciembre de 1996.

c) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad y que carece de recursos ordinarios por lo que no confecciona presupuesto alguno.

d) Informe sobre valoración técnica que, de forma individualizada, ha sido reflejada en cada una de las parcelas objeto de venta.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios y publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 30/97, de 6 de febrero, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, con fecha 27 de diciembre de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizara la Junta Vecinal de Narayola, del Ayuntamiento de Camponaraya, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

4.3.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA Y CESIÓN DE EDIFICIO UBICADO EN C/ ERA DE CODORNILLOS.-

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DEL COTO.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Calzada del Coto para cambio de calificación jurídica y la cesión gratuita de bienes inmuebles pertenecientes a dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada del Coto, por providencia de fecha 13 de diciembre de 1995, resuelve ordenar la incoación de expediente de cambio de calificación jurídica y posterior cesión del inmueble que estuvo destinado a Escuelas en la localidad de Codornillos, señalando las razones de tal actuación, dado que el traslado de los niños, en época escolar, al municipio de Sahagún ha motivado la desocupación y falta de función del inmueble objeto de este expediente y la necesidad de atender la propuesta de la Junta Vecinal de Codornillos para destinar el edificio a actividades culturales y ocupación de tiempo libre del vecindario. Corresponde el referido inmueble a la siguiente descripción:

Finca urbana, sita en calle la Era, casa de planta baja y una altura, en la localidad de Codornillos, con una superficie de 72 m² en cada una de las dos plantas de que consta. Está ubicada en el casco urbano y estuvo dedicada anteriormente al servicio de enseñanza y desafectada por resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 26 de febrero de 1996.

2º.- Que en el expediente se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencias dictadas por la Alcaldía, señalando las razones que justifican el cambio de calificación jurídica del bien de servicio público a bien de propios, la cesión gratuita del bien descrito a la Entidad Local Menor de Codornillos como Entidad Pública para que sean destinadas a actividades culturales y ocupación de tiempo libre que redundará en beneficio de los habitantes de la Entidad.

b) Informes emitidos por la Secretaría de la Corporación sobre la legislación aplicable, acreditando, igualmente, la no existencia de deudas pendientes en relación con el bien objeto de este expediente.

c) Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sentido favorable, respecto al cambio de la calificación jurídica y de la cesión gratuita a la Junta Vecinal de Codornillos.

d) Copia de la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura desafectando del Servicio de Enseñanza el inmueble objeto de cesión.

e) Informes emitidos por personal técnico, en fechas 27 de septiembre y 18 de noviembre de 1996, sobre identificación del bien y su valoración y descripción, señalando que el terreno objeto de cesión no se ha incluido en ningún plan de ordenación ni afecto a finalidad específica, estimando que no es necesario dicho inmueble para el Ayuntamiento de Calzada del Coto, ni previsible que lo sea en los diez años inmediatos para finalidad concreta.

f) Exposición pública del expediente mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/96, de 31 de julio, y nº 49/97, de 28 de febrero, por el plazo de un mes y de quince días, respectivamente, sin que se haya presentado reclamación alguna ni al cambio de calificación ni al acuerdo de cesión.

g) Certificación del contenido de los acuerdos tomado por el Ayuntamiento de Calzada del Coto, con la mayoría legal absoluta de los miembros que constituyen la Corporación, en sesiones celebradas los días 25 de junio de 1996 y 4 de febrero de 1997, en los que se acuerda el cambio de calificación jurídica, estimándolos como de propios, y la cesión gratuita a la Junta Vecinal de Codornillos.

Vistos los arts. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la toma de razón de dación de cuenta de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el expediente de cambio de calificación jurídica del bien descrito y tener por cumplido el trámite de dación de cuenta del Ayuntamiento de Calzada del Coto del expediente tramitado para la cesión gratuita del bien inmueble descrito, antigua Escuela de Codornillos, a la Junta Vecinal de Codornillos para destinarlo a actividades culturales y ocupación de tiempo libre.

ASUNTO NÚMERO 5.- INICIACIÓN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA ABASTECIMIENTO AGUAS EN JIMÉNEZ DE JAMUZ".-

Seguidamente, se conoce el expediente tramitado para la aprobación de los proyectos y ejecución de las obras e instalaciones de "Mejora del abastecimiento de agua y captación en Jiménez de Jamuz" y "Proyecto de instalación eléctrica en A.T. con línea aérea y centro de transformación de 25 KVA intemperie y línea en B.T. para electrobomba sumergible para mejora del abastecimiento de agua en Jiménez de Jamuz", del que se desprende lo siguiente:

a) Que los proyectos técnicos señalados, cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden, respectivamente, a las cantidades de 58.400.000 pesetas y 8.200.000 pesetas, fueron incluidos en el Programa Operativo Local, aprobado por esta Diputación Provincial, en la siguiente forma:

* En el Plan de 1994 se incluye el desglosado de la primera fase, por importe de 38.600.000 pesetas, que no pudo ejecutarse por falta de disposición de los terrenos de necesaria ocupación, procediéndose a su anulación.

* En el P.O.L. de 1995, con el número 82, se incluye el desglosado de la segunda fase, con un presupuesto de adjudicación por importe de 22.000.000 de pesetas.

* En el P.O.L. de 1997, como obra nº 218, se incluye el desglosado de la primera fase, no realizada, por un importe de 30.000.000 de pesetas, para cuya ejecución se hace necesaria la ocupación de terrenos situados en el término municipal de Quintana y Congosto.

b) Que la ejecución de los citados proyectos comporta la ocupación de los terrenos necesarios, cuyas fincas afectadas se relacionarán y cuyo parcelario obra en el expediente, encontrándose las mismas ubicadas en los términos municipales de Quintana y Congosto y Santa Elena de Jamuz, motivo por el que el Ayuntamiento de esta última localidad, en sesión plenaria de 19 de diciembre de 1994, aprobó los mencionados proyectos técnicos, exponiéndolos al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 6/95, de 9 de enero, sin que se presentase reclamación alguna; al mismo tiempo, interesa de esta Diputación Provincial, teniendo en cuenta que los terrenos necesarios para la ejecución de la obra están situados en el término municipal de Quintana y Congosto, en parte de la obra y concretamente en la zona de captación de agua, sobre cuyo término no tiene jurisdicción el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en este caso beneficiario de la obra y del servicio de abastecimiento de aguas, la instrucción del expediente expropiatorio de los terrenos de necesaria ocupación para la realización de las obras, y solicita que se declare de urgencia su realización, a cuyo efecto presentó la oportuna memoria.

c) Que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1995, interesó la gestión personal de un Diputado Provincial para llevar a cabo, por mutuo acuerdo, con los propietarios afectados, la adquisición de los terrenos necesarios para las obras, siendo infructuosas las gestiones realizadas en las reuniones celebradas en el Palacio Provincial, el día 9 de agosto de 1995, y en Tabuyuelo, el día 27 de febrero de 1997.

d) Que la Confederación Hidrográfica del Duero, mediante Resolución de fecha 27 de junio de 1996, otorga la concesión solicitada, cuyas características se indican en documento que obra en el expediente.

e) Que el Ayuntamiento de Quintana y Congosto aprueba el expediente nº 2/96 concediendo la oportuna licencia municipal de obras e instalaciones, con fecha 12 de marzo de 1997, con un plazo de ejecución de ocho meses.

Considerando:

1º.- Que la potestad expropiatoria de esta Diputación Provincial, está prevista en los arts. 4.b) de la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local y 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, al considerar como declaradas de utilidad pública las obras comprendidas en los Planes Provinciales y la necesidad de ocupación de los terrenos, a efectos de expropiación forzosa, así como lo previsto en los arts. 213 y 214 y demás concordantes de la Ley del Suelo, y lo dispuesto en la Ley y su Reglamento de Expropiación Forzosa.

2º.- Que el art. 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa contempla la posibilidad, con carácter excepcional, de declaración urgente de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras, competencia atribuida a la Junta de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 3036/1992, de 2 de julio.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar la aprobación de los Proyectos Técnicos de "Mejora de abastecimiento de agua y captación en Jiménez de Jamuz" y "Proyecto de instalación eléctrica en A.T. con línea aérea y centro de transformación de 25 KVA intemperie y línea en B.T. para electrobomba sumergible para mejora de abastecimiento de agua en Jiménez de Jamuz", cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden, respectivamente, a 58.400.000 pesetas y 8.200.000 pesetas, obras incluidas en el Programa Operativo Local de esta Diputación Provincial para los ejercicios de 1994, 1995 y 1997.

2º.- Aceptar el ejercicio de la potestad expropiatoria solicitada por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, cuya entidad será beneficiaria en este expediente, debiendo presentar la acreditación documental de la disponibilidad de crédito presupuestario por importe suficiente para el pago del justiprecio de los terrenos.

3º.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos cuya relación se indica, considerándolos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones de los Proyectos Técnicos antes mencionados.

4º.- Estimar la urgencia para la ejecución de estos Proyectos, solicitando la preceptiva declaración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a fin de tramitar este expediente de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la resolución de todas aquellas decisiones y trámites que resulten necesarios en el trámite expropiatorio.

6º.- Proceder a efectuar las notificaciones y publicaciones e información pública reglamentarias, así como la comunicación de este acuerdo a los Ayuntamientos afectados de los terrenos de necesaria ocupación según los Proyectos, cuya relación se indica.

LOCALIDAD DE HERREROS DE JAMUZ (Municipio de Quintana y Congosto). Franja de 2 m. de ancho.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC TOTAL	M ² OCUPAR	PARAJE	CULTIVO	NOMBRE
201	93-A1	3.950	140	Quiñones	Regadío	González Alonso, Donato (Herrerros de Jamuz)
201	94-A1	3.780	80	Quiñones	Regadío	Carnicero Alonso, Lorenza (Herrerros de Jamuz)
201	95-A1	3.250	100	Quiñones	Regadío	Alonso Santamaría, Rosario (Valencia de Don Juan)
201	96-A1	6.150	46	Quiñones	Regadío	Río Alonso, Miguel del (Herrerros de Jamuz)
201	97-A1	2.265	36	Quiñones	Regadío	C. Labato, Marcelino Hdos. (San Esteban de Nogales)
201	98-A1	4.595	48	Quiñones	Regadío	Fernández Peñín, Benito y H. (Congosto)
201	99-A1	1.380	18	Quiñones	Regadío	Labato Ramos, María (Medina del Campo)
201	100-A1	1.342	18	Quiñones	Regadío	Labato Ramos, Teresa y I H. (Medina del Campo)
201	101-A1	2.835	42	Quiñones	Regadío	Labato Ramos, Teresa (Medina del Campo)

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC TOTAL	M ² OCUPAR	PARAJE	CULTIVO	NOMBRE
201	102-A1	717	12	Quiñones	Regadío	Seco Lobato, Teresa (Medina del Campo)
201	103-A1	9.787	152	Quiñones	Regadío	Glez. Peñín, María Hdos. (Zaragoza)
201	104-A1	9.270	144	Quiñones	Regadío	Peñín Aparicio, Jesús (Valle de la Valduerna)
201	105-A1	5.150	80	Quiñones	Regadío	Santamaría Castaño, Edilia Hdos. Jamuz y Q. Congosto. La Bañeza
201	106-A1	5.546	96	Quiñones	Regadío	Labato Mateos, Laudelina
201	107-A1	1.566	28	Quiñones	Regadío	García Cela, M ² Rosario Herrerros de Jamuz
201	108-A1	5.373	104	Quiñones	Regadío	Peñín Aparicio, Gabriel La Bañeza
201	109-A1	950	16	Quiñones	Regadío	Alonso González, Tomás Miñambres de la Valduerna
201	110-A1	2.496	52	Quiñones	Regadío	Santamaría R, Jerónimo y I H Herrerros de Jamuz
201	111-A1	2.326	36	Quiñones	Regadío	Santamaría Santamaría, Julia León

LOCALIDAD DE QUINTANA Y CONGOSTO:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC TOTAL	M ² OCUPAR	PARAJE	CULTIVO	NOMBRE
103	5.092	2.863	200	Huerga	Regadío	Vidales Alonso, Primitiva

BIENES COMUNALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS JUNTAS VECINALES (superficie a ocupar):

JUNTA VECINAL DE HERREROS DE JAMUZ	2.800 m ² .
JUNTA VECINAL DE TABUYUELO	5.400 m ² .
JUNTA VECINAL DE QUINTANA Y CONGOSTO	800 m ² .

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORME SOBRE PETICIÓN MANCOMUNIDAD "BIERZO ALTO" DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.-

Vista la documentación presentada por la Mancomunidad de Municipios "Bierzo Alto" en el expediente que se instruye para la declaración, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de ser eximida de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría; y resultando:

1º.- Que el volumen de servicios de la citada Mancomunidad, dedicada a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en los núcleos de población de los municipios que lo integran, así como los recursos económicos de que dispone -las tasas por la prestación de dicho Servicio, cifradas, para el ejercicio de 1996, en 30.000.000 de pesetas-, no justifican por sí solos la dotación de un puesto de trabajo a desempeñar por funcionario de habilitación con carácter nacional, en régimen de exclusividad.

2º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1996, acordó, por unanimidad de los doce miembros asistentes, de los trece que de derecho componen dicho Consejo, solicitar la exención de la obligación de mantener la plaza de Secretaría-Intervención, a propuesta razonada de la Presidencia, señalando que, según el contenido del art. 12 de sus Estatutos, las funciones reservadas podrá ser a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que se integren, en régimen de acumulación, que será designado por el Consejo de la Mancomunidad, con autorización del Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Considerando lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala el previo informe de la Diputación Provincial, a la declaración de exención.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 15 del presente mes de abril,

se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente instruido por la Mancomunidad de Municipios "Bierzo Alto" para la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, cuya competencia corresponde a la Junta de Castilla y León. Las funciones atribuidas al puesto a suprimir serán ejercidas, en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad, conforme al sistema establecido en el art. 31.2 del citado Real Decreto 1732/1994.

ASUNTO NÚMERO 7.- COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de abril, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO:

J.V. DE COMBARROS:

D. Julio Cotado Velasco, D.N.I. 10.198.203

AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO:

J.V. DE ENCINEDO:

D. Luis Gómez María, D.N.I. 9.718.341

J.V. DE LA BAÑA:

D. Juan Antonio Bayo Barrio, D.N.I. 10.203.087

AYUNTAMIENTO DE TURCIA:

J.V. DE ARMELLADA:

D. Valentín Diéguez Carrizo, D.N.I. 9.690.689

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO:

J.V. DE HERREROS DE JAMUZ:

D. Miguel Ángel del Río Rodríguez, D.N.I. 10.179.392

D. Maximino Martínez Miguélez, D.N.I. 10.162.006

D. Benjamín Fernández Lorenzo, D.N.I. 10.167.140

AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA:

J.V. DE REDELGA DE LA VALDUERNA:

D^a M^a de la Concepción Peñín González, D.N.I. 71.547.882

AYUNTAMIENTO DE VILLAZALA:

J.V. DE VALDESANDINAS:

D. Julián Villazala Mayo, D.N.I. 71.542.201

D. Miguel E. Domínguez Domínguez, D.N.I. 71.546.778

D. Carlos Cuevas Villazala, D.N.I. 71.546.059

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS:

J.V. DE LUENGOS DE LOS OTEROS:

D. Luis Ramos González, D.N.I. 9.510.465

D. Fidel Morala Morala, D.N.I. 9.707.995

D. Diómedes Delgado Blanco, D.N.I. 9.652.713

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA:

J.V. DE RIBERA DE FOLGOSO:

D. Manuel Iglesias Merayo, D.N.I. 10.028.712

D. Leoncio Jáñez Torre, D.N.I. 10.046.396

J.V. DE ROZUELO:

D. Ángel Manuel García Martínez, D.N.I. 9.946.630

AYUNTAMIENTO DE OENCIA:

J.V. DE LUSIO:

D^a Julia García García, (anulando nombramiento de D. José M^a Ferreiro Rebollal, efectuado por Pleno de 26/2/1997).

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN:

AYUNTAMIENTO DE VILLASELÁN:

J.V. DE VILLASELÁN:

D. Raúl Valbuena Crespo, D.N.I. 9.761.641

D. Amancio Medina Bartolomé, D.N.I. 14.374.245

D. Ernesto de Lucas Gómez, D.N.I. 9.609.498

J.V. DE ARCAJOS:

D. Gerardo González Fernández, D.N.I. 9.537.666

ASUNTO NÚMERO 8.- CONCESIÓN PRÉSTAMOS CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 2.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Recuperación edificio para usos múltiples en Acebes del Páramo".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en La Milla del Páramo".

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA APROBACIÓN PROGRAMA AÑORANZA 1997.-

Se da cuenta del Programa Añoranza año 97, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de enero, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, y visto el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, imputando los costes que del mismo se deriven a la partida 313.15/226.09 del vigente Presupuesto, Programa cuyo contenido es el siguiente:

"1º.- PROGRAMA AÑORANZA.-

OBJETIVO.- El objetivo del Programa Añoranza es posibilitar que aquellos emigrados leoneses a países de Hispanoamérica que no hayan podido regresar a España por falta de medios económicos, pasen un período vacacional de un mes en sus pueblos de origen.

CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.-

1º.- Haber nacido en León o Provincia.

2º.- Tener más de 60 años.

3º.- No haber viajado a su país desde su partida o en los últimos 20 años.

4º.- Carecer de pensión, percibir una pensión asistencial o de escasa cuantía.

5º.- Estar en uso de sus facultades mentales.

6º.- Carecer de defecto físico que le impida viajar y/o deambular sólo.

7º.- Tener familiares propios o voluntarios en el pueblo o en el municipio que deseen acogerle.

ENTIDADES O PERSONAS QUE INTERVENDRÁN EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.-

1º.- La Diputación Provincial de León a través del Área de Bienestar Social.

2º.- El Consulado General de España en la capital del país beneficiario.

3º.- La Oficina Receptora Central, que estará ubicada en la Sede de alguna Asociación de la capital del país.

4º.- Las Asociaciones, Casas Regionales y Colonias Leonesas de las diferentes provincias del país beneficiario.

5º.- Los Centros de Acción Social de la provincia de León.

6º.- Familias acogedoras.

7º.- Dos acompañantes, monitor/a y enfermero/a seleccionados por el propio país y originarios o descendientes de leoneses.

COMPETENCIAS.-

* Serán competencias de la *Institución Provincial*:

a) La coordinación general del Programa.

b) Su divulgación en nuestra provincia.

c) La selección de beneficiarios, según informes remitidos por la Oficina Receptora del país.

d) El abono de los pasajes de los beneficiarios.

e) La manutención en un hotel hasta tanto sean recogidos por las familias acogedoras.

f) La celebración de recepciones, excursiones o cualquier otra actividad que dé relieve al Programa y protagonismo a los beneficiarios.

* Corresponderá al *Consulado General de España* en la capital del país beneficiario:

a) Información sobre tramitación de documentos.

b) La revisión de solicitudes.

c) La colaboración con la Oficina Receptora en la selección de beneficiarios.

d) La supervisión del Programa.

* La *Oficina Receptora Central* tendrá las competencias siguientes:

a) Envío a las Asociaciones, Casas Regionales y Colonias leonesas de carteles divulgativos del Programa e impresos de solicitud.

b) Recepción y valoración de solicitudes.

c) Selección de beneficiarios.

d) Selección de acompañantes (monitor/a enfermero/a).

e) Envío de listado a la Diputación de León.

* Será competencia de las *Asociaciones, Casas Regionales y Colonias Leonesas*:

a) La divulgación del Programa en sus ámbitos.

b) La información, realización y gestión de solicitudes.

c) El envío de las mismas a la Oficina Receptora Central.

* Será competencia de los *C.E.A.S.*:

a) La divulgación del Programa en su ámbito geográfico.

b) La selección de familias acogedoras.

c) El seguimiento de la estancia de beneficiarios.

d) La colaboración en cuestiones puntuales.

* Corresponderá a las *familias acogedoras*:

a) La recogida del emigrado.

b) Su cuidado y manutención.

c) Participar, en su caso, en aquellas celebraciones a las que sea invitado.

* Será competencia del *monitor/a y enfermero/a*:

a) Atender a los beneficiarios durante los viajes de ida y vuelta.

b) Durante su estancia en el hotel.

c) Estar a disposición de los beneficiarios para cualquier cuestión que sean requeridos dentro de sus funciones.

TIEMPO DE ESTANCIA:

La estancia en la provincia de León será de un mes.

- Tres semanas en sus pueblos de origen.

- Cuatro días en un hotel, al llegar a León.

- Tres días antes de su partida.

(El tenerlos en un hotel facilitará la recepción de llegada y fiesta de despedida, la tramitación de cualquier tipo de documentos u otros).

PRESUPUESTO.-

Aunque el Programa quede encuadrado en el Departamento de Cooperación Internacional, tendrá partida presupuestaria propia.

2º.- PROGRAMA AÑORANZA 1997.-

PAÍS DESTINATARIO DEL PROGRAMA: Cuba.

ÁMBITO DE DIVULGACIÓN: El Programa será divulgado en todas las provincias de la Isla a través de las Asociaciones, Casas Regionales y Colonias Leonesas o Castellano Leonesas, quienes además gestionarán las solicitudes.

SUJETOS BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse del Programa aquellos leoneses residentes en el país que cumplan los requisitos establecidos.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS: 30.

NÚMERO DE ACOMPAÑANTES: 2 (monitor/a y enfermero/a).

PRESUPUESTO: El coste aproximado del Programa para 1997 podría ser de Seis millones de pesetas desglosados como sigue:

- 32 pasajes de ida y vuelta a Cuba a 100.000 pts.	3.200.000
- 7 días hotel a 5.000 pts. diarias (32 personas)	1.120.000
- Gastos en recepción y despedida u otros	500.000
- Gastos de traslado desde Madrid y regreso y varios (monitor, enfermero/a, gafas, ropas etc.)	1.000.000
	5.820.000

TOTAL 5.820.000

SEDE ELEGIDA COMO OFICINA CENTRAL receptora de solicitudes: Colonia Leonesa de La Habana.

Presidente: D. Manuel Gómez González.

Dirección: C/ San Rafael 609 (Entre Gervasio y Velascaín).

La Habana - Cuba Tfno. 07-537-706733

COMETIDOS DE LA OFICINA CENTRAL: Los atribuidos en el Programa

General y ser los interlocutores entre la Diputación y los peticionarios.

ENTIDAD SUPERVISORA DEL PROGRAMA:

Consulado General de España en La Habana.

Cónsul: D. Eduardo Cerro.

Dirección: C/ Zuloeta (Esquina a Cárcel).

La Habana - Cuba Tfno. 07-537-338029

COMPETENCIAS: Las atribuidas en el Programa General y velar por que todo discorra dentro de la legalidad y la transparencia.

PLAN DE TRABAJO:

* Toma de contacto con los estamentos implicados.

* Impresión de carteles divulgativos del Programa.

* Confección de solicitudes.

* Envío al Consulado y a la Oficina Central del acuerdo tomado por la Diputación, del Programa General y de la documentación del Programa específico a desarrollar en su país.

* Confección del calendario de actuaciones.

* Reunión informativa con las supervisoras de C.E.A.S.

* Confección de solicitudes para familias acogedoras.

* Selección de familias con los C.E.A.S. implicados.

* Gestiones de vuelos, reserva hotelera, recepciones, charlas, ubicación de acompañantes, etc.

3º.- PRESUPUESTO: 6.000.000 de pesetas."

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.-

Se da cuenta del borrador del nuevo contrato de servicios a suscribir con la Congregación Nuestra Señora de Lourdes para la organización y dirección del Centro Nuestra Señora del Valle, en La Bañeza; vistos los informes de los Técnicos de Bienestar Social e Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 12 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto de referencia, imputando los gastos que el mismo se deriven a la Partida 313.22/227.09 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, contrato que, literalmente, dice:

"CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LOS HERMANOS DE LA CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES PARA EL CENTRO DE PROFUNDOS NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, a de de 1997.

COMPARECEN

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en cuya representación actúa, asistido del Secretario General de la misma, D. Jaime Fernández Criado.

De otra parte:

El Hno. Antonio Houdé, Superior Regional de la Congregación Religiosa de los Hermanos Nuestra Señora de Lourdes, en cuyo nombre y representación actúa.

COMPETENCIA Y CAPACIDAD

El Presidente de la Diputación actúa en nombre de la misma y en ejecución del acuerdo adoptado a este respecto por la Corporación Provincial en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997.

El Hno. Superior Regional de la Congregación Religiosa, en adelante identificado como Congregación, actúa en calidad de representante legal de la misma, según acredita mediante oficio del Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, de fecha 18 de junio de 1991, Registro General de 24 de junio de 1991.

ANTECEDENTES

1.- La Excm. Diputación Provincial de León y la Congregación suscribieron, el 10 de julio de 1984, un contrato de servicios en virtud del cual la citada Congregación se ocupaba de la organización y dirección del Centro Nuestra Señora del Valle, en La Bañeza, para minusválidos psíquicos profundos y severos, Centro que la Diputación atiende por el sistema de gestión directa.

2.- El referido contrato está en la actualidad plenamente vigente, sin perjuicio de las modificaciones acordadas por el Pleno de la Diputación, en sesión de 14 de febrero de 1990-punto nº 20- y en la de 21 de abril de 1995-punto nº 9-.

3.- Ambas partes consideran que, sin perjuicio de la vigencia de la mayor parte de la cláusulas del actual Convenio, es necesario proceder a una nueva redacción, a fin de incorporar al mismo determinadas puntualizaciones que se derivan tanto de modificaciones habidas hasta el momento en el funcionamiento del Centro, atención a nuevas necesidades y ajuste de algunas cláusulas a la nueva legislación vigente.

4.- Según consta en el número 3 de los antecedentes del actual contrato este Centro Nuestra Señora del Valle, según acuerdo plenario de 30 de julio de 1982, se encuentra ubicado en una finca de 50.000 m², sita en La Bañeza, a la Zona de la Carretera de Río Negro del Puente a Caboalles, en las proximidades del km. 63 de la misma, que linda: al Sur y Este con el resto de la finca matriz, propiedad de D. José Ribas Villadangos, Norte y Oeste con herederos de D. Francisco Vicente. La finca se encuentra totalmente cercada con valla metálica y la entrada con verja de hierro y ladrillos.

5.- Según consta en el número 4 de los antecedentes del actual contrato el régimen administrativo de este Centro será de gestión directa y será encomendada a la Congregación de referencia.

6.- El Centro Nuestra Señora del Valle, teniendo en cuenta las edificaciones iniciales y las construidas hasta el día de la fecha, cuenta con los siguientes inmuebles:

a) Centro administrativo y de servicios. En este inmueble se encuentran las dependencias administrativas, los despachos de dirección, administración y del equipo técnico, biblioteca, salas de psicomotricidad y relax, recepción y centralita telefónica, además una unidad de residentes no-ambulantes y la residencia de la Comunidad Religiosa que dirige el Centro, un ala en que está situada la cocina, la lavandería, cocheras y taller de mantenimiento.

b) Centro Social en que se encuentran los talleres ocupacionales, cafetería, un amplio salón de usos múltiples, la piscina climatizada y algunos despachos.

c) Pabellón Arco Iris, que está formado por seis unidades y en cada una de ellas residen doce disminuidos, una sala multisensorial, una sala de expresión corporal, un patio central cubierto, y algunas dependencias para el personal de limpieza y vestuarios.

d) Pabellón El Jardín, que está formado por cuatro unidades y en cada una residen diez acogidos, disponiendo todos de una habitación individual, el almacén general y un salón de actos, que los domingos hace la función de capilla.

e) Una cancha polideportiva con una caseta de almacén para material, una amplia zona de jardines en que se encuentra un recinto para animales y zonas de esparcimiento con bancos y mesas; en la zona destinada a huerta y taller de jardinería hay un invernadero.

7.- La capacidad actual del Centro con todos sus servicios permite atender a 130 residentes.

8.- La Excm. Diputación Provincial de León desea continuar con la vigencia del referido contrato de 10 de julio de 1984, teniendo en cuenta la extraordinaria e inestimable labor realizada en favor de los minusválidos psíquicos profundos y severos por los Hermanos de esta Congregación, tarea a la que se han dedicado con vocación desinteresada, utilizando y mejorando las más avanzadas técnicas en el tratamiento de estas personas, a las que procuran una vida digna y confortable, dentro de las limitaciones físicas y psíquicas que padecen.

La nueva redacción de este Contrato queda fijada en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

UNA.- El Centro Nuestra Señora del Valle es un servicio público de la Diputación Provincial de León que se presta en régimen de gestión directa por la propia Corporación en los términos del art. 85.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 67.1 a) y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

DOS.- El presente Convenio tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, a que se refiere el art. 197.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/95, de 18 de mayo), en cuya virtud la Congregación de Nuestra Señora de Lourdes asume la dirección y administración del Centro, a cuyo efecto pone a disposición de la Diputación Provincial de León el número de Hermanos que considere aptos para su tarea, desplegando las actividades precisas en orden a conseguir los fines asisten-

ciales propios del Centro para minusválidos psíquicos profundos y severos en el Centro de Nuestra Señora del Valle de La Bañeza.

TRES.- El número de Hermanos adscritos a este Centro será fijado por el Hermano Superior Regional de la Congregación, de común acuerdo con la Dirección del Centro y la Diputación Provincial, que, a su vez, será informada, en todo momento y con la debida antelación, cuando algún Hermano inicie o termine sus actividades en el Centro.

CUATRO.- El Director del Centro será nombrado por la Diputación Provincial y recaerá en uno de los Hermanos adscritos al mismo que proponga el Hermano Superior Regional de la Congregación.

CINCO.- La Dirección del Centro asume la organización y funcionamiento del mismo con arreglo a los objetivos asistenciales indicados y a las posibilidades económicas disponibles.

SEIS.-

1.- La Diputación asume los gastos de funcionamiento del Centro y, a este efecto, la Diputación abonará a la Congregación la cantidad de 1.399 pts/día por acogido (para el año 1996), cantidad que será actualizada anualmente conforme al IPC.

II.- La Dirección del Centro estará encargada de su administración, para lo que contará con los medios técnicos necesarios. En relación con ello, con antelación suficiente y previamente a la formación del Presupuesto de la Diputación, la Dirección presentará a la Presidencia un estado de previsión de gastos y programa de actividades del Centro para el ejercicio económico siguiente, precisando ambos la conformidad de la Corporación para la dotación presupuestaria suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá proponer a la Diputación gastos extraordinarios de funcionamiento o de inversión.

SIETE.- La Dirección del Centro será la responsable de la organización y distribución del personal laboral adscrito por la Diputación al Centro, de acuerdo con su cualificación y el puesto de trabajo para el que se adscriba.

OCHO.- El personal que, a las órdenes del Director del Centro, sea necesario para el funcionamiento de sus actividades, será seleccionado, nombrado y financiado por la Diputación Provincial, con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y a la normativa que le sea de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior se observarán las siguientes reglas:

a) Los puestos de trabajo serán de carácter laboral.

b) Las bases para la selección del personal del Centro, antes de pasar a dictamen y aprobación Corporativa de la Diputación, serán informadas por la Dirección del Centro.

c) La composición de los Tribunales de Selección será, como mínimo, la siguiente:

Presidente:

* El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* Dos miembros de la Congregación adscritos al Centro.

* Un técnico designado por la Diputación Provincial.

* Un representante sindical.

* Un representante del Grupo Político de la oposición.

Secretario:

* El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

NUEVE.- El personal laboral adscrito al Centro se regirá por el Convenio Colectivo para los empleados públicos, en régimen de derecho laboral, de la Diputación Provincial de León.

DIEZ.- La Diputación facilitará a los Hermanos adscritos al Centro las instalaciones adecuadas del mismo para su residencia personal, incluida la manutención.

ONCE.- La Diputación Provincial abonará anualmente a la Congregación la cantidad de 6.527.100 pts., con cargo al ejercicio de 1996, como contraprestación por los servicios que los Hermanos de dicha Congregación prestan en el Centro, cantidad que será revisada anualmente de acuerdo con el IPC.

DOCE.- La admisión de acogidos se realizará por la Diputación Provincial con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Solicitud de ingreso, a presentar por los representantes legales del solicitante, acompañada de certificado de minusvalía del INSERSO, certificado de convivencia del Ayuntamiento y declaración de ingresos del minusválido y de la unidad familiar. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Diputación o en el propio Centro.

2º.- La solicitud con la documentación adjunta será objeto de informes social y psicológico, emitidos por personal especializado, en base a los cuales el Director del Centro formulará la correspondiente propuesta de ingreso, que remitirá a la Diputación.

3º.- El expediente será informado por el Jefe de los Servicios Sociales, conformado por el Diputado delegado, y resuelto por Decreto de Presidencia.

TRECE.- Sólo podrán admitirse ingresos a favor de minusválidos psíquicos profundos y/o severos, y aquellos otros que padezcan deficiencias físicas graves que precisen cuidados intensivos.

La edad de ingreso de los minusválidos será a partir de los dieciséis años.

CATORCE.- Este contrato se conviene y concierta por una duración de cuatro años, entendiéndose prorrogado por dos años más, salvo que con tres meses de antelación a la terminación de cada año natural, las partes lo denuncien. Con igual período de tiempo de antelación, habrá de comunicarse a la otra parte para introducir modificaciones en el mismo, que no impliquen la terminación del contrato.

QUINCE.- El Tribunal designado en la cláusula ocho podrá reunirse en funciones de Comisión Asesora, para estudiar las necesidades de personal, su número, cualificación u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

DIECISÉIS.- Las cuestiones que surjan sobre la interpretación de este contrato serán resueltas por la Diputación, que previamente habrá de celebrar una reunión conciliadora con la Dirección del Centro y el propio Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, asistido del Secretario General o funcionario en quien delegue.

Las modificaciones de este contrato precisarán acuerdo Plenario de la Diputación Provincial.

DIECISIETE.- Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad con cuanto en este contrato de servicios se hace constar, después de leído y hallado conforme por ambas partes, se firma por ellas, en triplicado ejemplar, a un sólo efecto, quedando uno en poder de la Congregación y dos en poder de la Diputación, ante mí, el Secretario General de la Diputación, que también firma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 11.- PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO CON LA ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO DE LEÓN.-

Se conoce instancia que suscribe el Presidente del Centro Estable de Animación Teatral y Director de la Escuela de Arte Dramático de León, por la que solicita la prórroga del Convenio que la Excmo. Diputación Provincial de León mantiene con la citada Escuela, desde el curso 93/94, siendo la aportación de la Diputación de 2.500.000 pesetas.

Vistos los informes del Negociado de Intereses Generales e Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, la prórroga, para el presente año, del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de León y la Escuela de Arte Dramático, con una aportación, por parte de la Diputación, de 2.500.000 pesetas, incrementadas en el I.P.C., imputables a la Partida 422.28/489.00 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 12.- REALIZACIÓN COLONIAS DE VERANO 1997.-

Se conoce el Proyecto elaborado por la Oficina de la Juventud para la realización de Colonias de Verano para 252 jóvenes de Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, con edades comprendidas entre 9 y 15 años, siendo los lugares elegidos Portonovo (Pontevedra), en el Colegio "Abrente", del 6 al 20 de julio; y la ciudad de La Coruña, en el Colegio "Rías Altas", del 20 de julio al 3 de agosto.

El objetivo básico de las Colonias es facilitar a niños y jóvenes de la provincia el conocimiento de la ciudad de La Coruña y su entorno y las playas gallegas, además de:

* Mostrar al joven un hábitat diferente al que le es habitual y favorecer el conocimiento del entorno urbano; la infraestructura, servicios, entorno natural, cultural y toda la problemática que genera una gran ciudad.

* Desarrollar la autonomía general.

* Desarrollar la capacidad de convivencia y el trabajo en equipo.

* Despertar la creatividad y el trabajo en equipo.

* Estimular, a través de un clima relajado, una actitud positiva de autosuficiencia y autoestima.

Los Ayuntamientos interesados en participar en las Colonias deberán solicitarlo con el sólo compromiso de llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para la inscripción de las plazas concedidas y el cobro de la cuota de inscripción.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de "Colonias de Verano año 97", con un total de 252 plazas, a celebrar en Portonovo (Pontevedra) en el

Colegio "Abrente" del 6 al 20 de julio y en la Coruña en el Colegio "Rías Altas" durante los días 20 de julio a 3 de agosto.

2º.- Aprobar la cuota de inscripción por niño, que queda establecida en 9.900 pesetas/ plaza/turno.

3º.- Aprobar el presupuesto de la actividad, que se cifra en 4.880.700 pesetas, en las que no se contempla el correspondiente a cuatro Monitores de Tiempo Libre, imputando la parte correspondiente a esta Diputación a la Partida 313.16/229.00, RC 97002857.

4º.- Adjudicar el transporte a las empresas que se relacionan, en base a las propuestas presentadas:

a) Viajes (3) Portonovo (Pontevedra):

Empresa	Matrícula autocar	Año	Plazas	Importe (Iva Inc.)
Empresa Fernández, S.A.	LE-3771-Z	1995	81	311.000

b) Viajes (3) La Coruña:

Empresa	Matrícula autocar	Año	Plazas	Importe (Iva Inc.)
Autocares Morales, S.L.	LE-1099-AC	1997	55	192.600

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la realización de las Colonias.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA PRÓRROGA DE BECAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por D. Pablo Pereda de Paz por el que solicita la renovación de la beca concedida por esta Diputación; y visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que, con fecha 23 de diciembre de 1994, la Corporación Provincial concedió a D. Pablo Pereda de Paz, una beca, por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, para el trabajo "Estudio farmacocinético del lindado en conejos tras administración tópica".

2º.- Que, con fecha 21 de diciembre de 1995, la Comisión de Gobierno le concedió una primera prórroga para el año 96.

Vistos el informe favorable de la Directora del Proyecto de referencia, y el de Intervención relativo a la existencia de crédito para tal fin en la Partida 422.31/481.01, RC 97001173, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 12 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a D. Pablo Pereda de Paz la segunda prórroga (de enero a diciembre de 1997) en la beca concedida para el trabajo "Estudio farmacocinético del lindado en conejos tras administración tópica".

Finalmente, se conoce el escrito presentado por D. José Cortizo Álvarez, D. Antonio Maya Frades y D. José María Redondo Vega, integrantes del grupo investigador de la Universidad de León que está desarrollando el Proyecto de Investigación, financiado por esta Diputación; denominado "Metodología para la toma de decisiones sobre la reordenación de los municipios en el ámbito territorial de la provincia de León", por el que solicitan la concesión de prórroga para una segunda anualidad en el mismo.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, concedió una ayuda a D. José Cortizo Álvarez para el desarrollo del Proyecto de Investigación de referencia, por un importe total de 1.300.000 pesetas, a distribuir entre los ejercicios de 1996 y 1997, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 12 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a D. José Cortizo Álvarez, D. Antonio Maya Frades y D. José M^o Redondo Vega la prórroga solicitada, hasta el 31 de octubre de 1997, para concluir el Proyecto de Investigación "Metodología para la toma de decisiones sobre la reordenación de los municipios en el ámbito territorial de la provincia de León", debiendo presentar, antes del 30 de mayo de 1997, un avance con componentes básicos del mencionado proyecto, sin que la aportación económica exceda de la asignada en el contrato firmado, con fecha 23 de mayo de 1995, cuyo importe total ascendía a 1.300.000 pesetas, distribuidos en dos anualidades de 800.000 y 500.000 pesetas, para los años 95/96 y 96/97.

ASUNTO NÚMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CAMPAÑA NATACIÓN 1997.-

Se somete, seguidamente, a la consideración de los miembros corporativos la convocatoria y el proyecto de Bases Reguladoras de la Campaña de Natación '97, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras de la Campaña de Natación Verano '97 y su presupuesto, que asciende a la suma de 25.750.000 pesetas, de las que la Diputación Provincial aportará 12.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 452.53/229.00, RC 97003982, Bases que son del tenor literal siguiente:

"CAMPAÑA NATACIÓN VERANO '97

La Diputación Provincial de León promueve y patrocina las actividades que conforman la Campaña de Natación '97, mediante convocatoria pública, de conformidad con la normativa reguladora que se recoge en el presente proyecto:

BASES

1.- OBJETIVO.- Se trata fundamentalmente de que el mayor número posible de los habitantes de la provincia de León, de cualquier edad, aprendan a nadar, ya que se considera muy importante para el desenvolvimiento cotidiano, de recreación y lúdico, en piscinas, ríos, embalses, playas, etc. y, en ocasiones no deseables, humanamente necesario el saber nadar; indudablemente enriquece de forma sensible la persona al sentirse más relajada con el conocimiento práctico de la natación.

2.- SOLICITANTES.-

a) Podrán inscribirse en la Campaña:

Los Ayuntamientos de la provincia de León menores de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina pública ni privada se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano que tome parte en la Campaña y, durante el mismo horario u otro que se convenga, traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 13).

b) Los Ayuntamientos inscritos colaborarán con la Diputación Provincial en:

* Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

* Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad.

* Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos que, en su totalidad, puedan cubrir, la Diputación subvencionará el resto. (Ver punto nº 12).

c) No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales, o similares. En cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

d) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

e) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes deberán tener entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

f) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

3.- INCOMPATIBILIDADES.-

La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Normas, es incompatible con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio Ayuntamiento, o Junta Vecinal, o Asociación, o Club, etc.

4.- TURNOS Y DÍAS.-

Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día dos (2) y finalizando el treinta (30).

No habrá cursillos los sábados, los domingos ni el día 25, festividad de Santiago Apóstol.

b) El segundo turno se celebrará durante el mes de agosto, comenzando el día cuatro (4) y finalizando el veintisiete (27). No se celebrarán cursillos los domingos ni el día 15, festividad de La Asunción.

c) Independencia de los turnos. Se independiza los turnos de julio y agosto, por lo que, los que tomen parte en el primero y deseen repetir en agosto, deberán abonar una nueva cuota de inscripción.

Los dos turnos se convocan separadamente, de tal manera que los participantes en el primero -mes de julio- no podrán inscribirse en el segundo -mes de agosto- con la salvedad de aquellos que "pasen" de iniciación a perfeccionamiento, siempre teniendo prioridad los que no hayan participado en julio, en consideración al Punto nº 7, apartado c. Se contemplarán los casos de no poder seguir el cursillo por enfermedad o traslado por vacaciones.

5.- CATEGORÍAS Y EDADES.-

Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles: niñas y niños comprendidos entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años, en ambos casos cumplidos durante 1997.

b) Adultos: personas de ambos sexos de dieciocho (18) años, cumplidos durante 1997, sin límite de edad.

6.- CLASES DE CURSILLOS.-

Se convocan dos clases de cursillos:

a) De Iniciación, para los que no saben nadar.

b) De Perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de Perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

c) Número de cursillistas: se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

Infantiles: mínimo de quince (15) para poder celebrar un cursillo y máximo de veinticinco (25) en cada grupo.

Adultos: mínimo de diez (10) para poder celebrar cursillo en esta categoría y máximo de veinte (20) en el grupo de Adultos.

7.- HORARIOS.-

Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta (40) minutos de duración. Se podrán dividir las dos horas en periodos o cursillos de 40 minutos, siguiendo las pautas marcadas en el Punto anterior en cuanto a número de cursillistas, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles y, dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Sesenta (60) minutos de duración. Cuando el número de alumnos no sobrepase los máximos marcados en el Punto nº 6, y sólo haya que componer dos grupos (de Iniciación y Perfeccionamiento, o de Iniciación y Adultos, etc.), la duración será de una hora para cada uno de ellos.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el apartado a) y tomando como base el Punto 6, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente; naturalmente si esto sucede en julio, si se da esta circunstancia en el turno de agosto se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para Iniciación y el resto por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de 2 Monitores o si esto no fuera posible, aumentar una hora al Monitor designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarla la dirección de la Campaña.

MUY IMPORTANTE:

1) Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las diez (10) y las doce (12) horas de la mañana (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la Instalación.

8.- ASISTENCIA.-

Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

9.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pts.) los participantes Infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) los inscritos en Adultos.

10.- MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o Licenciado en Educación Física, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra Entidad, Organismo o Academia no tendrá validez).

b) Los Licenciados en Educación Física deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a).

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Siempre que sea posible, y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán los Monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

e) Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los Monitores mayores de edad que se encuentren inscritos en el Inem y, dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º.- El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º.- El que esté en posesión de superior titulación oficial y esté en paro laboral.

3º.- El que lleve más años colaborando en la Campaña de Natación y, dentro de éstos, el que esté Inscrito en el Inem.

4º.- El mayor en edad y se encuentre inscrito en el Inem.

5º.- En cualquier caso, ha de existir la aceptación del Ayuntamiento de la propuesta que efectúe la Oficina de Deportes de la Diputación.

g) La contratación de monitores se convocará mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la prensa local; en dicha convocatoria se expresará, con claridad, que la Diputación informará la propuesta de contratación y los Ayuntamientos llevarán a cabo la misma.

h) La documentación que deben aportar y adjuntar a la instancia será: fotocopia compulsada del título deportivo, del D.N.I. y de la tarjeta del INEM (los que se encuentren en esta circunstancia), y una fotografía reciente de tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan tomado parte en la Campaña 1996 sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del Inem (si están dotados de alta en el mismo). En el caso de que haya variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia compulsada de la nueva.

j) Existirá un modelo de instancia, que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de Información de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada.

11.- NORMAS TÉCNICAS.-

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los Adultos y, en aquéllos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

b) El día de comienzo del Turno el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en que grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárseles de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

d) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo la primera sesión, si es posible el día anterior, al objeto de darse a conocer, firmar el nombramiento, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

e) Cuando lo consideren conveniente y oportuno, en función de los conocimientos y destrezas de los participantes, podría cambiarles de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento, o viceversa.

f) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase preferente y casi exclusivamente a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

g) Los Monitores deben pasar lista digramente para cumplir lo estipulado en la base nº 8, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

h) El Monitor que no cumpla escrupulosamente el horario y normas establecidas podrá ser relevado, en cualquier momento, a instancia del Ayuntamiento o previo informe de los Servicios Deportivos Provinciales.

i) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra per-

sona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la base nº 9.

12.- NORMAS ECONÓMICAS.-

a) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de dos mil trescientas pesetas (2.300 pts.) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

b) Como se expresará en el Punto nº 12, la Diputación ayudará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su Municipio, con el 50% del coste total de dicho transporte, el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

c) Como queda expresado en el Punto nº 2, apartado b), 3), las cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, exceptuando, como es fácil deducir, el transporte.

d) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad más lejana. A los Ayuntamientos implicados se les aplicará, para ajustar las "cuentas" del Turno, a partes iguales la cantidad total que resulte, partiendo de la base que se pagará el kilómetro a veinticuatro (24) pesetas, incrementándose en doscientas (200) pesetas diarias por cada Monitor que se lleve. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada Turno.

e) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros (esto es voluntario), lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña. Sin embargo, se procurará que estos traslados queden contemplados en la Póliza de Seguro que se firme para la Campaña de Natación y que, en caso de accidente, se tenga derecho a percibir las cantidades estipuladas en dicha Póliza.

f) De forma oficial, a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc.).

g) Al finalizar el turno el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, no esperando a recibir la cantidad de la Diputación.

13.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.-

a) Tal como se indica en la Base nº 2, apartado a), Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada, podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de piscina pública y participe en los Cursillos; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que cada su instalación en las condiciones concretadas en el susodicho Punto nº 2.

b) Se transportará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente, unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo soliciten.

c) Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible; ejemplo: Un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 35 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior.

d) Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo por escrito de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

14.- MATERIAL DE ENSEÑANZA.-

Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de Campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Si el presupuesto lo permite se tratará de dotar de algún otro elemento complementario para la enseñanza de la natación.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

15.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.-

A los Monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo y una gorra visera, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León" y "Monitor de natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chanclas.

16.- FICHA PARTICIPANTE.-

En el momento de inscribirse se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en

dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y nº de D.N.I., por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los Cursos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

17.- SEGURO DE PARTICIPANTES.-

La Diputación facilitará un seguro de accidentes a los participantes en la Campaña, incluidos los Monitores, concertando con la Casa Aseguradora Iberia Seguros, S.A.

Para que dicho seguro tenga efectividad, deberán obrar en poder de la Diputación las relaciones de participantes antes del comienzo de la primera sesión del turno, pudiendo enviarla a través de FAX al número 24 06 00; en el supuesto de que no se cumpla este requisito por parte del Ayuntamiento, será éste el responsable de cualquier posible accidente que pudiera acaecer.

La relación de Monitores será facilitada por la propia Diputación a la Casa Aseguradora con la antelación precisa.

18.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS Y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.-

Al finalizar cada turno, se hará entrega de un Diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el Diploma.

Para realzar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras "formas" como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el Sr. Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trípticos con normas de comportamiento en piscinas.

19.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.-

Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado f) del Punto nº 2, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

20.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos 29 22 07 o 29 21 86, correspondientes al Técnico de Deportes, D. Arturo Báscones, y al Coordinador de la Campaña, D. José Luis González-Vélez, respectivamente.

Visitas en días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

21.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos interesados en tomar parte en la Campaña de "Natación '97", enviarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitándolo y acatando las presentes Bases. Se enviará modelo de instancia que, de no ser recibido, puede recogerse en la Oficina de Deportes o en los Departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada".

2º.- Establecer un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, a contar desde la inserción de la convocatoria y las Bases Regulatorias de la Campaña en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ASUNTO NÚMERO 15.- PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS.-

Se presenta al conocimiento de los miembros corporativos el informe elaborado por los Técnicos de Turismo en relación con la celebración de ferias turísticas que tendrán lugar próximamente, proponiendo la participación de la Diputación Provincial en las mismas, con un presupuesto de 150.000 pesetas.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, y de acuerdo con el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Participar en las Ferias de Turismo que se celebrarán próximamente en Barcelona y Bilbao.

2º.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Escuela de Turismo de Ponferrada para que un alumno realice prácticas formativas en el Salón Internacional del Turismo de Cataluña, durante la celebración de la citada Feria, con una aportación de Diputación de 150.000 pesetas, con cargo a la Partida 751.78/226.09 del Presupuesto de 1997, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ESCUELA DE TURISMO DE PONFERRADA.-

En León a de de 1997.,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 9.979.725, en calidad de Director de la Escuela de Turismo de Ponferrada.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Manuel Rodríguez Rodríguez en la representación que ostenta.

EXPONEN

1. El objeto de este Convenio es posibilitar a los alumnos de la Escuela de Turismo de Ponferrada la realización de prácticas formativas en el Salón Internacional del Turismo de Cataluña (S.I.T.C.), informando a los turistas que lo soliciten y distribuyendo publicidad turística entre éstos.

2. Que, reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación se compromete a subvencionar al Centro, por la autorización y disposición de los alumnos, en la realización de las expresadas prácticas.

2º.- El período de prácticas no será inferior a seis días y el total de horas no superará las setenta.

3º.- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la Diputación, ni siquiera tendrán la consideración de Contrato en Prácticas o para la Formación, previstos ambos en el R.D. 1.992/84, de 9 de noviembre, por lo que los alumnos acogidos al Convenio quedan absolutamente excluidos de la legislación laboral.

4º.- Los alumnos no podrán exigir de la Diputación ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en los períodos de prácticas, habida cuenta de la actividad exclusivamente académica de las mismas.

5º.- Para el acceso a la realización de estas prácticas será condición imprescindible que el alumno dé su conformidad a las condiciones fijadas en este Convenio.

6º.- Todos los alumnos estarán acogidos, para cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse durante su estancia o traslado al lugar de las prácticas, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (B.O.E. de 13 de septiembre).

7º.- El contenido y desarrollo de las prácticas pueden ser, en cualquier momento, objeto de supervisión por parte de la Diputación o de la Escuela.

8º.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, podrá la Diputación o la propia Escuela interrumpir las prácticas de este alumno, siempre que se haya demostrado fehacientemente alguna de aquellas circunstancias.

9º.- Al final de las prácticas, los alumnos tendrán derecho a que se les expida por parte de la Diputación una certificación de las prácticas realizadas.

10º.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento en que lo crean oportuno, sin más requisitos que la comunicación a la otra parte firmante del Convenio.

11º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

ASUNTO NÚMERO 16.- PROYECTO DE CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA CURSO 1996-97.-

Se conoce el expediente tramitado en relación con la propuesta presentada por el Diputado de Bienestar Social y Educación sobre modificación del Convenio suscrito con Ayuntamientos de la Provincia para la puesta en funcionamiento de sus Escuelas Municipales de Música, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, habiéndose prorrogado para los cursos 93/94 y 94/95 y firmado un nuevo Convenio, el día 4 de junio de 1996, para el curso 95/96.

Visto el informe del Sr. Interventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, formalizar, con los Ayuntamientos que se indica, nuevo Convenio, para el Curso 96/97, con un gasto de 76.663.672 pesetas, con cargo a la Partida 422.40/462.00, RC 97002599, para el sostenimiento de sus Escuelas Municipales de Música:

AYUNTAMIENTO	AYUDA
VILLABLINO	2 profesores jornada completa y 1 profesor tiempo parcial
SAN ANDRÉS RABANEDO	3 profesores a jornada completa
LA BANEZA	2 profesores a jornada completa
LA ROBLA	2 profesores a jornada completa
SAHAGÚN	2 profesores a jornada completa
VALENCIA DE DON JUAN	2 profesores a jornada completa
FABERO	2 profesores jornada completa y 1 profesor tiempo parcial
CACABELOS	2 profesores a jornada completa
BEMBIBRE	2 profesores a jornada completa

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE *** PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

En León a ** de ***** de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº. 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra D. ***** con D.N.I. nº. ***** en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de *****.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. ***** en representación del Ayuntamiento de ***** conforme a lo previsto en el art. 21.1 b) de la citada Ley.

EXPONEN

1.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 30 de abril de 1997, se suscribe el presente Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de ***** para la financiación de la Escuela Municipal de Música.

2.- Que, con la publicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y las disposiciones que la desarrollan, principalmente en el Decreto 389/1992, la docencia en Aulas de Música pierde de forma paulatina (curso a año) la consideración de enseñanza oficial, dando la posibilidad de creación de Centros Oficiales reconocidos y Escuelas Municipales de Música y Danza.

3.- Que, dadas las características demográficas, económicas y otras de este municipio, la demanda social, en el ámbito de la música, queda cubierta perfectamente por la oferta que puede hacerse desde una Escuela Municipal de Música y Danza, siguiendo la orientación dada por la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 en su disposición Tercera, donde expone los objetivos de estas escuelas.

A la vista de la experiencia adquirida durante el tiempo de colaboración entre estas dos Corporaciones para el funcionamiento del Aula de Música y de la sensibilización y acercamiento de la colectividad a los ámbitos musicales, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música; y en su virtud, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio.

4.- El Ayuntamiento de ***** en fecha de ** de ***** de mil novecientos noventa y ***** acordó la creación de la Escuela

Municipal de Música, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992.

5.- Que, reconociéndose ambos organismos, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

ESTIPULAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ***** se compromete en los cursos próximos a financiar, no solamente los gastos de mantenimiento, sino también una parte del coste del profesorado.

SEGUNDO.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a financiar el coste del profesorado en la cantidad máxima de ***** pts., correspondiente a la retribución anual del referido profesorado de Grado Medio, incluidos los costes de Seguridad Social, curso 1996/1997, con independencia de que la vinculación contractual sea a tiempo completo o parcial.

TERCERO.- La Excm. Diputación Provincial de León hará seguimiento de la Escuela Municipal de Música, orientando y exigiendo que se cumpla la normativa bajo cuyos auspicios se firma el presente convenio.

CUARTO.- Para el cobro de la referida subvención deberán aportar la siguiente documentación:

a) Memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso de ingresos, derivados de la actividad realizada.

b) Informe del Centro Gestor de que las actividades realizadas, así como las facturas presentadas se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que, si no figura nada, la subvención es al 100%.

QUINTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA CAMBIO DE DESTINO AYUDAS CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DEL TURISMO.-

Vistos los escritos presentados por D^o Irene Morán Fernández y por la Asociación Cultural Carocos por los que solicitan autorización para la modificación de los proyectos respectivos, subvencionados por esta Diputación Provincial; visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1^o.- Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, aprobó las bases reguladoras de concesión de ayudas con cargo al "Programa de Promoción del Turismo en la Provincia de León, año 1995".

2^o.- Que, con fecha 29 de enero pasado, el Pleno Corporativo aprobó el reparto de subvenciones dentro de la 2^a fase de la ejecución del Programa del Turismo en la Provincial de León, con cargo a la partida 751.78/770.10 del Presupuesto de 1996, concediéndose, entre otros:

* A la Asociación Cultural Carocos, la suma de 1.946.706 pesetas para obras de ampliación de albergue, cuyo presupuesto subvencionable ascendía a la cantidad de 7.598.850 pts.

* A Irene Morán Fernández, la cantidad de 3.098.880 pesetas, para la construcción de dos Casas de Turismo Rural, con un presupuesto subvencionable de 10.172.956 pts

3^o.- Que los cambios que se solicitan son los siguientes:

* D^o Irene Morán Fernández, construcción de Casa Rural por construcción de Centro de Turismo Rural.

* La Asociación Cultural Carocos, ampliación de plazas de alojamiento en Centro de Turismo Rural por construcción de cocina para restaurante.

4^o.- Que las Bases Reguladoras de estas ayudas no impiden expresamente el cambio de destino de la subvención concedida.

Considerando que los cambios solicitados no son sustanciales, que no se altera la cuantía de la subvención concedida y que están suficientemente motivados y no se altera el fin para el que fueron concedidas; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar el cambio de destino de la subvención concedida a D^a Irene Morán Fernández para la construcción de dos Casas de Turismo Rural, dentro de la Convocatoria de Concesión de Ayudas con cargo al Programa de Promoción del Turismo en la Provincia de León -Año 95-, por el de construcción de Centro de Turismo Rural, sin alterar la cantidad concedida, presentando un proyecto de ejecución por valor igual o superior al presentado en la Convocatoria.

2º.- Autorizar el cambio de destino de la subvención concedida a la Asociación Cultural Carocos para ampliación de plazas de alojamiento en Centro de Turismo Rural, dentro de la Convocatoria de Concesión de Ayudas con cargo al Programa de Promoción del Turismo en la Provincia de León -Año 95-, por el de construcción de cocina para restaurante, sin alterar la cantidad concedida, presentando un proyecto de ejecución por valor igual o superior al presentado en la Convocatoria.

ASUNTO NÚMERO 18.- PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA MEJORA GENÉTICA.-

Se conoce escrito de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por el que remite cinco ejemplares de la addenda al Convenio de Colaboración suscrito, en 1996, en materia de mejora genética de ganado vacuno.

Igualmente, se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, en el que se propone la prórroga del citado Convenio, para el año 97, y la aprobación de la addenda al mismo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Sí, Sr. Matías Llorente.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Con la venia Sr. Presidente. Solamente para dar una explicación acerca de nuestro voto en contra sobre la prórroga del citado Convenio. Quiero clarificar que el hecho de votar en contra no es que estemos totalmente en contra de lo que significa esas dosis seminales que va a repartir la Junta para los ganaderos de la provincia de León, sino que entendemos que, de acuerdo con el Convenio que se firmó el año pasado, diríamos que la filosofía a defender este año era totalmente distinta. Entonces vemos que, al final, la Diputación queda como mera colaboradora, sin ningún tipo de protagonismo de cara a lo que son los ganaderos y que, al final, quien realmente, pues, se ha llevado el gato al agua sin tener la estructura adecuada, pues han sido concretamente la Junta, con su S.A.T., donde los ganaderos tienen que hacer las diferentes peticiones para luego sea únicamente la Diputación quien realmente reparta esas dosis. Entendemos que la filosofía del Convenio anterior era que la Diputación, ya que tenía esa infraestructura, llevara todo ese protagonismo. Como no ha sido así, que al final ha habido que tener una reunión a nivel regional para poder siquiera quedarse con este reparto, nosotros decidimos que o todo o nada y que la Diputación tiene suficiente personalidad para no tener que depender, en este caso, concretamente de la Junta, y que si la Junta va a hacer los trámites que les haga en línea general, desde el principio hasta el final. De ahí viene nuestro voto en contra porque no, diríamos, mantiene la filosofía del Convenio anterior.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. ¿Alguna otra intervención?. Sí.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Por razones obvias, Sr. Presidente, y como ya manifestamos en la Comisión celebrada el 5 de marzo, nos adherimos a la postura del P.S.O.E. y vamos a votar, en consecuencia, también, en contra de este punto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención?. ¿Sí?. Sr. Sutil.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente. Y con los respetos que merece la Corporación quiero dar una explicación a las dos intervenciones, tanto a la de adherirse los de la U.P.L. al Grupo del P.S.O.E. como las explicaciones del Sr. Llorente. Y con todos los respetos, y en aras y en ánimo de ayudar a los ganaderos va el Convenio por ese sentido. Es cierto que el año pasado se distribuyó de distinta forma las dosis que, por medio de ese Convenio, entregaba la Junta de Castilla y León a nuestros ganaderos, a nuestros ganaderos, principalmente los pequeños y medianos que no están en núcleos de control para favorecerle. También, no es menos cierto de que in-

distintamente de que el Convenio haya marcado otra pauta y que sea la Junta de Castilla y León la que entregue esas dosis por medio de la Diputación, es por la infraestructura que no está tampoco preparada, en otros medios de, dijéramos, de la Junta de Castilla y León, como pueden ser las Agencias de Extensión Agraria, como puede ser, no sé, el Ministerio, dijéramos, la Delegación del Ministerio de Agricultura.

Pero en diferencia de todo eso y sin fijarse en el detalle de quién es el que da las dosis, y si las da la Junta de Castilla y León es lógico que se diga que son de la Junta de Castilla y León, sea el color que sea político; y nosotros, indistintamente del color político que aquí estemos también representando y que por bien de los ganaderos debamos de aceptarlo, y así ha sido la explicación desde la propia Comisión, creo que no merece la pena fijarse en ese detalle, sino tenemos en lo que merece la pena es fijarnos, de verdad, en lo que aportamos por mediación nuestra y por mediación de la Diputación con los contenedores ya dispuestos ahí para el frío para dichas dosis y con los técnicos de nuestra Diputación que les dan las explicaciones correctas les ayudan a estos ganaderos que en sí lo necesitan se haga esa distribución.

Indistintamente de todo esto, yo pediría que, si es posible, lo apoyen, no por el triunfo político de una u otra Institución sino por el bien que una Corporación Provincial como la nuestra tiene la obligación de hacer, por medio de esta Cámara y de esta Corporación Provincial, que lleguen a nuestros afectados, a nuestra Provincia, sean ganaderos sea lo que sea, aquéllos, aquél bien que creemos que necesitan y que por medio nuestro se le puede facilitar. Por lo tanto, por todo esto y para dar conocimiento más todavía de la necesidad, nosotros no nos vamos a oponer a ello, al contrario, vamos.... nuestro Grupo del P.P. va a votar afirmativamente esta propuesta, indistintamente que no compartimos la de ustedes, que votan en contra, y que así lo llevaremos, si es posible, adelante. Muchas gracias a todos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención?. Bien. Yo creo que está suficientemente.... esclarecido por parte del Sr. Sutil, que prima, evidentemente, el interés de los destinatarios de estas vamos ... de los ganaderos Y el principio de cooperación entre las Administraciones sobre cualquier otra consideración. Consecuentemente, dicho eso, pues procedemos a votar.

Votos a favor: trece, correspondientes a los Diputados de los Grupos del P.P. y de I.U.

Votos en contra: doce, correspondientes a los Diputados de los Grupos del P.S.O.E. y de la U.P.L.

A la vista del resultado de la votación, se **ACUERDA**, por mayoría, aprobar la prórroga del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincia de León en materia de mejora genética de ganado vacuno, para 1997, y la addenda al mismo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 19.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA.-

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de agricultura que a continuación se indica:

A) BASES REGULADORAS DE AYUDAS A COOPERATIVAS GANADERAS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA (CONTRATACIÓN DE VETERINARIOS).-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas a cooperativas ganaderas que desarrollen programas de mejora, por un importe máximo de 34.000.000 de pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.85/489.21, RC 97002822.

B) BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES OVINOS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**,

por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas para la compra de sementales ovinos, por un importe máximo de 7.500.000 pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.85/789.01, RC 97002823:

C) BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES PORCINOS.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas para la compra de sementales porcinos, por un importe máximo de 2.250.000 pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.85/789.01, RC 97002824.

D) BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ASOCIACIONES-COOPERATIVAS DE AGRICULTORES Y/O GANADEROS QUE DEFENDAN LOS PRECIOS DE SUS PROPIOS PRODUCTOS EN LONJAS AGROPECUARIAS OFICIALES.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones-cooperativas de agricultores y/o ganaderos que defiendan los precios de sus propios productos en lonjas agropecuarias oficiales, por un importe máximo de 1.000.000 de pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.85/489.21, RC 97002825.

E) BASES PARA AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y SU COMERCIALIZACIÓN.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de transformación de productos agroalimentarios y su comercialización, por un importe máximo de 26.000.000 de pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.76/789.00, RC 97002839.

F) BASES PARA AYUDAS A PROYECTOS AGRARIOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS LEADER DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos agrarios incluidos en los Programas Leader de la provincia de León, por un importe máximo de 10.000.000 de pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.76/789.01, RC 97002826.

G) BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- Dentro del estudio del presente asunto, se pasó a conocimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de la provincia de León, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, dándose lectura, por el Sr. Secretario, a la propuesta contenida en el preceptivo dictamen.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna observación? ¿Sí? Tiene la palabra D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Brevemente para modificar el sentido del voto que I.U. ya expresó en la Comisión Informativa y para razonarlo un poco más. Lo que I.U. propuso en la Comisión de Agricultura, con el tema de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, era: primero, que se diera el mismo trato, por esta Diputación Provincial, a todos los sindicatos, independientemente del sector de la producción de que se tratara; y el mismo trato es que igual que la subvención que se da a los sindicatos de las ramas generales, en este caso Comisiones Obreras y UGT, no se da o no se discute en la Comisión de Promoción Industrial o de otra Comisión, hay una partida, concretamente de Presidencia, estas subvenciones, a estos otros sindicatos de la rama agraria también fueran a la partida de Presidencia,

más si cabe todavía por el problema subyacente, en algún caso, que en este momento tiene esta Diputación; porque hay jueces y partes en la Comisión... (pausa)... a la hora de repartir este dinero. Eso está claro, yo no estoy inventando, inventando nada. Y otra de las razones es que también se crea un agravio porque estas bases incluyen algo novedoso que es los futuros resultados electorales (pausa) a las... elección de Cámaras Agrarias. No... ese dato.... o ese requisito no se exige a los otros Sindicatos a los que me he referido antes.

Y, por último, y en los dos casos, en el caso de los sindicatos agrarios y de los demás sindicatos, yo creo que esta Diputación Provincial no debe, ya lo dijimos el año pasado y lo seguimos diciendo, no debe dar subvenciones porque sí, sino que debe ir a firmas de Convenios por los que... en los cuales se recoja por parte de esas organizaciones de interés público, que son los sindicatos, unas contraprestaciones, algún tipo de contraprestación social. Un convenio, no una subvención. Esas son las razones que nosotros defendíamos, seguimos defendiendo, y que hoy se hacen más necesarias por el problema, la discusión que sigue habiendo a la hora de que sindicatos agrarios, organizaciones profesionales agrarias, que están en liza, sean las que, por pactos políticos con formaciones políticas, sean las que decidan en última instancia cuáles son las subvenciones y a quién se tienen que dar.

Por tanto, nosotros, si en la Comisión éramos cautos y nos absteníamos, I.U., en este momento, va a votar en contra de esas bases.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención? Sí, tiene la palabra el Sr. Sutil.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí. Con los mismos respetos que anteriormente, quiero hacer una intervención sobre estas bases. Respeto profundamente la opinión del Portavoz de I.U. pero tengo que decirle, también, al mismo tiempo, que no lleva tan mala distribución con arreglo a las bases si llegamos a llevar a buen fin esos repartos de esos 15.000.000 de pesetas que figuran ahí para las OPAS, para organizaciones agrarias, para las distintas organizaciones agrarias de la Provincia. Yo creo que si lo miramos a otros niveles, tanto regional como nacional, está indicado todo por el mismo rasero, dijéramos, por la misma fórmula que en todo momento siempre se suele distribuir los dineros con arreglo a la representatividad y, desde ahí, nos podemos trasladar incluso hasta los partidos políticos en todas las Cámaras, con la representatividad que tienen. Y si pasamos a los sindicatos agrarios, sindicatos obreros o etc., etc. van por el mismo camino, poco más o menos.

Hablando de convenios. Los convenios se pueden realizar lo mismo. En otros momentos, para otros trabajos y otras... soluciones. Pero creo que el llevar unas bases en las cuales se indique que después del día 26 de mayo, del día 25 de mayo, con arreglo a la representatividad que hayan obtenido los sindicatos agrarios que tienen la representatividad en la Provincia, en la Cámara Provincial, no creo que esté tan mal. Todo es mejorable, pero no creo que esté tan mal. Creo que lleve algo justo, algo que hasta ahora no lo tenemos tan claro, por eso hemos tenido las polémicas que hemos tenido. Y si a partir de ahí damos a todos igual, el que saque una representatividad como el que saque diez como el que saque ocho, tampoco seguirán estando conformes los otros. Y seguiremos teniendo esos problemas porque en algo nos tenemos que basar. Y, por tanto, en esas condiciones van las bases que se han redactado y que pasaron por la Comisión de Agricultura y que hoy las tenemos a su aprobación hoy aquí al Pleno. Y con todos los respetos nada más. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Gracias. Tiene la palabra D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Brevemente para decirle sólo una cosa. Mire, Sr. Sutil, la discusión de cómo se financia o cómo se subvencionan las organizaciones sindicales, es una discusión ya casi agotada a nivel del Estado. Estamos hablando de la economía. La economía no es provincial, la economía es más que regional, más que nacional, incluso es global.... Pero, fíjese usted, con este tipo de bases nosotros podemos llegar a subvencionar a grupos, no sindicatos de ámbito nacional, aspiraríamos a que hubiera una verdadera coherencia a la hora de la organización de los trabajadores autónomos, en este caso agrarios; podríamos llegar a subvencionar a grupos de amiguets, a grupos de amiguets, así, así de claro, que se presentan a las elecciones sindicales en esta sólo Provincia. No estaremos ha-

ciendo un gran favor ni al movimiento organizativo de los trabajadores de esta manera; estaríamos contribuyendo a la dispersión, a la atomización entonces, por tanto, esto ya está debatido a nivel nacional. Y a nivel nacional hay una serie de mesas, de órganos colegiados y de financiación de las organizaciones sindicales que mantienen unos requisitos. En primer lugar, que tengan un ámbito nacional..... Una serie de requisitos ... pero siempre con el fin de éso, de evitar la dispersión del dinero público y de no garantizar tampoco el objetivo social que debe perseguir el gasto de ese dinero público no, bueno Aquí mañana puede ganar las elecciones a Cámaras Agrarias un sindicato que no tiene representación ni figura en el mapa estatal de nada; sin embargo, la Diputación Provincial va a dar dinero a esa organización que se llama sindical. Cualquier grupo, colectivo, por muy pequeño que sea, de personas, puede ir al Registro Nacional de Asociaciones y Registrarse y es legal. Pero otra cosa es que realmente cumpla los fines para los que se deban dar las....., es un debate que debe mantenerse en esta Diputación. Por tanto, es erróneo hasta desde ese punto de vista.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Tiene la palabra el Sr. De Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia Sr. Presidente. Es evidente que traer unas bases para el reparto de una subvención, para regular ese reparto de una cantidad consignada en Presupuesto es un avance con relación a la situación anterior. Porque este Diputado, en la ignorancia que le anima en todo ésto, pues, preguntó en su día, en el reparto de los anteriores, de los anteriores quince millones, preguntó si sólo había dos organizaciones agrarias, que fueron las que de hecho se repartieron el dinero, y le contestaron que, efectivamente, así era. Pero claro, ¿en base a qué criterios existían esas dos?. Porque, jurídicamente, inscritas y legalmente constituidas existían muchas más. Por lo tanto, frente a ese engaño -por lo menos yo me sentí engañado en aquel momento y viciada mi voluntad-, por lo tanto, y por lo tanto el voto de mi Grupo, lo cual me duele todavía más... Frente a eso suponen un avance estas bases.

Pero el Diputado de I.U. tiene razón en varias cosas, que dice "no es ésta la mejor vía".

¿Nos debemos plantear si realmente a las organizaciones sindicales esta Diputación, agrarias, tiene que subvencionarlas o si lo hacemos porque están aquí representadas?. Por más que uno de los Diputados se separe mediante un sillón y el otro muestre su confesable y confesada cercanía a una ideología política sentándose al lado. Eso es lo menos.

El hecho objetivo es que puede ocurrir con lo que ocurrió con los Presupuestos, que mediante la hábil maniobra de siempre, pues estas bases sean la coartada moral para seguir haciendo lo que se hacía pero ya desde la legitimidad de un acuerdo plenario donde las fuerzas políticas en que se integran y con la presión que ello supone, estas representaciones sindicales agrarias, éstas, digo éstas, las que hay aquí, repartan las cosas como tengan a bien, con el amparo político y con el paraguas político, y ya, repito, lo que es peor, con la coartada político-moral de los Grupos políticos, a los que les viene muy bien tener los votos de estas organizaciones sindicales, que, en definitiva, es lo que van a buscar estas subvenciones.

Pero, de todas formas, lo que más me duele, Sr. Presidente, es que a mí me engañaran en su día; que cuando este Diputado ignorante preguntó que si sólo había dos organizaciones se me contestara que efectivamente. Y así consta en el acta. Y seguramente así lo iré a declarar al Juzgado cuando sea requerido para ello. Nada más Señor Presidente. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. ¿Sí? Tiene la palabra el Sr. Llorente.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí. Con la venia Sr. Presidente. No pensaba intervenir en este punto porque consideraba que estaba bastante claro. Quiero comenzar diciendo que no me avergüenzo, en absoluto, de estar aquí presente en nombre de una organización profesional agraria, y que, quizás, por primera vez, en éste, en esta Institución, cuando hemos llegado los agricultores y ganaderos, se ha podido empezar a hablar de un sector que hasta ahora daba vergüenza hablar de él. ¿Eh?; y lo quiero dejar muy claro en esta Sala y en este Pleno.

Soy agricultor y represento a una OPA que se llama UGAL-UPA y seguiré representándola y defendiendo los intereses de los agricul-

tores y ganaderos en cada uno de los estamentos que esté, sin ningún tipo de vergüenza ni de rubor.

Segundo: no es verdad que la subvención fuese a parar exclusivamente a dos organizaciones, sino a cinco. La subvención se ha repartido entre cinco organizaciones, unas más y otras menos, como ocurre con todas las cuestiones y con todas las cosas.

Segundo: Aquí no se nos da la subvención para que votemos a unos o a otros, se nos da la subvención por la representación que hemos demostrado que tenemos.

Y no somos amiguetes.

Hay dos organizaciones sentadas en este estamento donde superamos los amiguetes los dos mil afiliados y donde tenemos un movimiento cooperativo por encima de muchos cientos de millones de pesetas.

No veo yo ningún club que sean amiguetes dos mil. Los amiguetes suelen ser, lo que dice la Ley, cinco para buscar soluciones. Dos mil nunca se han puesto de acuerdo para ser amiguetes en todos los aspectos.

Segundo tema: Quien ha impugnado las subvenciones son los amiguetes. Los que no tienen representación ni regional ni federal y los que no están más que a nivel de provincial obstaculizando el desarrollo del sector agrícola de esta Provincia y obstaculizando todo movimiento sindical que están haciendo en él. Esos son los que han impugnado y han recurrido las subvenciones de este estamento.

Y tengo que decir más: quienes nos presentamos a las elecciones a cámaras estamos a nivel provincial, regional y nacional, inclusive integrados en el C.O.P.A. y en el C.O.L.L.E.G.A. a nivel de la Unión Europea. Quizá otros han tenido que buscar coalición para poder tener el paraguas que les amparara en estas subvenciones. Pero el resultado de las elecciones a cámaras agrarias será solamente para tres organizaciones que tenemos esa capacidad a los diferentes niveles. Y creemos que las bases son claras y no vienen a legalizar ninguna ilegalidad, sino vienen a hacer justicia con lo que vamos a representar cada uno en el sector agrario.

Y tengo que decir más: a nivel regional también hay ayudas a las organizaciones profesionales agrarias; a nivel federal también hay ayudas a esas organizaciones. Y, por supuesto, un movimiento en el mundo rural como el que tenemos es necesario, no las subvenciones que estamos diciendo ahora, sino el apoyo a la gestión y a la tramitación que estamos haciendo de las diferentes actividades. Es un apoyo a ese coste que tenemos para seguir dinamizando nuestro medio rural. Y en eso tengo que decir que las subvenciones han sido necesarias y seguirán siendo en ese apoyo de una forma directa o indirectamente. Con lo cual nosotros vamos a votar a favor dichas bases.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Muchas gracias. Sr. Rodríguez de Francisco....

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: En turno de respetuosísima réplica, para decir al anterior interviniente que su lucha le honra pero que no excluye el que otros puedan luchar. Lo único que buscamos es la igualdad de condiciones con toda honradez y con toda legitimidad. Y lo único que ponemos sobre la mesa es el hecho objetivo de que este Diputado ha sido engañado por sus propios compañeros en una Comisión cuando preguntó si las subvencionadas, que eran dos o las que fueran, eran las únicas que existían. Yo no decía si el resto deberían ser subvencionadas o no. Yo sólo preguntaba, Sr. Presidente, y en ese aspecto pido su amparo, que si eran las subvencionadas todas las que había. Y no recibí las explicaciones suficientes. Es más, se me contestó claramente, y creo que así constará en el Acta, la verdad es que no me la he leído, pero creo recordar que se me dijo que las que eran subvencionadas eran las que había. Y, desde luego, en este Pleno, en este Plenario, no se puede venir a trasladar aquí la lucha sindical porque estarían en inferioridad de condiciones.

Yo no voy a defender al resto, a las que haya, que no sé cuántas son, ni en qué cuantía, ni quiénes son los amiguetes y quiénes conforman las verdaderas organizaciones agrarias. Yo creo que eso es un rango, un ranking que establece la propia ley y el propio ordenamiento jurídico que permite existir en la vida del derecho y jurídicamente, y no sólo la representación política obtenida en la Diputación o en las propias elecciones de cámaras. Por lo tanto, yo creo que son perfectamente compatibles ambos discursos. La lucha de unos, absolutamente legí-

tima, inclusive diría buena para el campo, de haber traído a este Plenario inquietudes agrícolas y ganaderas, que antes no existían, seguramente, sin su presencia o que no existirían sin su presencia, con el hecho de que puede haber otras que efectivamente tenemos que garantizar que no son excluidas. Porque aquí no sólo uno o dos o tres o cinco luchan por esos por la defensa del campo y de la agricultura y de la ganadería, sino, hombre...., hay muchos más.

Uno que se ha enterado después de cómo está el patio, pues, la verdad, es que siente un poco de pena de haber aprobado y apoyado aquella, aquél reparto porque no era justo, Sr. Presidente.

A lo mejor lo necesitaban, no más quién menos tiene ¿no?... , pero algo así. Un poco la justicia distributiva pasaría porque algo les hubiera tocado en ese reparto a los demás, no sólo a dos o a cinco. Gracias Sr. Presidente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?. Sí. Sr. Sutil.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Gracias Sr. Presidente. Y con la venia. Quiero decirles, en primer lugar, podría repetir muchísimas o casi todas las palabras que ha dicho nuestro compañero, Sr. Llorente, con arreglo al sistema agrario, con arreglo a todo el funcionamiento y con arreglo al respeto que se tiene en distintas Instituciones a toda la agricultura y, precisamente, aquí que estamos hablando en una Institución Provincial, pero sí me tengo que referir a usted, Sr. De Francisco, que ha repetido por tercera vez, si no estoy confundido y si le he oído bien, el engaño. No ha dicho la persona ... creo que se referirá al Presidente de la Comisión. No lo sé. Bueno ..., parece ser que indica que a toda la Comisión. No es así no es tan cierto ..., no le ha engañado nadie, de verdad. Puede usted leer las Actas. Y usted recordará perfectamente que éste ..., el Presidente, el humilde Presidente de la Comisión de Agricultura, llevó su propuesta. Y había alguna propuesta más. Se desechó y se aprobó la propuesta que llevaba el Presidente de la Comisión de Agricultura, donde iban incluidas las cinco organizaciones, incluso una asociación berciana y demás. No puede llamarse usted a engaño. De verdad. Se lo digo con toda sinceridad porque así está recogido en el Acta. No puede ser que nadie le haya dicho que hay solamente dos porque eso es imposible, no se ha comentado ni siquiera en la Comisión. Lo que no entiendo es dónde le quedó a usted eso ni de dónde lo ha sacado. Pero no ha intentado engañarle nadie. Eso sí que es cierto.

Y también, no es menos cierto, no es menos cierto que el reparto, yo creo que debe ir en proporción.

Se puede hacer como se quiera pero también están los problemas. ¿Por qué decíamos que estaban los problemas? Porque decíamos que estaba mal distribuido. ¿Por qué estaba mal distribuido si es que lo está? Porque no hay una base clara por donde basarse. Si tenemos una base clara en la cual hacemos una publicación y nos atenemos a ella ya no podemos decir que el reparto está tan mal distribuido. Aunque dije antes "todo es mejorable". Y no me arrepiento de lo que he dicho.

Indistintamente de todo esto, tengo que decirle también algo más. Todos, desde las Instituciones, predicamos muchísimo. Todos queremos aquello que es lo mejor, y si estamos en la Provincia, para la Provincia. Y ustedes lo predicán día a día aquí y acosan al Equipo de Gobierno y hablan de la Junta de Castilla y León y quieren lo mejor para la Provincia. Y si me permite, de verdad, con todos los respetos, poner un ejemplo se lo pongo, y muy significativo. No tengo ninguna duda de todos y cada uno de los miembros corporativos de esta cámara provincial que luchan por la Provincia porque es el único fin que tiene esta Corporación. Pero tengan en cuenta muy bien el ejemplo que le voy a pedir al final: la Provincia es como la madre, la madre hay que quererla pero no manosearla. Nada más y muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. Muchas gracias. Bueno, como el tema está suficientemente debatido se procede a la votación.

Votos a favor: veintidós, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P. y P.S.O.E.

Votos en contra: uno, correspondiente a D. Germán Fernández García, del Grupo I.U.

Abstenciones: dos, las de los Diputados del Grupo de la U.P.L.

Por lo que, por mayoría, incluso absoluta, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y

Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA** la convocatoria para la concesión de ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia de León, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, con sujeción a las Bases que obran en el expediente, imputando los gastos derivados a la Partida 711.85/489.21, RC 97002825.

H) BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CANINA LEONESA (SOCALE).- Seguidamente, se conoció el borrador de convenio de colaboración a suscribir con la Sociedad Canina Leonesa para la organización de cursos y exposiciones caninas que sean declaradas de interés por la Diputación Provincial y dicha Sociedad, con una aportación económica de la Diputación de 2.000.000 de pesetas, y una duración de un año prorrogable.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del citado Convenio, imputando los gastos que se deriven del mismo a la Partida 711.85/489.23, RC 97002830, facultado al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

I) BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA GENÉTICA DE GANADO PORCINO.- Finalmente, se conoció el borrador de convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la potenciación del desarrollo de la ganadería porcina, a través de la mejora genética, convenio que conlleva una aportación económica de la Diputación de 750.000 pesetas, y una duración máxima de dos años.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, y el informe favorable de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del citado Convenio, imputando los gastos que se deriven del mismo a la Partida 711.85/221.12, RC 97002833, facultado al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL BIERZO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INFO-RED A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE INICIATIVA COMUNITARIA EUROPEA ADAPT.- Se conoce un escrito de la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo S.A. en el que se expone que esta Entidad tiene intención de presentar un proyecto a la iniciativa comunitaria ADAPT BIS, para ejecutar en el período 1997-99, en el que se realizarán diversas actuaciones relacionadas con la sociedad de la información.

El proyecto se presenta con el nombre de INFO-RED, con un presupuesto provisional de 267.000.000 de pesetas, y está cofinanciado por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal del Bierzo; solicitándose que la Diputación Provincial de León cofinancie el mismo en un 4%, lo que representaría una aportación de 10.680.000 pesetas.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 10 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, participar en el Programa INFO-RED como entidad cofinanciadora, con una aportación equivalente al 4% del importe total que resulte aprobado, con un máximo de 10.680.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1998, quedando sujeto el presente acuerdo a la condición suspensiva de la existencia de crédito en el mismo.

ASUNTO NÚMERO 21.- SOLICITUD DEL CONSORCIO LEÓN CON FUTURO PARA QUE LA DIPUTACIÓN SE ADHIERA Y COFINANCIE LA ORGANIZACIÓN DE UN ENCUENTRO EMPRESARIAL IBEX.- Se conoce un escrito del Consejero Delegado del Consorcio León con Futuro en el que informa que próximamente presentará a las autoridades de la Unión Europea la documentación necesaria para solicitar la organización de un encuentro empresarial conocido con el nombre de IBEX, a celebrar en la ciudad de León, en 1998, y cuyo

contenido estaría relacionado con el sector agroalimentario, solicitando de esta Corporación que se adhiera al citado proyecto y financie parcialmente el coste del mismo.

Conocidas las propuestas formuladas por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 10 del pasado mes de marzo, el ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención? Sí. D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno En primer lugar, decir que el miembro de este Grupo Político presente en la Comisión, D. Guillermo Murias, hoy no ha podido asistir por tener otro, un acto institucional en el Ayuntamiento de Villablino Iba el Delegado Territorial de la Junta y él ha sido el que ha estado en la discusión de estos temas en la última reunión de la Comisión.

Hemos aprobado hace un momento uno de, el anterior, una propuesta de la Corporación (pauza) para el Desarrollo Económico del Bierzo... -no es lo mismo-, en el que la propia Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo desglosa el presupuesto de la acción y se refleja la parte que la iniciativa privada pone, la parte económica, ¿no?.

Voy a ser muy breve porque no estuve en la discusión pero decíamos en esta Comisión que en este otro proyecto, que presenta el Consorcio León con Futuro, Consorcio en el que I.U. tiene pocas esperanzas puestas -lo ha dicho más de una vez-, y en el que ya ha dicho o del que ya se ha posicionado en el sentido de que la Diputación Provincial, como Institución, debería colaborar en acciones concretas pero nunca ser socio, ser parte -lo es, lo somos en este momento por acuerdo mayoritario de esta Corporación- no aparece, lo dice también el portavoz del Partido Socialista en, uno de los Diputados en el Acta, no aparece la parte económica que pone el sector privado en un proyecto de este tipo.

Se habla de que hay una subvención europea del 80% de los ciento y muchos millones de pesetas que cuesta....

Se nos requiere para que ... y propone la Comisión para que pongamos nosotros doce millones, me parece es -me corrigen si la cantidad no es esa. Pero, y, ¿qué pone la iniciativa privada en este tema?, ¿qué es lo que pone?. Aquí no pone nada, en lo otro sí, en esto no, o sea Nestlé, estamos hablando lo que dice la propia Corporación. Nestlé, Continente, Cadena, Carrefour, Unigro, Pryca.... no sé quién, no sé cuánto... ¿qué ponen?.

(PAUSA).

Me parece que esta Institución debe estar para ayudar. Pero no somos otra cadena más, otra multinacional más u otro socio empresarial de nadie y podríamos ayudar ..., contribuir, pero esto, si no me corrigen o no me aclaran parece que no es contribuir sino que es ser los que pagan esta iniciativa.

Sin embargo, se produce el agravio con la otra, donde efectivamente la Corporación para el desarrollo del Bierzo pone, de todo el proyecto, el 10%, que son 26.700.000 pts.

Por tanto, nosotros, no vamos a votar en contra, vamos a ser, a continuar con el voto de dictamen que dimos y nos vamos a abstener. Pero es una pregunta que dejamos aquí para que vayamos pensando qué es el papel que juega esta Diputación Provincial en este evento del Consorcio León con Futuro.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Sí? Gracias. Sr. Valcarce.

D. RAÚL VALCARCE DÍEZ: Sí, con la venia Sr. Presidente. Sres. Diputados, Sra. Diputada: Lo que sí parece claro, y que fue precisamente lo que se trató en la Comisión de Promoción Industrial, es que estamos ante la presentación de un anteproyecto que, lógicamente, tiene que ser convalidado por la Unión Europea y es una solicitud que se instala en la Diputación Provincial. Hemos dicho y hemos repetido que nuestra parte, cuando comentaba el Sr. Secretario que puede ser en especies esos doce millones de pesetas, se refiere exclusivamente a la organización de la Feria que tradicionalmente se viene celebrando en León. O sea, coincide con ese evento (709) que precisamente se inaugura hoy. Entonces, nuestra parte cofinanciadora se refiere precisamente a ese tema.

Y hay otro tema, también importante, que vamos a, o se ha aprobado también en esa misma Comisión, que se cedan ciertos edificios en el proyecto que se pone a disposición para la celebración de ese evento. Es decir, en ningún momento, todavía, se ha definido la ini-

ciativa privada porque ese proyecto de León con Futuro es un anteproyecto que se va a presentar dentro de unos días y cuando nosotros tengamos el proyecto definitivo, lógicamente, lo conocerán todos los Grupos. Lo que se nos pide, a esta Institución, es esa cofinanciación, y es lo que hemos aprobado. Y hemos admitido además, también, como novedad, que sea un escaparate de aquellas Pymes, de aquellas pequeñas y medianas empresas pero exclusivamente de la provincia de León, que creo que fue uno de los requisitos que el Grupo Socialista había expuesto por su Portavoz en la Comisión de Promoción Industrial. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Sí?.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muy brevemente. Yo no ..., no sé si ... Yo no tengo por qué dudar de su palabra ni mucho menos. Lo que pasa que yo voy a, aquí vamos a votar algo que es una propuesta muy concreta, donde no aparece absolutamente nada de lo que usted dice

(PAUSA).

Donde no aparece nada, bueno, entonces, no sé si lo que está en los papeles, lo que no está en los papeles existe o no. Aquí lo que dice, concretamente, es: "colaborar con la celebración del Ibox" -no habla ni de la feria, ni de esta ni de lo otro- "designar como representante a una funcionaria o laboral técnico de la Diputación Provincial y aprobar ser entidad cofinanciadora del proyecto con una cantidad máxima de doce millones". Y no dice más. Lo otro que usted está diciendo, las matizaciones, todas estas cuestiones, son las que deberían venir aquí, pero no vienen. Nosotros vamos a votar lo que pone aquí, no lo que después se pueda hacer.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno. Se procede a la votación.

Votos a favor: veinticuatro, emitidos por los Diputados de los Grupos del P.P., P.S.O.E. y de la U.P.L. presentes en la sesión.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, la del Diputado D. Germán Fernández García, de I.U.

A la vista del resultado de la votación, se **ACUERDA**, por mayoría, incluso absoluta:

1ª.- Colaborar en la celebración del encuentro empresarial denominado IBEX, que tendrá lugar en León en 1998, adhiriéndose expresamente al proyecto que presente el Consorcio León con Futuro ante la Unión Europea.

2ª.- Designar, como representante técnico en el proyecto, a Dª Mª Luisa Viejo Álvarez, Economista del Gabinete de Planificación, para que coordine todo lo relacionado con el Proyecto y la Diputación Provincial de León.

3ª.- Aprobar ser entidad cofinanciadora del proyecto, con una cantidad máxima de 12.000.000 de pesetas, que podrá ser aportada también en especie, quedando sujeta la autorización del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito en el Presupuesto General para 1998, determinándose el compromiso de gasto una vez que se concrete el importe del proyecto, con el objeto de cuantificar el porcentaje de participación.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS.- Se conoce el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir con el Ministerio de Educación y Cultura, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la restauración y puesta en valor del Castillo de los Templarios de Ponferrada, que es del siguiente tenor literal:

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE PONFERRADA.-

En Ponferrada,

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dª. Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en representación del Gobierno de la Nación; el

Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Jiménez, Presidente de la Junta de Castilla y León, en representación del Gobierno de la Comunidad de Castilla y León; el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación de León y en representación de la misma; y el Ilmo. Sr. D. Ismael Álvarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la conservación, restauración y puesta en valor del Castillo de Ponferrada, teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 46 y 149.2 de la Constitución, en el art. 36 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29-06-85) y en el Real Decreto 3019/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León (BOE 6-12-83), cuyo apartado B.1 a.1 del Anexo 1 prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrían establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que, en cada caso, se fijen de mutuo acuerdo.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

1ª) Que es intención de los intervinientes, en el ámbito de competencias propias de las Instituciones cuya representación ostentan, establecer una decidida colaboración en la restauración y puesta en valor del "Castillo del Temple de Ponferrada".

2ª) Que en la villa de Ponferrada, en el año 1178, el rey Fernando II permite el establecimiento de una encomienda de la Orden del Temple, inicio de su importancia histórica que se ve coadyuvada por su situación geográfica dentro del Camino de Santiago.

3ª) Que, a tal efecto y para contribuir a una mejor coordinación de las acciones de las distintas Instituciones, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del Castillo Templario de Ponferrada, que se contemplan en el Proyecto de Viabilidad aprobado a tal fin.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura; el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español; la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias de los años 1997, 1998 y 1999 procederán a la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del Castillo Templario de Ponferrada, por una inversión total de trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts.), que serán financiados a partes iguales por las Administraciones intervinientes.

TERCERA.- A la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, le corresponde:

a) Contribuir a la financiación en el Presupuesto comprometido de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor que se desprendan del Plan de Viabilidad y que paulatinamente vaya acordando acometer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, por un importe total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.), a razón de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.) en cada una de las anualidades citadas anteriormente.

b) Asumirá la ejecución de la 2ª Fase del Plan de Viabilidad del Castillo de Ponferrada, como continuación y Fase final del Estudio, con un coste total de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) incluidas en la aportación de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del Castillo.

CUARTA.- El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, y por un importe total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.), a razón de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.) en cada anualidad, podrá llevar a cabo la ejecución de proyectos y estudios complementarios relacionados con las cuestiones que plantee el Plan de Viabilidad, contribuyendo a la financiación de los trabajos concretos que se prevean acometer y que previamente se haya decidido por la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Diputación Provincial de León, financiará, por un importe total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.), a razón de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.), en cada anualidad, las actuaciones y trabajos de restauración que se prevean acometer.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Ponferrada, como propietario del Castillo se compromete a financiar, por un importe total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.) a razón de veinticinco millones (25.000.000 pts.) en cada una de las anualidades citadas anteriormente, actuaciones de conservación y restauración previstas y a su mantenimiento posterior.

Asimismo, organizará un desarrollo armónico del entorno del Castillo, coherente con el bien, protegiéndolo mediante el adecuado planeamiento urbanístico.

SÉPTIMA.- Para el control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión formada por un representante de cada Administración firmante que se reunirán para tratar todos y cuantos asuntos estén relacionados con el contenido de éste, pudiendo convocar a los técnicos que, en cada momento, se estime conveniente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean.

OCTAVA.- Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante los años 1997, 1998 y 1999, y en todo caso la finalización y recepción de los trabajos.

NOVENA.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los de la Diputación Provincial de León y en los del Ayuntamiento de Ponferrada, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de su conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados."

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ministerio de Educación y Cultura, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la restauración y puesta en valor del Castillo de Ponferrada, con una aportación económica de la Diputación de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de pts.), a razón de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pts.) en cada una de las anualidades de 1997, 1998 y 1999, imputándose la subvención a otorgar en el ejercicio de 1997 a la Partida 453.57/762.35 del Presupuesto vigente, supeditándose la autorización y el compromiso del gasto para los ejercicios de 1998 y 1999 al crédito que en los mismos se consigne en los Presupuestos.

ASUNTO NÚMERO 23.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO U.P.L. SOBRE CANDIDATURA DE LEÓN COMO SEDE DE LA REGIÓN MILITAR DEL NOROESTE.- Por el Secretario actuante se dio lectura a la Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés sobre la petición de que la ciudad de León sea sede de la Región Militar Noroeste, Moción que, literalmente, dice:

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación, comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente

MOCIÓN

Recientemente la Plataforma "León con Futuro" se ha dirigido al Ministro de Defensa solicitando para León la capital de la Región Militar. Esta iniciativa ha suscitado adhesiones, entre otras, de la Cámara de Comercio y Aleco.

Las razones que se esgrimen para tal solicitud van desde situación de centro geográfico de la Región Militar, o la posición privilegiada de León, hasta el ahorro, por parte del Ministerio de Defensa, en gastos de desplazamiento a la mejor redistribución del aparato burocrático. Pero, en opinión del Grupo Político que suscribe la presente, la justificación de más peso residiría en los beneficios económicos que la Capital de la Región Militar reportaría a León y que, por algunos, se ha llegado a cifrar en 15.000 millones de pesetas.

Por lo expuesto, el Pleno de la Diputación

ACUERDA: Manifestar el apoyo de la Corporación a la candidatura de León como sede de la capital de la Región Militar del Noroeste, dando traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Defensa y a los parlamentarios nacionales electos de la provincia de León."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Sí, U.P.L.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Decía antes un querido compañero de Corporación, el Presidente de la Comisión de Agricultura, que la Provincia es como una madre, hay que quererla pero no manosearla. Y nosotros, pues, le regalamos otros dos aforismos: y es que "el que no llora no mama" y es que "obras son amores y no buenas razones".

El aspecto que traemos a este Plenario con la Moción que se discute sería perfectamente trasladable a los dos aforismos que acabamos, acabamos de citar. Obviamente, partimos de una situación de

la Provincia que no es buena, pues, por las razones, pues, que se han discutido muchas veces en este Plenario y por las crisis sectoriales que se están produciendo a lo largo de las Comarcas de León. Y, obviamente, el traer la Capitanía, o el intentar traerla, o el conseguir traerla, no supondría una panacea pero sí vendría a subvenir las muchas necesidades, carencias, que tiene la provincia de León y, de alguna manera, vendría a compensar, creemos que podría compensar, algunas de las pérdidas en sectores estratégicos, desde el punto de vista de empleo y desde el punto de vista de retroceso económico que ha sufrido recientemente la provincia de León.

Nos basamos y argumentamos la solicitud de que sea León la sede de la Capitanía de la Región Militar de la Zona del Noroeste siguiendo las razones que en su momento expuso el Consorcio León con Futuro, del que se ha hablado en un punto anterior, y que están apoyadas, igualmente, por la coordinadora para la permanencia de las Instituciones Militares, la Cámara de Comercio, los colectivos como por ejemplo Aleco.

En primer lugar, o la primera razón que entendemos que podrían avalar la candidatura de nuestra, de nuestra capital de Provincia como sede de la capitalidad de la Región Militar es que estaríamos ante el centro de la nueva Región Militar. León se encuentra en el centro de estas Comunidades Autónomas que la constituyen, de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, León, La Rioja, Castilla; León estaría en el centro, equidistante de las ciudades más extremas. La necesidad de ahorro presupuestario se favorece con la elección de León por las frecuentes visitas oficiales, inspecciones y demás tránsitos que originan gastos de kilometraje, alojamiento, etc. Se reducen al disminuir las distancias. Aparte que la posición de León favorecería las comunicaciones en general.

Otra razón, otro argumento, es el permitir la mejor redistribución del aparato burocrático de las Administraciones del Estado.

¿Cuáles son las capitales de provincia o las provincias con más posibilidades de conseguir la capitalidad de la Región Militar?. Creemos que pueden ser La Coruña, Valladolid, Burgos y León. Ésas serían las cuatro capitales con más posibilidades. La Coruña ya es sede de la Zona Naval, contiene el 60% de la dotación de personal de la Marina y una Brigada del Ejército de unos trescientos hombres. Valladolid es sede de una Brigada del Ejército de Tierra, aproximadamente tres mil hombres, sede de una Academia Militar, Base Aérea, seiscientos hombres, importante centro logístico de toda la región y ahora mismo, en la actualidad, es la segunda sede de la actual Capitanía. En cuanto a Burgos, contiene una División, once mil hombres, recientemente creada a raíz del Plan Norte, contiene parte importante de la logística sanitaria que se puede cifrar en unos quinientos hombres, y todavía en el último Consejo de Ministros, celebrado el pasado viernes, a Burgos se le ha concedido la Inspección de Movilización del Ejército de Tierra; el Consejo de Ministros crea la Inspección General de Movilización del Ejército de Tierra cuya sede estará en Burgos, bajo el mando de un Teniente General dependiente directamente del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra. Por lo tanto, sería una mejor redistribución del aparato burocrático de la Administración del Estado.

Otro argumento que no podemos soslayar es que León es un importante enclave histórico, estratégicamente situado, y con una importante tradición militar y que la concesión de la capitalidad, con la concesión de la capitalidad, recuperaría el protagonismo que se merece.

La iniciativa para pedir la capitanía beneficiaría a todos por ..., como consecuencia está centrada la región militar, contiene espacios públicos y edificios que la podrían albergar, por ejemplo el edificio de Almansa, compensa a León en Instituciones del Estado, daría importancia a la Provincia que da nombre a una Autonomía y sin embargo está pasando desapercibida en el conjunto nacional y evita la concentración de funcionarios militares en los mismos sitios siempre siendo ésta una Administración que debe ser distribuida por igual entre las distintas Provincias.

Pero para nosotros el aspecto más importante sería los beneficios que reportaría a León conseguir la capitalidad. Creemos que éste es el aspecto decisivo para que esta Corporación apruebe la Moción que se presenta. El estudio de León con Futuro calcula entorno a los quince mil millones de pesetas anuales los beneficios que reportaría ser la sede de la capitalidad. Estos beneficios vendrían dados por las infra-

estructuras, el flujo de tropas y mandos, el sueldo de personal, se calcula entre mil personas entre militares, funcionarios y empleados, equipos para administración, contratos de limpieza y administración, Tribunales de Justicia Militar, viviendas y colegios, etc.

Y hay otra razón, a mayores, para solicitar como leoneses esa capitalidad. Hace dieciséis años, a León, se le pidió solidaridad con la defensa nacional a la hora de instalar en el suelo provincial el campo de tiro y maniobras más importante que en España tiene el Ejército de Tierra. Y León, en su momento, fue solidario con la defensa nacional. Y en estos momentos, el Campo de Tiro del Teleno es una sede de operaciones militares prácticamente cotidiana. El propio Campo y la proximidad de la sede donde el Ejército realiza sus prácticas de tiro sería, a mayores, un nuevo argumento. Pero recompensar la solidaridad que manifestó o que mostró con la defensa nacional esta Provincia permitiendo lo que nadie quería, un campo de tiro, debería ser una razón que pesara a la hora de decidir la sede de la capitalidad y, desde luego, una razón de peso a la hora de exigir, como Corporación Provincial que defiende los intereses de la provincia de León, la capitalidad de León, o la sede de la capitalidad en León, la capitalidad de la Región Militar del Noroeste.

Por esta razón entendemos que el Pleno de la Diputación Provincial debe aprobar una Moción que ha sido ratificada o a la que se han adherido importantes colectivos de esta Provincia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Sí?, Sí. Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Anunciamos en la Comisión nuestra adhesión a la Moción presentada por la U.P.L. y, lógicamente, nuestro voto hoy va a ser a favor de la misma porque creemos que, bueno, pues que objetivamente es posible lo que se pide en la Moción, objetivamente es bueno para León.

Lo que ocurre es que parece que políticamente va a resultar imposible. Y como lo de hoy va de aforismos, pues, anunciando nuestro voto a favor y rematando con un aforismo, yo creo que "tarde pi hache" que estamos ya fuera de tiempo en estos momentos. Pero nuestro voto será a favor.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Gracias. Sí.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Pues yo también voy a decir un aforismo (carcajadas), porque como (murmullos).... a los que lloran mucho también les pueden llamar llorones y los que maman mucho imagínense lo que les pueden llamar....

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Psss.... mamas.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Eh.... yo, en estos últimos años, no he visto por ningún sitio de la Provincia que, no he visto la necesidad del pueblo por tener una Capitanía General. Eso es lo que yo he visto. Yo he visto la necesidad por tener otras cosas. Lo que dice la gente. Yo voy a los bares de los pueblos y no estoy escuchando lo de la Capitanía General, escucho otras cosas. Por tanto, para I.U., o I.U. no ha percibido la necesidad del pueblo en tener esto.

(PAUSA).

Por otro lado, I.U. tiene una forma de pensar a nivel nacional, dicha en los programas electorales, con las organizaciones que conforman esta coalición o este movimiento político, que se puede resumir en "cuantos menos cuarteles mejor", (risas), "cuantos menos campos de tiro mejor" y "las pistolas mientras más lejos mejor". Es una forma de definir cuál es el proyecto pacifista de I.U.. Y yo, como miembro de I.U., tengo que defenderlo donde estoy.

Supongo que en la relación de personas que van a venir, hombres y mujeres, supongo ..., pues esto ya es también de mi propio, de mi propia cosecha "más mujeres que hombres", no tantos hombres, más mujeres que hombres. Y, al final, yo creo que este debate sirve, una vez más, para representar intereses no del pueblo sino de élites, intereses de élites de una provincia que ha sido víctima y ejemplo de la depredación de esas élites, que desvía la atención de los problemas de la Diputación y que, al final, viene a decir, o venimos a decir o vienen a decir éstas élites, que es mejor tener militares espadones y clérigos que mineros y agricultores.... por mor de la Europa económica o de la situación económica. I.U. vota en contra de esta propuesta por todas estas razones.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias ¿Alguna otra intervención?. Bueno, vamos a ver. Por parte del Equipo de Gobierno, yo quiero hacer una aclaración previa, una aclaración previa, y es que nosotros -después lo repetiré porque lo voy a leer, pero lo repetiré-, nosotros, el Equipo de Gobierno se consideraría muy orgulloso de tener en León la Capitanía General, o como se llame, el mando territorial de la Región del Noroeste. Por tanto, eso, debe estar absolutamente claro.

Y creo que sería bueno para cualquier ciudad o cualquier provincia que resida una organización a ese nivel pues siempre es bueno y beneficioso. Por tanto, desde ese punto de vista, seríamos felices en que así fuera.

Lo único que ocurre es que hay que ser realista, hay que ser realista porque, claro, cuando nos apartamos de la realidad pues podemos hacer un tipo de política que, con lo cual ..., yo respeto pero, indudablemente, no comparto. Y entonces, el posicionamiento nuestro es el siguiente: de las informaciones que dispone ..., que disponemos, por lo menos el Equipo de Gobierno de la Diputación, resulta, con absoluta claridad, que el Ministerio de Defensa no ha abierto, en modo alguno, un proceso de estudio de candidaturas para establecer la sede del mando territorial militar de la región noroeste; bien al contrario, existe un plan para la nueva organización del Ejército de Tierra en la que parece que se prevén cuatro mandos territoriales situados, en principio, en La Coruña, Barcelona, Madrid y Sevilla, lo que comportaría la supresión de las Capitanías Generales de Burgos y Levante.

Ciertamente, esa planificación, que ha de responder a criterios de eficacia estratégica y organizativa del Ejército, ha suscitado la aspiración por Burgos de mantener la sede de la Capitanía General en competencia con La Coruña. En esta situación, entendemos, desde este Gobierno de la Diputación, que si la Diputación de Burgos adoptara un acuerdo tendente a despojar a nuestra provincia de León de la sede de una Institución, de una empresa o de cualquier otro bien arraigado en León la consideraríamos, cuando menos, como inamistosa. Recíprocamente hemos de entender, y así lo entendemos, que resulta impropio que esta Diputación adopte un acuerdo que pretenda desplazar a Burgos en su aspiración actual frente a La Coruña para continuar siendo sede de la Capitanía General. Bien al contrario, y sin perjuicio de respeto debido, digo del respeto debido, a la competencia, y es responsabilidad del Ministerio de Defensa para afrontar la mejor planificación y organización del Ejército de Tierra, de acuerdo con un principio de respeto y solidaridad, el Equipo de Gobierno que presido se pronuncia por la continuidad en Burgos de la Capitanía General.

Lo anterior, la anterior razón de principio debiera ser suficiente, pero es que, además, no hay el más mínimo indicio de que el Ministerio de Defensa piense en León para sede de la Capitanía General. Si el Ministerio de Defensa, en el ejercicio de su competencias, en orden al diseño y organización de las estructuras militares, entendiera que León es el lugar idóneo para la Capitanía General, por supuesto que nos sentiríamos muy honrados de acogerla y le prestaríamos toda nuestra colaboración. Por ello, el Equipo de Gobierno que presido, se muestra contrario en interferir en la relación Burgos-Ministerio de Defensa, sobre la Capitanía General. Si ésta se resolviera y el Ministerio de Defensa nos ofreciera a León la sede de la Capitanía o mando territorial del noroeste, en ese caso y sólo en ese caso, apoyaríamos con la mayor satisfacción un acuerdo del Pleno Corporativo de acogida y colaboración con el Ministerio de Defensa para que en León se ubique la sede de la Región Militar del Norte. Consiguientemente, anunciamos nuestra abstención a la propuesta.

(PAUSA).

Votos a favor de la Moción: doce, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.S.O.E. y U.P.L.

Votos en contra: uno, emitido por D. Germán Fernández García, Diputado de I.U.

Abstenciones: doce, correspondientes a los Diputados del Grupo P.P. presentes en la sesión.

En razón del escrutinio, se **ACUERDA**, por mayoría, manifestar el acuerdo de la Corporación Provincial a la candidatura de León como sede de la Región Militar del Noroeste, dando traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Defensa y a los parlamentarios nacionales electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 24.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA EN COSAMAI Y ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO.- Se conoció dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de abril, sobre modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con relación a un puesto de Jefe Administrativo en C.O.S.A.M.A.I. y una plaza de Oficial en la Estación Invernal de San Isidro.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Sí. D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sr. Presidente, usted, que ha sido Director General de la Función Pública de esta Comunidad Autónoma, Secretario General también de la Consejería, conoce perfectamente cuáles son los mecanismos de la Administración y de los puestos de trabajo. Nos encontramos ante una propuesta hecha por el Director de un Centro, que no tiene por qué conocer los mecanismos legales, las estructuras del Empleo Público, hace una propuesta como Director de un Centro que está intentando llevar las cosas lo mejor posible. Y la propuesta es que como hay una plaza vacante por defunción del anterior trabajador, la plaza es de Administrador, estamos hablando de un Centro que maneja millones de pesetas de esta Casa, Administrador, pues hay un trabajador que es Jefe de Taller que debe ser muy eficaz y que podría llevar las cuentas; pero, claro, la titulación es otra diferente, por tanto, se propone amortizar la plaza de Administrador y crear una de Administrativo con funciones de Administrador, que es lo que se trae a votar aquí, una plaza de cabo con funciones de sargento y el sueldo no sabemos si de teniente o no sabemos (risas)

Usted sabe perfectamente que eso, ya no entramos en si se va a recurrir o no, ¿eh?, pero, no es lógico. No es lógico porque no se puede crear una plaza poniendo detrás que va a desempeñar un puesto de superior categoría cuando está regulado cuál es el desempeño de la función y porque además, efectivamente, en este Centro, que es uno de los Centros con más proyección de futuro de esta Diputación Provincial, pues se requiere un Administrador, no un Administrativo con funciones de Administrador.

Esto lo hemos dicho en la Comisión y lo seguimos diciendo, no podemos estar a favor de esta medida, sabiendo como sabemos, perfectamente, que, repito otra vez, no creo que sea legal, si es polémica dentro también de la discusión de la legalidad, pero es totalmente irracional, totalmente irracional. Habiendo adoptado la otra que era la convocatoria de la plaza vacante no hubiéramos tampoco, que parecía que era lo que se invocaba un poco en la Comisión, desautorizaba al Director del Centro. Pues el Director del Centro lo que debe es, lo que hace es decir que le falta una plaza que, además, es necesaria, que es la de la Administración. No hubiéramos tampoco desautorizado al Director y hubiéramos llevado las cosas bien. Bueno, lo que se trae es esto otro, la plaza de cabo con funciones de sargento y el sueldo de no sé quién. Nosotros no podemos aprobar, de ninguna manera, esta chapuza de plaza y de funciones que va a conllevar esa plaza.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra intervención?.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para coincidir, por pocas veces, Dios lo quiera, con el representante de I.U. que cuando se baja de su universalismo y entra en el terreno de los hechos concretos la verdad es que dice cosas sensatas, muy sensatas. La verdad es que es ininteligible lo que aquí se propone, absolutamente ininteligible.

Y no queremos entrar en ningún tema jurídico sino en el tema de la pura lógica.

Existe en la Plantilla una plaza de Administrador y se propone, y perdón por la reiteración, el cambio de esa plaza por el de un Jefe Administrativo con funciones de Administrador y con un complemento en base a esa mayor, el mayor nivel de desempeño de funciones. Bueno, pues, si alguien lo entiende Seguramente D. Roberto nos lo explicará a continuación, en base a que lo ha propuesto el Sr. Director, en base a que de los trescientos y pico millones que maneja el Centro gran parte se va en personal, que, seguramente, no es necesario para el resto lo que no se va en personal, un Administrador ...

Entonces ¿qué hemos estado haciendo hasta ahora?. Si no era necesario hasta ahora, hemos actuado mal hasta ahora. Y si realmente

ahora sigue haciendo falta lo que hay que mantener es lo que hay, no modificarlo ni andar con historias, dejar una de Administrador. Sobre todo cuando, efectivamente, si no la tiene, previsión de futuro, que sí la tiene, habría que potenciarlo porque es un Centro que entendemos es modelo, es algo que hay que potenciar desde la Diputación. Y la verdad es que nos resulta ininteligible, y por eso votamos en contra, modificar la plantilla en un sentido en el que no entendemos; pues, me parece que debemos votar en contra porque si realmente lo entenderíamos, Sr. Presidente, votaríamos a favor, pero es que no lo entendemos por más que ya en la propia Comisión

Pero sólo no entendemos un punto de lo que se nos propone, de los tres, los otros dos los entendemos porque son normales, absolutamente normales, es colocar a cada uno en su sitio incluso desde un punto de vista ... semántico o de nombre de plaza ¿no?; pero ésto, cambiar un Administrador por un Jefe Administrativo, que a su vez es Jefe de Taller, hasta ahora, pero que debe ser un enterado, estar enterado, vamos, de las cuentas y con funciones de Administrador...., esto es algo no sólo ininteligible, esto es, de verdad, merece unas cuantas explicaciones, que mucho me temo que si son las mismas de la Comisión, D. Roberto, usted que tiene un enorme poder, por lo menos con relación a mí, de convicción, como serán las mismas que ha esgrimido hasta ahora seguirá siendo ininteligible. Muchas gracias.

Y votaremos en contra, evidentemente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Gracias.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente, y será todo lo breve y claro que pueda ser en este asunto.

La verdad es que una cosa es el planteamiento que hace el Director del Centro COSAMAI y otra cosa diferente es lo que dictaminó la Comisión, previos los preceptivos informes de la Unidad de Personal; por lo tanto, con respecto a la legalidad del acuerdo que se adopta no hay ningún tipo de reparo porque viene avalado por los servicios técnicos correspondientes de la Unidad de Personal de que el acuerdo y el dictamen que ha sido emitido y aprobado favorablemente por la mayoría de los Diputados en la Comisión de Régimen Interior y Personal es perfectamente legal.

Y en cuanto a la justificación del propio acuerdo, lo que se pide por el Director del Centro es, atendiendo un poco a la historia del propio Centro, que como es conocido de los Diputados, porque ya se dijo en la propia Comisión de Personal y explicó perfectamente el Portavoz en la misma del Grupo Socialista, esa categoría venía de cuando el Centro dependía de la Diócesis de Astorga, y ahora lo que se pretende, una vez que ha desaparecido, desgraciadamente, por fallecimiento de la persona que ocupaba aquel cargo, es la modificación de esa categoría, que creo que era Jefe Superior Administrativo, por la de Administrativo.

Y como se reconoce que, efectivamente, hay unas responsabilidades, y el Centro tiene su importancia, lo que se propone, y lo que se ha dictaminado, es que para el desempeño de esas funciones se establezca una gratificación por mayor responsabilidad. Las retribuciones son absolutamente transparentes. Son las retribuciones correspondientes, según el Convenio del personal laboral, a la categoría de Administrativo, y, a mayor abundamiento, tendrá la gratificación por mayor responsabilidad, que creo que se cifra concretamente en unas 27.000 pts. Es decir, esas son las retribuciones que son absolutamente transparentes y claras y no estamos ante ninguna cosa difícil de entender.

La cuestión es muy bien esgrimida por el Director del Centro, son razones funcionales, razones operativas y razones económicas y lo que se ha hecho desde la Unidad de Personal y desde el Área de Personal por la Comisión de Régimen Interior y Personal es facilitar esa operatividad y esas razones económicas, porque yo creo que son buenas para la Diputación y son buenas para el Centro, como así lo entiende el Director. Yo creo que por eso se ha aprobado favorablemente, se ha dictaminado favorablemente en la Comisión y, evidentemente, mantenemos ese apoyo a esa decisión.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. ¿Alguna...? Sí, Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Para ratificarle en que no nos ha convencido, en absoluto, y que administra mejor un Administrador que un Jefe de Taller. Simplemente eso.

O sea que, es que mire, no situemos esto, repito, en el terreno de lo jurídico. Evidentemente, hay un informe, y nos consta, de la Sección de Personal y todo eso, pero esto nos suena muy mal.

Nos suena muy mal que el propio Director del Centro, pues nos esté llevando a este debate un tanto absurdo. Me lo reconocerá D. Roberto, de que administra mejor el Centro COSAMAI un Jefe de Taller, dándole 27.000 pts., que un Administrador, que está contemplado en plantilla con las funciones de administración.

O sea, no sólo no nos ha convencido, es que hoy nos deja perplejos. O sea, tenemos que votar en contra obligatoriamente.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Brevemente. Hay un dato nuevo. Bueno, por supuesto que a nosotros no nos ha convencido, no puede convencernos. Da igual que los técnicos de Personal nos digan que se puede hacer ésto. Veremos a ver los recursos. Pero las funciones de Administrador y las de Administrativo no son las mismas, ni mucho menos. Las funciones de Administrador llevan una parte ... -aquí no hay un reglamento, un reglamento que especifique concretamente-, una parte de Intervención, en lo que compete al gasto corriente de la partida de ese Centro. Y el Administrativo es Administrativo. Podremos tener problemas. Pero bueno, eso vamos a dejarlo al posible recurso.

Usted ha invocado aquí, esta es la tinta del calamar. Pero claro no puede echar esta tinta, ¿no?, que ésto viene de la Diócesis de Astorga, de la época de la Diócesis.... Yo no sé si está en contra de lo que hicieron los, los de la Diócesis de Astorga porque, entonces, si vamos a revisar lo de la Diócesis de Astorga vamos a revisar las novecientas mil pesetas que le estamos pagando al Capellán del Centro, ¿eh?, sin estar en plantilla.... eh... por arte de birlibirloque de la Diócesis de Astorga. ¡Hombre!, no nos vale porque es que esa misma justificación pues se le vuelve en contra.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Tiene la palabra D. Raúl Un momento, Roberto tú primero. Pues venga, a ver, D. Manuel.

D. MANUEL GONZÁLEZ VELASCO: Con permiso, sólo para aclarar una cuestión porque es mi Área y el Centro depende de Bienestar Social y lo que tenemos conocimiento nosotros, y en la Comisión de Bienestar Social se debatió, es que el Director del Centro no quería imponer nada. Lo que pasa que al morir el Administrador que había, de momento, lo que él decía, si un trabajador de allí que está un poco cualificado que llevara momentáneamente el tema hasta tanto en cuanto se sacara la plaza a concurso.

Yo no sé si tendrá que ser de Administrador o de simplemente Administrativo. Eso ya los técnicos sabrán si con un Administrativo sólo es suficiente. Pero la realidad es que no le echen las culpas aquí al Director que impone nada porque el Director lo único que dijo fue que mientras tanto se dotaba la plaza que se le permitiera tener la ayuda de un compañero de allí que tenía conocimientos suficientes. Pero

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias Sr. Velasco. Tiene la palabra D. Roberto.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Si, con la venia Sr. Presidente, y muy brevemente para réplica.

Únicamente decir que, lógicamente y con el planteamiento que había expuesto anteriormente el Portavoz de I.U., con respecto a la capitanía general, seguramente también, si pudiera, no existiría el Obispado de Astorga ni el Obispado de León, evidentemente. Se ha hecho (Risas), hemos tratado de hacer un pequeño examen o un repaso histórico de cuál era la justificación de esa categoría y decir que existe el precedente ya dentro de la propia Diputación en otros Centros que están administrados por Administrativos. Es decir, que en ese aspecto no hay ningún problema sobre la legalidad de la decisión y, en cuanto a lo demás, es que nos estamos parando en lo anecdótico.

Una cosa es la propuesta que hace el Director y otra cosa es lo que ha dictaminado la Comisión, que no tiene nada que ver con la propuesta que hacía el Director que era, efectivamente, una propuesta para salir del paso. Aquí lo que se trata es de dar cobertura legal a una petición que él efectúa. Y lo que se hace, desde el punto de vista técnico-jurídico es absolutamente impecable, como así lo han ratificado los técnicos de la Unidad de Personal.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Si. Bien, suficientemente debatido, se procede a la votación.

Votos a favor: veintidós, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P. y P.S.O.E.

Votos en contra: tres, correspondientes a los Diputados de los Grupos de la U.P.L. y de I.U.

Abstenciones: ninguna.

(RISAS).

Por todo ello, se **ACUERDA**, por mayoría, incluso absoluta, lo siguiente:

1º.- Amortizar, en la plantilla de personal laboral, la plaza de Jefe Administrativo de C.O.S.A.M.A.I.

2º.- Crear una plaza de Administrativo con destino en C.O.S.A.M.A.I.

3º.- Que, hasta tanto se cubra este puesto en forma reglamentaria, lo sea mediante adscripción provisional del personal que reúna los requisitos legales para su desempeño de forma transitoria, tal como establece el art. 12 bis. del vigente Convenio Colectivo.

4º.- Amortizar la plaza de Oficial de la Estación Invernal de San Isidro.

5º.- Crear una plaza de Ayudante de Estación Invernal de San Isidro, como consecuencia de la reclasificación llevada entre el personal de la misma.

ASUNTO NÚMERO 25.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y REGISTRADOR DEL PROCESO DE DATOS.-

Se somete a conocimiento del Pleno Corporativo las bases reguladoras para la funcionarización de Personal Administrativo, Auxiliares y Registradores de Datos, afectados por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria del concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera de personal laboral, en concreto dos puestos de Administrativos, veinte de Auxiliares Administrativos y cinco de Registradores de Datos, con sujeción a las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS, AFECTADOS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Dos puestos de Administrativo ubicados en los siguientes servicios:

Uno (1) en el Área del Servicio de Asistencia a Municipios.

Uno (1) en el Área de Bienestar Social.

Grupo C.- Nivel complemento de destino 19.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (Concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculado a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provinciales de León, perteneciente al Grupo III y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "A funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publi-

cación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido en plazo de reclamaciones o que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

* Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue sin voz ni voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurran circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

* Por desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

* Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o personal laboral fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase Oposición:

Constará de un ejercicio único dividido en dos partes.

En la primera parte los aspirantes contestarán por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un tema de carácter general, en relación con el programa adjunto, sin atenderse a epígrafe concreto del mismo, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal.

En la segunda parte los aspirantes deberán realizar un informe, a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal, sobre aspectos concretos en los que se desarrolle su trabajo, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario, en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, el 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional.

Tema 7.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 11.- Fuentes del Derecho público.

Tema 12.- La Ley: sus clases.

Tema 13.- El Reglamento: Concepto. Clases. Límites

Tema 14.- Otras fuentes del Derecho Administrativo. La costumbre. Los Principios Generales del Derecho. La práctica administrativa.

Tema 15.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 16.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 17.- Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 18.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.- El Régimen Local español. Nociones. Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Concepto y características.

Tema 3.- Organización provincial. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 4.- Organización Provincial. El Pleno: Competencias. El Presidente: Competencias.

Tema 5.- Organización Provincial. Los vicepresidentes. La Comisión de Gobierno: Competencias.

Tema 6.- Organización Municipal. Concepto. El término municipal. La población.

Tema 7.- Organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 11.- Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de presentación. Notificaciones.

Tema 12.- El archivo: Concepto, clases y funciones.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases: Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos. Personal en régimen laboral y eventual.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 16.- Intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 17.- Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases.

Tema 18.- El Servicio Público. Nociones generales. Régimen de gestión.

Tema 19.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 20.- Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Contenido, limitaciones y aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 21.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Tema 22.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación."

* * * * *

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE VEINTE PUESTOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AFECTADOS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Veinte puestos de Auxiliar, según acuerdo de 13-11-1996 (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 19-11-1996) y ubicados en las siguientes dependencias en la día de fecha:

* Cuatro (4) en Secretaría: Personal, Cooperación, Contratación y Delegación de Ponferrada.

* Dos (2) en Arquitectura.

* Dos (2) en Bienestar Social.

* Uno (1) en Vías y Obras Provinciales.

* Uno (1) en Desarrollo Agropecuario general.

* Dos (2) en Intervención.

* Dos (2) en Tesorería.

* Uno (1) en Turismo.

* Uno (1) en Medio Ambiente.

* Cuatro (4) en el I.L.C.

Grupo D. Nivel complemento destino 17.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionalización (Concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo IV, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como a funcionarizar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plza. San Marcelo 6, 24071-León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

* Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus Centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

* Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

* Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de Oposición:

Constará de un ejercicio único dividido en dos partes:

En la primera parte los aspirantes contestarán por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un tema de carácter general, relacionado con el anexo del programa adjunto, sin atenderse a epígrafe concreto del mismo, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. En esta parte se valorarán los conocimientos del candidato así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas.

En la segunda parte los aspirantes, en un tiempo máximo de treinta minutos, realizarán una prueba práctica, que permita determinar los conocimientos del opositor relativos a la puesta en marcha de un terminal u ordenador personal, abrir, confeccionar, modificar, imprimir, guardar, cerrar etc., Para su realización se utilizará un procesador de textos de los usados en la Diputación de León, a elegir por el candidato, (IBM EXPRESS OFVISION/400 o WORD en entorno WINDOWS). Se valorarán los conocimientos, así como la presentación y corrección ortográfica de los documentos realizados.

El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, y el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

DECIMOPRIMERA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO

PARTE I: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder legislativo.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración del Estado.

Tema 7.- El Poder judicial.

Tema 8.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 9.- La Administración pública en el ordenamiento jurídico español.

Tema 10.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

PARTE II: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 11.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 13.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14.- La función pública local. Organización de la función pública local.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 16.- Procedimiento administrativo local.

Tema 17.- Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.- Los presupuestos locales."

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE CINCO PUESTOS DE REGISTRADORES DE DATOS, AFECTADOS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Cinco puestos de Registradores de Datos ubicados en los siguientes Servicios o Unidades:

* Uno (1) en Vías y Obras.

* Uno (1) en Cooperación Provincial.

* Dos (2) en Intervención General.

* Uno (1) en Gabinete de Planificación.

Grupo D. Nivel complemento destino 17.

Escala. Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (Concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo IV, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como a funcionarizar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Pza. San Marcelo 6, 24071-León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

* Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus Centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

* Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

* Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

* Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de Oposición:

Constará de un ejercicio único dividido en dos partes:

En la primera parte los aspirantes contestarán por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un tema de carácter general en relación con el programa adjunto, sin atenerse a epígrafe concreto del mismo, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal. En esta parte se valorarán los conocimientos del candidato, así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas.

En la segunda parte los aspirantes realizarán una prueba de carácter práctico, para lo cual el Tribunal les proporcionará una serie de datos que deberán ser grabados en el ordenador central de la Excm. Diputación de León, utilizando para ello el programa indicado por el propio Tribunal.

El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionalización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionalización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, y el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

DECIMOPRIMERA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 5.- Administración Local.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. El Empadronamiento.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El Personal Laboral.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 7.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 8.- Procedimiento administrativo local.

Tema 9.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Definición de informática y su evolución.

Tema 13.- Partes de un ordenador.

Tema 14.- Concepto de archivo, registro y campo.

Tema 15.- Unidades de entrada.

Tema 16.- Unidades de salida.

Tema 17.- Unidades de almacenamiento.

ASUNTO NÚMERO 26.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1997.-

Se presenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de abril, con relación a la Oferta Pública de Empleo para 1997, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La citada oferta pública cumple con los requisitos establecidos en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y supeditada a lo dispuesto en la Ley 12/96, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sí. P.S.O.E.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Sí, sólo dos palabras, Sr. Presidente, para explicar el sentido del voto de nuestro Grupo, que es la abstención, ya que no lo refleja el acta de la Comisión Informativa.

En principio, decir que estamos de acuerdo con la distribución de plazas, tanto de funcionarios como personal en régimen laboral, y que ésto debería de conducir a un voto favorable, incluso en armonía con la aprobación de la plantilla, en su día, a la que se adhirió nuestro Grupo.

No es posible, sin embargo, esta adhesión plena debido a que no estamos conformes con los límites legales de número que están impuestos a esta Oferta Pública de Empleo. En consecuencia, ésta es la explicación que faltaba en el acta de la Comisión Informativa y que queremos que se incluya en el acta de la sesión plenaria.

SR. SECRETARIO: Perdón, por una omisión mía, al redactarlo, figura, efectivamente, la abstención de Luciano, Jesús y

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Sí, no, no, si, si, la abstención figura pero no figuraba la motivación de la abstención.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Siempre hay algún motivo. Yo también voy a darlos o se buscan. (Risas). O se buscan, porque siempre hay que buscar alguno para que no parezca (Risas). Eh?. Nosotros no aprobamos la relación de puestos de trabajo. (Pausa). En esa relación de puestos de trabajo aparecen muchos puestos de personal funcionario, fijos discontinuos y del personal laboral del Instituto Leonés de Cultura, y sólo son doce las que salen a Oferta Pública. No nos parece suficiente. Pero, además, y por último, no ha habido, no está en el ánimo, es, se ha demostrado ya la incapacidad manifiesta del Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal de llegar a acuerdos con los representantes de los trabajadores en estos temas. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta raquítica y unilateral Oferta Pública de Empleo para este año.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Sí, D. Roberto.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente. Vamos a las afirmaciones que efectúa D. Germán, con respecto a la negociación o mi capacidad para negociar con los sindicatos, yo creo que ya las hemos debatido suficientemente.

Una cosa es negociar y otra cosa es alcanzar acuerdos.

No es que no se negocie, lo que pasa es que hay temas en los que no se alcanzan acuerdos por las razones que sea, pues, seguramente porque una de las partes no quiere. Si ellos estuvieran de acuerdo seguramente alcanzáramos acuerdos. Lo que pasa es que, evidentemente, el Área de Personal lo gobierna el Equipo de Gobierno y es ratificado por este Pleno y no lo gobiernan los sindicatos.

En cuanto a las razones que expone, que efectivamente son ciertas las razones que expone el Portavoz del Grupo Socialista, decir que son ciertas sus razones pero que las limitaciones nos vienen impuestas por la Ley de Presupuestos, como es sobradamente conocido por todos los Grupos. Y decir, únicamente, que se ha hecho una interpretación lo más favorable posible para que la Oferta Pública de Empleo sea lo más elevada posible. Los números interpretados favorablemente arrojan el resultado que arrojan, que son cuatro plazas para el personal funcionario y dieciséis plazas para el personal laboral. Obra el informe confeccionado por la Unidad de Personal y, evidentemente, a eso nos hemos sometido.

En cuanto a la elección de cuáles son las plazas, que sería lo que habría que negociar con los sindicatos, decir que en la reunión donde estaban presentes, de la Comisión de Régimen Interior y Personal, donde estaban presentes los representantes legales del personal funcionario y del personal laboral, a la selección en sí de las bases que se sacan no se puso ningún reparo por ninguno de los sindicatos. En ese tema estaban plenamente de acuerdo porque son habas contadas, es decir, las necesidades que tiene la Diputación Provincial en este momento las conoce mejor que nadie la Unidad de Personal y, precisamente, es lo que se ha primado sacando esas plazas a la Oferta Pública de Empleo, que son las dieciséis que han sido dictaminadas favorablemente en la Comisión correspondiente y que, evidentemente, esperamos que hoy sean respaldadas por la mayoría de los Grupos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Yo creo que han conseguido, y se lo digo con todo el respeto del mundo, pero con toda la libertad del mundo que me asiste, han conseguido vulgarizar tanto la actividad política de esta Diputación que es curioso asistir a un debate como éste en el que tienen razón todos los intervinientes.

Tiene razón quien dice que hay una limitación legal; tiene razón quien dice, del Equipo de Gobierno, que esa limitación legal es algo que le obliga y que, por lo tanto, tienen que asumirlo; tiene razón D. Germán porque recoge, en definitiva, la voz de los sindicatos que dicen que dialogan poco con el Señor, con el Diputado de Personal; y la U.P.L. pues dice que, efectivamente, como tienen razón todos, tiene que votar a favor de la operatividad, es decir, que en este caso tenemos que coincidir con el Equipo de Gobierno y decir "bueno, si es la Oferta Pública de Empleo, la única posible y que alguien ha tenido que priorizar" ... Se supone que quien tiene la responsabilidad para priorizar es aquél señor y lo que no hacemos, en este caso, es buscarnos coartadas morales para no votar a favor. Es decir, que tampoco nos importa votar, en algún punto concreto, con el Equipo de Gobierno.

Lo que pasa, Sr. Presidente, es que yo, este humilde Diputado que soy, no soy Portavoz sino simple Diputado, mi querido compañero es el Portavoz, que saca de este Pleno esa sensación tristísima de que hacemos debate de cuestiones increíbles y que estamos aquí como algo así que justificando lo que cobramos por estas sesiones. Porque hacer debate de esta Oferta Pública de Empleo, y me incluyo en este caso porque no he tenido más remedio que intervenir ante la necesidad moral de intervenir, hacer debate de ésto es algo increíble.

Y eso quiere decir, Sr. Presidente, y en eso sí que se lo imputo a usted, que se ha rebajado mucho el listón político y la finalidad y la teología política de esta Institución, hasta el punto de que hagamos debate de la Oferta Pública de Empleo, limitada por Ley y sobre la base de que el Diputado de Personal negocia poco y llega a pocos acuerdos. Ya sé que las dos cosas son distintas, no me replique, efectivamente. A favor de la Oferta Pública de Empleo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Hombre ..., yo no sé si al Sr. De Francisco se le ha ocurrido pensar que esta Diputación Provincial es uno de los más importantes ..., de las más importantes empresas de esta Provincia y que aquí de lo que se está tratando, en esta Oferta Pública de Empleo, es de la reconversión también de esta fuente de empleo de esta Provincia. La reconversión con unos sesgos políticos marcados aquí y en el resto de la economía. Ésto no es un tema baladí, es la, es raquíutico veinte empleos que los propone crear cualquier empresa de tres al cuarto en cualquier zona minera con los fondos de no sé qué. Estamos hablando de veinte empleos en la Diputación Provincial, de veinte, eso es lo triste, pero no es un tema baladí. Eh. No es un tema baladí la Oferta Pública de Empleo y así lo entendemos nosotros, lo entienden los trabajadores también.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, ¿alguna otra intervención? Bueno, yo creo que ha quedado suficientemente debatido. Yo solamente una consideración. ¿Cuáles son los temas que merecen ser debatidos? Hombre... yo creo que no hay ninguna definición a priori. Merecen ser debatidos y con la extensión y profundidad que se quieran debatir aquéllos que la voluntad de los Diputados determinen. Y a mí me parece bueno que haya debate, igual que me parece bueno que no haya debate siempre que el haberlo o no haberlo dependa, obviamente, de la absoluta discreción y libertad de los Diputados. Por tanto, yo estoy satisfecho con los debates que hay, con los debates que faltan y con los debates futuros. ¿No? Es.... depende de la soberana voluntad de los Diputados que integran esta Cámara.

Y dicho ésto procedemos a la votación.

Votos a favor..... a ver qué hacen ustedes.... [risas] qué hacen ustedes... que le tengo que corregir Sr. Sierra..... que se iba usted descarriado, iba usted descarriado [risas]....eh. bueno, no sirva de precedente ¿eh?, no pastoreo yo en otros ... ¿? Catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los Grupos P.P. y de la U.P.L.

Votos en contra: uno, el emitido por el Diputado D. Germán Fernández García, del Grupo I.U.

Abstenciones: diez, las correspondientes a los Diputados del Grupo P.S.O.E.

Escrutada la votación, se **ACUERDA**, por mayoría, incluso absoluta, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo de 1997 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas
C	Admón. Especial	Serv.Espec.	Oficial Recaudación	1
D	Admón. General	Subalterna	Subalterno	2
B	Admón. Especial	Serv.Espec.	Recaudador (promoc. interna)	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				4

PERSONAL RÉGIMEN LABORAL:

Grupo	Denominación	Titulación	Nº Plazas
II	Asistente Social	Diplomado Trabajo Social	1
II	Prof. Conservatorio	Lcdo./Ingen./Arquit.equiv. s/ LOGSE	1
II	Profesor de E.G.B.	Diplomado E.G.B.	1
III	Responsable Hogar	B.U.P., FP2 o equiv.	2
III	Educador/a	B.U.P., FP2 o equiv.	1
IV	Auxiliar de Familia	Graduado Escolar/FP1 o equiv.	3
IV	Oficial 1º	Graduado Escolar/FP1 o equiv.	1
V	Limpiador/a	Cert. Escolaridad o equivalente	2
TOTAL PERSONAL RÉGIMEN LABORAL:			12
TOTAL GENERAL:			16

2º.- Publicar la precedente Oferta Pública de Empleo, mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el B.O.E., y la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado, a través de los cauces reglamentariamente establecidos.

ASUNTO NÚMERO 27.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.619 y 3.696, de 30 de diciembre de 1996, y entre los números 499, de 7 de marzo de 1997, a 862, de 24 de abril de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente, quedando enterados de su contenido, y especialmente de la Resolución nº 862/96, de 24 de abril, por la que se resuelve que el Vicepresidente Primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez, quede incluido dentro del régimen de dedicación exclusiva, con abono de las asignaciones establecidas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995.

ASUNTO NÚMERO 28.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 1 de abril, visita el Puerto de San Isidro, acompañado del Director de Telecomunicaciones de la Junta de Castilla y León.

El día 2 de abril, recibe la visita del Cónsul General de Francia en Madrid, D. Luc Montagnier.

El día 5 de abril, recibe la visita de la Federación Española de Hockey.

El día 9 de abril, asiste, en Madrid, a una reunión de la F.E.M.P.-Comisión de Diputaciones y Cabildos y Consejos Insulares.

El día 10 de abril, recibe en Diputación la visita de los participantes en el IX Campeonato de Europa de Luchas Celtas.

El día 13 de abril, en su nombre, D. Mario Guerra García y D. Ramón Ferrero Rodríguez asisten a la Clausura de la Semana Cultural del Centro Castellano Leonés en Barcelona.

El día 14 de abril, procede a la firma, en Diputación, de un Convenio con el Club Baloncesto León y con la Cultural y Deportiva Leonesa. Este mismo día pronuncia, en Olleros de Sabero, una conferencia sobre el medio ambiente.

El día 15 de abril, procede a la firma, en Diputación, de un Convenio con el Club de Balonmano Ademar. En esta misma fecha se reúne la Comisión de Transferencias del Consejo Comarcal del Bierzo.

El día 17 de abril, acompañado del Vicepresidente D. Ramón Ferrero Rodríguez, de D. Cipriano Elías Martínez Álvarez y de D. Evelio Castaño Antón, visita los Ayuntamientos de Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Riello y Carrocera.

El día 18 de abril, recibe la visita del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, D. José Manuel Fernández Santiago, para la firma de un convenio sobre consultorios médicos. Este mismo día, recibe la visita, también, del Embajador de Austria en España, D. Richar Wotava. Finalmente, asiste, en Ponferrada, a la presentación de la campaña de promoción "El Bierzo, Recursos Turísticos".

El día 19 de abril, viaja a Palma de Mallorca para asistir a la Clausura de la Semana Cultural de la Casa de Castilla y León.

El día 23 de abril, asiste a los actos de entrega de los Premios de Castilla y León.

El día 24 de abril, asiste a la presentación de RETACAL (Región de Telecomunicaciones de Castilla y León).

El día 25 de abril, D. Ramón Ferrero Rodríguez, en su nombre, participó en la Universidad en los actos de la Festividad de San Isidoro. Esta misma jornada, y acompañado de D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Evelio Castaño y D. Julio González Fernández, visitó los Ayuntamientos de La Robla, La Pola de Gordón, Villamanín, Cármenes, Matallana de Torío y Vegacervera.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifiesta el agradecimiento expresado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la

Universidad de León por el trato recibido por la Delegación de Brasil en su visita a León. También, manifiesta la condolencia de la Corporación Provincial por el fallecimiento del que fue Diputado Provincial, D. César Crespo.

MOCIÓN DE URGENCIA.- Concluido el punto de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas se contesta que existe, una Moción escrita, presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Emilio Sierra García, cuyo tenor es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Emilio Sierra García, Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de León, en nombre y representación de dicho Grupo, comparece y como mejor procede

EXPONE

De todos es sabido que el sector azucarero remolachero tiene una gran importancia socio-económica en nuestra Provincia y que, en los últimos meses, está viviendo una gran incertidumbre por el movimiento de su accionariado y un posible plan de reestructuración.

Dentro de ese plan de reordenación se ha dejado entrever por Industria y el M.A.P.A. el posible cierre de la Azucarera (La Leonesa) ubicada en Veguellina de Órbigo, conjuntamente con otras de la Región.

Este hipotético cierre supondría la pérdida de puestos de trabajo, pérdida de población en Veguellina y repercusión en el comercio ubicado en dicha localidad, así como el desplazamiento de los agricultores a otros centros para las entregas de la raíz y, en consecuencia, de pérdida de cultivo en la zona, como ha ocurrido en otros cierres.

Es por todo ello que, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulamos la presente

MOCIÓN

Que esta Diputación se pronuncie en apoyo de la movilización convocada por los trabajadores de dicha fábrica y apoyada por otros colectivos para el próximo día 8 de mayo e inste a la Administración Central (M.A.P.A.) en la constitución de una mesa nacional donde se clarifique y planifique con todos los colectivos afectados el plan de reordenación del sector, para despejar la incertidumbre que se está viviendo en el mismo, y en defensa del mantenimiento de puestos de trabajo y del cupo de remolacha que tiene la citada zona."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Intervenciones?

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Con la venia, Sr. Presidente. Creo que ya es la tercera vez que venimos a hablar, concretamente, del problema de la remolacha en este foro o en esta Institución. Desgraciadamente, yo pienso que ésta ya es con otras matizaciones y quizá con otra información, que en estos momentos podemos asegurar que, tal vez, una vez hecha la fusión entre Ebro y S.G.A. significa que si no hay alguien que lo remedie, y lo veo muy difícil, la Azucarera de Veguellina es una, dentro de las cuatro posibles, que se van a cerrar, a partir, concretamente, de la fusión del mes de octubre; y que podemos estar hablando, de aquí a un año, dos años como mucho, un cierre inminente de una Azucarera en una Provincia, con la repercusión económica que tiene.

Naturalmente, entendemos que quizá no había datos tan contundentes como los que estamos teniendo ahora mismo pero que ya, constituidos ciertos comités para hacer la fusión, retirada toda la financiación para modernizar y poner en marcha la Azucarera para esta campaña, como se ha quedado, y también, concretamente, con el reforzamiento de otras, insisto, deja claro que los trabajadores de la Azucarera de Veguellina han tenido que tomar por sí solos, con el apoyo de otros colectivos, la decisión de salir a la calle a protestar para defender sus intereses. Entonces, es ahí donde nosotros entendemos que esta Institución, como representante, diríamos, de todos los

colectivos socio-económicos de esta Provincia, la necesidad de apoyar este tipo de movilización para ese día ocho. Igual que se ha hecho, y recuerdo algunas protestas que ha habido donde era muy difícil ponerse en las dos pancartas de cabeza para poder salir en esa protesta. Yo espero, y así pido a esta Institución, que el día ocho nos solidaricemos con los trabajadores de la Azucarera de Veguellina para defensa de esos puestos de trabajo. Y también, por supuesto, la repercusión ya definitiva que esto va a tener en el cultivo de la remolacha, uno, diría, de los más importantes después del ganadero en la provincia de León y sobre todo en zonas donde es imprescindible dicho cultivo.

Es inminente que este cierre ya es una realidad y es inminente que o buscamos y damos el apoyo a los trabajadores y al sector o, de lo contrario, la negociación podría ir de una parte o de otra, pero que quizá con el apoyo de la Institución podamos sacar adelante un mejor provecho de esas negociaciones y sobre todo un mejor porvenir para ambos sectores.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Más intervenciones? D. Germán

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: I.U. se suma a la propuesta que hace el Grupo del Partido Socialista pero, además, dice que ese apoyo, ese apoyo a las movilizaciones, ese apoyo, debe sustanciarse en la presencia física o en la ayuda económica, porque también se gasta dinero en las movilizaciones. Pero, además de todo eso, yo pediría al Partido Socialista que aceptara, dentro de este ruego, que no se presenta como Moción, otra parte más, y es que la Diputación Provincial se siente, está ya en la Plataforma de alguna manera, para hablar concretamente del tema de Veguellina porque hay, y nos sentimos a hablar de estos temas.

Estamos invirtiendo mucho dinero en muchas cosas.

Somos accionistas de León con Futuro, de una serie de cuestiones También podríamos ser, a lo mejor, accionistas de una azucarera. Es un debate que queda abierto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención?

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Y muy brevemente, para manifestar la adhesión de nuestro Grupo Político a, no sólo a la movilización que está prevista para el próximo día ocho de mayo, a partir de las siete de la tarde por las calles de León, sino, fundamentalmente, al objeto de esa manifestación, a las reivindicaciones de los trabajadores de Veguellina y, fundamentalmente, solidarizarnos con una situación por la que están atravesando que, imaginamos, pues es crítica como la de cualquier trabajador que ve la espada de Damocles de un posible cierre de la empresa en la que está trabajando en un futuro más o menos inmediato. Nuestro apoyo a esta Moción.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, con la venia. Manifestar el apoyo del Grupo, como no podía ser de otra manera. Creo que el Partido Popular ya, no solamente en otras manifestaciones en las cuales para ir en cabeza en las pancartas era difícil, y que desde luego la apoyamos, como en el sector minero, en el sector remolachero. Aunque, desde luego, sin dejar de calificar, un poco, la oportunidad política del Partido Socialista en este momento, puesto que el lunes hizo ocho días, creo que ya todos los Ayuntamientos de la zona de La Bañeza y de Veguellina hicieron este manifiesto de apoyo para la manifestación del día ocho en solidaridad con los trabajadores de la Azucarera de Veguellina. Creo que en aquella reunión había Alcaldes y Concejales de todos los Grupos Políticos que estamos conformando esta Diputación Provincial y por eso, un poco, se puede tachar de oportunismo porque ya está dictaminado por todos ellos en aquella ocasión. Por lo tanto que nuestro voto va a ser favorable.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, muy bien.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Con la venia. Dos cosas. Primero: yo entiendo que no es ningún oportunismo político porque la Diputación no estaba presente en esa mesa. Sino si se pide hoy el apoyo de la Diputación es precisamente para que diga sí o no a ese apoyo, no sólo moral sino también en algunos gastos, que luego se podría hablar de ese tema, que los trabajadores no van a poder asumir en esa manifestación. Va en esa línea. Y, sinceramente, yo entiendo que el tema

tiene suficiente envergadura porque antes estábamos hablando de traer cosas para León, ahora estamos proponiendo el impedir que nos lleven lo que ya tenemos desde hace sesenta años en León. Ese es el tema. Entonces, por eso se pone más énfasis y pido a la Diputación este tema.

Y en lo que respecta al planteamiento, concretamente, que ha hecho el Portavoz de I.U., Germán, en este caso, yo entiendo que hablar de accionariado y la Diputación participar es muy difícil, yo casi diría imposible, por una razón: el capital social, ahora mismo, de Ebro-S.G.A. radica más o menos, o radia, los ciento cuarenta y cinco mil millones de pesetas; es una cotización en Bolsa y hablar de una minoría para entrar ahí no significaría absolutamente nada. Otra cosa es que pudiéramos tener una mayoría para que el cultivo se estacionara con puestos de trabajo en la Provincia, pero sino es muy difícil el poder meter en una Moción de ésta la participación de accionariado. Sí, quizá, la participación, de alguna forma, de correr con ciertos gastos que provoque esta movilización y esta manifestación.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, Sr. Llorente, lo sigo calificando de oportunismo político ¿eh?, aunque allí no estuviese la Diputación Provincial. Y desde luego, si mal la memoria no me recuerda no le oí el mismo énfasis cuando se cerró la de León. Y en cuanto a la alusión de traer cosas para León, creo que usted sabe muy bien por qué no vinieron algunas cosas a León. Y creo que usted me entiende perfectamente.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: I.U. no ha dicho, en este momento, que la Diputación compre Ebro, ni la General Sucriere, ni nada de esto ¿eh?. Bueno, en otros países este tipo de empresas son públicas, y no países de los del rabo, sino los capitalistas también (risas), no pero también la Diputación puede estar en el Consejo de Administración con un paquete de acciones pequeño, también. Pero eso es un debate que yo no creo que sea el momento. Pero no es ninguna idea descabellada, eh?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Resulta que nada, que todos estamos de acuerdo, que todos vamos a votar favorablemente (risas)... Joder!, al final aquí todos se terminan peleando (carcajadas). Sería un proceso ejemplar: de la avenencia a la riña. Joder, normalmente se va de la riña a las avenencias, a las paces Bueno, pues aquí de la paz parece que se quiere ir a la guerra. No. Estamos de acuerdo con ello. El tema, vamos, ya por expresar una opinión, yo creo que es un tema serio donde institucionalmente tenemos que tener una presencia activa, una presencia activa de apoyo, evidentemente, al sector remolachero en general y a su manifestación industrial o de transformación, también, en particular. Eso es evidente porque hay que conservar todo lo que tenemos al máximo permisible. No podemos desconocer que ésto es un problema de decisiones empresariales, que las decisiones empresariales, pues, posiblemente se tomen a pesar de nuestra posición, pero nuestra posición la tenemos que hacer patente incluso para ver siempre la posibilidad de medidas compensatorias. Primero, lo deseable sería que no se tomaran las decisiones, pero si éstas se tomaran, pudieran, de alguna forma, ser compensadas, ser compensadas. Por tanto, todos estamos de acuerdo y votamos por unanimidad la Moción presentada.

EL SECRETARIO GENERAL: Damos por supuesto de que previamente se ha aprobado la urgencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Hombre, eso va de suyo, va de suyo, exactamente. Hay cosas que van implícitas y tienen la realidad implícita y si se aprueba la moción es porque implícitamente se ha aprobado la urgencia, toda vez que no estaba en el Orden del Día reflejada la Moción. Por lo tanto eso es así.

Por todo ello, queda **APROBADA**, por unanimidad, la Moción de referencia.

ASUNTO NÚMERO 29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT, quien dice lo siguiente: Vamos a ver. Al hilo de lo que se estaba comentando de algún tipo de apoyo a la mani-

festación del próximo día ocho, yo ruego o sugiero o propongo a esa Presidencia pues que, como publicidad institucional a la Diputación, ponga en los dos medios de comunicación escritos de la Provincia un anuncio invitando a los leoneses a acudir a la manifestación el mismo día ocho. Éso es un ruego, una sugerencia, una propuesta o llámese como se quiera.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Hombre, yo no tengo inconveniente, vamos, siempre de que, no sé lo que, sí se lo que valen los faldones o los medios faldones o las historias éstas en la prensa, que suelen ser muy caros. Yo no tengo inconveniente en dar el dinero pero eso Yo no quiero desplazar tampoco los protagonismos a favor de la Diputación. La Diputación, yo estoy dispuesto, o vamos pienso, a sufragar ese gasto pero que no es la Diputación, es quien tiene el protagonismo ahora en esos temas. Pienso yo. Nosotros somos unos miembros más en ese conjunto de fuerzas. Que hay una plataforma ¿no? Bueno pues es la plataforma la que tiene que pilotar eso ¿no?. Nosotros formamos parte de la plataforma y si no es como si quisiéramos, diríamos, aprovecharnos de un cierto protagonismo y tal ... Bueno, bueno, nosotros pero lo podemos sufragar. Bien. Más.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: No, otro ruego de diferente sesgo, claro. Es que en el día de hoy se ha presentado en el Registro una petición de Pleno Extraordinario en la relación con las transferencias al Consejo Comarcal del Bierzo, firmado por toda la Oposición. Y el ruego que le formule al Sr. Presidente es que no haga uso de todo su derecho a agotar el tiempo de convocatoria, el plazo de convocatoria, que sabemos positivamente que es de dos meses, pero como lo sabemos con el debate suficientemente preparado y las razones a esgrimir, pues nuestro ruego es que se haga la convocatoria, el señalamiento de fecha para la mayor prontitud posible.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Éso es un ruego Antes decíamos que hay cosas implícitas; pues hay cosas que son supérfluas, ... es un ruego superfluo. Le daremos la diligencia correspondiente. Además, yo celebro que exista ese Pleno, lo celebro. Es más, yo, y esto no va de farol, pretendía proponerlo hoy, ¿eh?, lo hubiera propuesto yo, hoy, el Pleno Extraordinario. Por tanto, yo estoy muy interesado en que exista ese Pleno para ver si entre todos podemos esclarecerlo. Y por lo menos, hombre, se deja de los argumentos, abandona los argumentos de buscar una mayor información más autorizada, más clarificadora como maniobras dilatorias.

Bueno, pues para evitar todo ese tipo de suspicacias, de acusaciones y de tal, pues vamos a ir al Pleno con mucho gusto. Pleno. No sé cuándo lo vamos a poner porque vamos a ver todos los calendarios que tenemos y lo vamos a celebrar. Tampoco pienso yo que un Pleno de esta naturaleza, que un Pleno de esta naturaleza, comporte una urgencia medida por días, Eh?. Un tema de esta envergadura tampoco se tiene que resolver en el plazo de quince días Si no se resuelve en el plazo de quince días y se resuelve en el plazo de cuarenta y cinco es absolutamente igual. El caso es que se resuelva bien. No es un problema de urgencia sino que es un problema de acertar. Ése es el problema, acertar, eh?.

Bueno, si no hay más ruegos y preguntas, yo lo que sí quiero hacer es constar es que observarán que falta Pano y es porque ha fallecido un hermano de él, además un hermano especialmente querido, ha fallecido en la madrugada de hoy. Yo desearía, yo pido a todos, que conste en acta nuestro sentimiento y que se le transmita nuestra condolencia en nombre de todos los Diputados. Pues muchas gracias.

También unimos nuestros sentimientos de condolencia por el padre de Rita Prada y cúrsele también nuestro sentimiento de condolencia. El testimonio de nuestro sentimiento. Muy bien. Muchas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.